	UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA			
	Documento	Código	Fecha	Revisión
	FORMATO HOJA DE RESUMEN PARA TRABAJO DE GRADO	F-AC-DBL-007	10-04-2012	A
Dependencia	Aprobado		Pág.	
DIVISIÓN DE BIBLIOTECA	SUBDIRECTOR ACADÉMICO		1(169)	

RESUMEN – TRABAJO DE GRADO

AUTORES	MARLY JOHANA RODRÍGUEZ GALEANO LEIDY YULIANA GÓMEZ LEÓN		
FACULTAD	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS		
PLAN DE ESTUDIOS	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS		
DIRECTOR	ZORAIDA QUINTERO VEGA		
TÍTULO DE LA TESIS	PROPUESTA DE UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA ESTACIÓN DE SERVICIO RIO DE ORO, CESAR		
RESUMEN (70 PALABRAS APROXIMADAMENTE)			
<p>ESTE TRABAJO TIENE COMO FIN ESTABLECER ALGUNOS PARÁMETROS DE COMPORTAMIENTO Y PROPORCIONA UN RECONOCIMIENTO BÁSICO SOBRE LOS RIESGOS QUE SE PRESENTAN DIARIAMENTE EN UNA ESTACIÓN DE SERVICIO. CUANDO SE TRABAJAN LÍQUIDOS INFLAMABLES SE DEBEN CONOCER REGLAS GENERALES DE SEGURIDAD Y ENTRENAR DIARIAMENTE A LAS PERSONAS ENCARGADAS DE LAS ESTACIONES, DEBIDO AL PELIGRO QUE REPRESENTA PARA SUS VIDAS LA MANIPULACIÓN DE COMBUSTIBLES Y PRODUCTOS ALTAMENTE PELIGROSOS.</p>			
CARACTERÍSTICAS			
PÁGINAS: 169	PLANOS:	ILUSTRACIONES:	CD-ROM:



VÍA ACOLSURE, SEDE EL ALGODONAL, OCAÑA N. DE S.
Línea Gratuita Nacional 018000 121022 / PBX: 097-5690088
www.ufpso.edu.co



**PROPUESTA DE UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA ESTACIÓN DE
SERVICIO RIO DE ORO, CESAR**

**MARLY JOHANA RODRÍGUEZ GALEANO
LEIDY YULIANA GÓMEZ LEÓN**

**UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS
PLAN DE ESTUDIOS ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
OCAÑA
2014**

**PROPUESTA DE UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA ESTACIÓN DE
SERVICIO RIO DE ORO, CESAR**

**MARLY JOHANA RODRÍGUEZ GALEANO
LEIDY YULIANA GÓMEZ LEÓN**

**Trabajo de grado presentado como requisito para optar el título de Administrador de
Empresa**

**Directora
ZORAIDA QUINTERO VEGA
Administrador de Empresas**

**UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS
PLAN DE ESTUDIOS ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
OCAÑA
2014**

ADVERTENCIA

La universidad Francisco de Paula Santander no es responsable de los conceptos emitidos en este trabajo de grado.

Acuerdo 025 de octubre de 1970, Artículo 159.

AGRADECIMIENTOS

Las autoras dan los agradecimientos:

A la administradora de empresas ZORAIDA QUINTERO VEGA, directora del trabajo de grado.

Al propietario de la Estación de Servicio de Río de Oro, señor Carlos Alonso Chinchilla Rangel, por su buena disposición para la investigación.

A todos los docentes de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña, que de una u otra manera contribuyeron al logro de este objetivo.

CONTENIDO

	pág.
<u>INTRODUCCIÓN</u>	15
<u>1. PROPUESTA DE UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA ESTACIÓN DE SERVICIO RIO DE ORO, CESAR</u>	16
<u>1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</u>	16
<u>1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA</u>	16
<u>1.3 OBJETIVOS.</u>	16
<u>1.3.1 General</u>	16
<u>1.3.2 Específicos.</u>	16
<u>1.4 JUSTIFICACIÓN</u>	17
<u>1.5 DELIMITACIONES</u>	18
<u>1.5.1 Conceptual.</u>	18
<u>1.5.2 Operativa</u>	18
<u>1.5.3 Temporal.</u>	18
<u>1.5.4 Geográfica.</u>	18
<u>2. MARCO REFERENCIAL</u>	19
<u>2.1 MARCO HISTÓRICO</u>	19
<u>2.1.1 Antecedentes históricos de los planes de contingencia a nivel internacional.</u>	19
<u>2.1.2 Antecedentes históricos de los planes de contingencia a nivel nacional.</u>	21
<u>2.1.3 Antecedentes históricos de los planes de contingencia a nivel local.</u>	23
<u>2.2 MARCO CONCEPTUAL</u>	23
<u>2.3 MARCO TEÓRICO</u>	28
<u>2.4 MARCO LEGAL</u>	29
<u>2.4.1 Constitución Política de Colombia.</u>	29
<u>2.4.2 Ley 46 de 1988</u>	29
<u>2.4.3 Ley 39 de 1987</u>	30
<u>2.4.4 Decreto 1521 de 1998</u>	31
<u>2.4.5 Decreto 4299 de 2005</u>	34
<u>2.4.6 Código Civil Colombiano</u>	34
<u>2.4.7 Norma Técnica Colombiana 2885</u>	35
<u>2.4.8 Decreto 919 de 1989</u>	36
<u>2.4.9 Decreto 321 de 1999</u>	38
<u>3. DISEÑO METODOLÓGICO.</u>	41
<u>3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN</u>	41
<u>3.2 POBLACIÓN</u>	41
<u>3.3 MUESTRA</u>	41
<u>3.4 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN</u>	41
<u>3.5 PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN</u>	41

<u>4. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS</u>	42
<u>4.1 REALIZAR UN DIAGNOSTICO REAL DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO DE RIO DE ORO, CESAR, CON EL FIN DE DETERMINAR LAS FALENCIAS PRESENTADAS EN CUANTO A LA SEGURIDAD DE FUNCIONARIOS Y CLIENTES.</u>	42
<u>4.1.1 Diagnostico de la situación actual de la Estación de Servicio de Rio de Oro</u>	49
<u>4.2 DETERMINAR LOS FACTORES DE AMENAZA Y VULNERABILIDAD DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO.</u>	50
<u>4.3 ESTABLECER LA NECESIDAD DE SEÑALIZACIÓN, EXTINTORES Y DEMÁS MEDIOS DE SEGURIDAD PARA PROTEGER LA INTEGRIDAD DE FUNCIONARIOS, CLIENTES Y BIENES DE LA ESTACIÓN.</u>	55
<u>4.4 ELABORAR EL PLAN DE CONTINGENCIA, CON EL FIN DE FOMENTAR LA CULTURA DE LA PREVENCIÓN Y ESTABLECER LA POSIBLE ACCIÓN EN CASO DE EMERGENCIA, QUE SE PUEDAN PRESENTAR EN LA ESTACIÓN DE SERVICIO.</u>	63
<u>4.4.1 Plan de contingencia.</u>	63
<u>5. CONCLUSIONES</u>	64
<u>6. RECOMENDACIONES</u>	65
<u>BIBLIOGRAFÍA</u>	66
<u>REFERENCIAS DOCUMENTALES ELECTRÓNICAS</u>	67
<u>ANEXOS</u>	68

LISTA DE CUADROS

	pág.
Cuadro 1. Resumen de los colores de seguridad y colores de contraste de contraste	57
Cuadro 2. Manejo de incendios y explosiones	147
Cuadro 3. Grupo de apoyo logístico	148

LISTA DE TABLAS

	pág.
Tabla 1. Pertinencia de la seguridad en la Estación de Servicio de Rio de Oro, Cesar.	42
Tabla 2. Accidentes presentados durante el tiempo que lleva trabajando en la Estación de Servicio de Rio de Oro, Cesar.	43
Tabla 3. Personal capacitado y especializado para atender una emergencia en la Estación de Servicio de Rio de Oro Cesar.	43
Tabla 4. Conocimiento sobre la señalización en la Estación de Servicio	44
Tabla 5. Necesidad de las señales de prevención y evacuación en la Estación de Servicio de Rio de Oro.	45
Tabla 6. Amenazas que se pueden presentar en la Estación de servicio de Rio de Oro, Cesar.	46
Tabla 7. Pertinencia de la señalización actual en la estación de Servicio de Rio de Oro, Cesar.	46
Tabla 8. Existencia de extintores en la Estación de Servicio de Rio de Oro, Cesar.	47
Tabla 9. Protección de la integridad dentro de la Estación de Servicio de Rio de Oro.	48
Tabla 10. Aceptación del plan de contingencia para la Estación de Servicio de Rio de Oro, Cesar.	48

LISTA DE GRAFICAS

	pág.
Gráfica 1. Pertinencia de la seguridad en la Estación de Servicio de Rio de Oro, Cesar.	42
Gráfica 2. Accidentes presentados durante el tiempo que lleva trabajando en la Estación de Servicio de Rio de Oro, Cesar.	43
Gráfica 3. Personal capacitado y especializado para atender una emergencia en la Estación de Servicio de Rio de Oro Cesar.	44
Gráfica 4. Conocimiento sobre la señalización en la Estación de Servicio	44
Gráfica 5. Necesidad de las señales de prevención y evacuación en la Estación de Servicio de Rio de Oro.	45
Gráfica 6. Amenazas que se pueden presentar en la Estación de servicio de Rio de Oro, Cesar.	46
Gráfica 7. Pertinencia de la señalización actual en la estación de Servicio de Rio de Oro, Cesar.	47
Gráfica 8. Existencia de extintores en la Estación de Servicio de Rio de Oro, Cesar.	47
Gráfica 9. Protección de la integridad dentro de la Estación de Servicio de Rio de Oro.	48
Gráfica 10. Aceptación del plan de contingencia para la Estación de Servicio de Rio de Oro, Cesar.	49

LISTA DE ANEXOS

	pág.
Anexo A. Encuesta dirigida a los funcionarios de la Estación de Servicio Rio de Oro, Cesar	69
Anexo B. Certificado de existencia y representación legal	71
Anexo C. Registro Único Tributario	73
Anexo D. Zona de riesgo	74
Anexo E. Peligro eléctrico	77
Anexo F. Peligro de incendio y explosión	78
Anexo G. Extintores	79
Anexo H. Plan de contingencia.	82

RESUMEN

Un plan de contingencias es un instrumento que contiene las medidas técnicas, humanas y organizativas necesarias para garantizar la continuidad del negocio y las operaciones de una compañía. De la misma forma otros departamentos pueden tener planes de continuidad que persiguen el mismo objetivo desde otro punto de vista. No obstante, dada la importancia de las tecnologías en las organizaciones modernas, el plan de contingencias es el más relevante en las organizaciones.

Este trabajo establece algunos parámetros de comportamiento y proporciona un reconocimiento básico sobre los riesgos que se presentan diariamente en una Estación de Servicio. Cuando se trabajan líquidos inflamables se deben conocer reglas generales de seguridad y entrenar diariamente a las personas encargadas de las estaciones, debido al peligro que representa para sus vidas la manipulación de combustibles y productos altamente peligrosos.

Una emergencia evoca eventos característicos por las pérdidas de vidas humanas, impactos ambientales negativos y daños materiales, estos eventos están asociados a incendios, explosiones, derrames, fugas de gases tóxicos y otro tipo de situaciones en que se ha cambiado la historia de la humanidad, frente a la imposibilidad de eliminar por completo la probabilidad de ocurrencia de una situación de emergencia, se ha evidenciado la necesidad de establecer un proceso que permita contrarrestar o minimizar dichos eventos.

El desarrollo tecnológico de los últimos años ha permitido y ha fortalecido los programas de preparación para las emergencias y contingencias, la aparición de mecanismos que permitan optimizar los procesos de detección y control de situaciones anormales como un conato de incendio, la concentración nociva y derrame de elementos hace que las consecuencias de estos eventos sean menores ya que se agilizan los procesos de detección de las fallas que las ocasionan.

En el presente trabajo se utilizó como metodología la investigación descriptiva, teniendo en cuenta la población de diez funcionarios de la estación de servicio de Río de Oro, se utilizó el instrumento de la encuesta, exponiendo los resultados de forma cuantitativa y cualitativamente, de igual forma se pudo determinar los factores de riesgo y amenazas, la necesidad de señalización, extintores y demás medio de seguridad para proteger la integridad de los funcionarios, clientes y visitantes de la estación de servicio.

INTRODUCCIÓN

Contingencia es algo que puede o no puede pasar, y si se produce, es por lo que a continuación se han previsto una serie de planes de acción llamados a partir de ese momento planes de contingencia, van a tratar de recoger e identificar los posibles riesgos que la empresa corre si estos planes no son puestos en marcha con la debida antelación.

Los incidentes pueden ser variados, desde la informática, roturas de stock, de los consumibles, hasta fallos en el suministro eléctrico pasando por un sinfín de ellos y que pueden hacer que afecte a la capacidad de nuestros recursos para abordar un proyecto con total garantía, poder cumplir compromisos con clientes, proveedores y empleados.

Al no ser aplicado un plan de contingencia en una estación de servicio, no podrá ser aprovechada, de forma idónea las oportunidades y fortalezas con las que cuentan, tomando decisiones del diario y cometiendo errores que para nada ayudara al crecimiento y fortalecimiento, prestando de esta manera un servicio poco optimo que satisfaga las necesidades de sus clientes. Este plan de contingencia le permite a la estación ser más eficiente y cumplir con las necesidades y expectativas de la comunidad, bajo normas de seguridad que proteja la integridad de los funcionarios y clientes en general.

La presente investigación se realizó para atender la necesidad de un plan de contingencia para la estación de servicio de Rio de Oro, cesar, con el fin de lograr brindar a la comunidad un servicio que cuente con las normas de seguridad y señalización. De otra parte este trabajo cuenta un marco referencial que a la vez se desglosa en marco histórico internacional, nacional y local, un marco conceptual, marco teórico, marco contextual y marco legal, de la misma forma se puede encontrar el diseño metodológico, el cual se basó la investigación descriptiva; utilizando instrumentos como la encuesta, se determinaron las amenazas que posee la estación, como también se mencionaron la señalización y extintores con que debe contar.

Con el diseño de un plan de contingencia se genera una rápida respuesta en caso de incidentes, accidentes o estados de emergencia; como también al identificar las siguientes falencias en cuanto a seguridad de funcionarios y clientes; lo cual incide en el crecimiento y desarrollo de la institución. Se pudo evidenciar que los empleados no están capacitados para atender emergencias; no se cuenta con la señalización necesaria lo que trae como consecuencia la desorientación de los visitantes en el momento de presentarse una emergencia.

Se identificaron amenazas y vulnerabilidades en la estación de servicio como es el peligro permanente de explosión o incendio por el almacenamiento y distribución del combustible, Finalmente en cuanto a la señalización y uso de extintores; podemos recalcar su importancia debido a que la estación no cuenta con rutas establecidas para evacuación, punto de encuentro o zona segura, gabinetes contra incendios, siendo estos elementos focos vitales para la conservación de la vida de los funcionarios, clientes y protección del patrimonio de la estación.

1. PROPUESTA DE UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA ESTACIÓN DE SERVICIO RIO DE ORO, CESAR

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La historia afirma que las estaciones de servicios han aumentando debido a la creciente producción de vehículos. De igual manera se debe decir que la primera estación fue construida en 1907 por la empresa Standard oil of California (hoy en día llamada ChevronTexaco) en la ciudad de Seattle, en el estado estadounidense de Washington.

La estación de servicio Rio de Oro, se encuentra ubicada en la vereda Los Baos Kilometro 6 del municipio de Rio de Oro, Cesar. Dicha estación fue fundada el 18 de Febrero de 2010. La actividad principal de la estación de servicio es la compra y venta de combustibles líquidos derivados del petróleo como son la gasolina y ACPM especialmente para automotores.

Se debe decir que en la estación de servicio se evidencia poca seguridad, teniendo en cuenta el tipo de producto que se maneja el cual representa una gran peligrosidad y alto riesgo de accidente o incendio, por lo cual se evidencia la necesidad de diseñar un plan de contingencia en el área debido a los productos vendidos, siendo este muy inflamable.

Por todo lo anterior se propone el diseño urgente del plan de contingencia donde se incluye un sistema de control de incendios, señalización de rutas de escape, zonas seguras internas y externas, equipos de prevención y primeros auxilios, así mismo procedimientos de evacuación y simulacros.

Por último las amenazas y riesgos a los que se expone el recurso físico y humano de la estación de servicio, evidencia la necesidad de proponer un Plan de Contingencia con políticas, procedimientos y planes que brinden la seguridad necesaria a la comunidad y su infraestructura, así como de factores que puedan afectar la integridad, con la finalidad de asegurar que los procesos principales no se detengan.

1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Qué beneficios puede traer a la estación de servicio Rio de Oro el diseño de un plan de contingencia?

1.3 OBJETIVOS

1.3.1 General. Elaborar un plan de contingencia para la estación de servicio Rio de Oro, Cesar.

1.3.2 Específicos. Realizar un diagnostico real de la Estación de servicio de Rio de Oro, cesar, con el fin de determinar las falencias presentadas en cuanto a la seguridad de funcionarios y clientes.

Determinar los factores de amenaza y vulnerabilidad de la Estación de Servicio.

Establecer la necesidad de señalización, extintores y demás medios de seguridad para proteger la integridad de funcionarios, clientes y bienes de la Estación.

Elaborar el plan de contingencia, con el fin de fomentar la cultura de la prevención y establecer la posible acción en caso de emergencia, que se puedan presentar en la estación de servicio.

1.4 JUSTIFICACIÓN

La falta de seguridad, la peligrosidad y el alto riesgo de accidente o incendio existente en la estación de servicio, obliga a proponer un plan de contingencia debido a los productos manipulados y vendidos por la empresa, por lo que se propone el diseño del plan donde se incluya un sistema de control de incendios, señalización de rutas de escape, zonas seguras internas y externas, equipos de prevención y primeros auxilios, así mismo procedimientos de evacuación y simulacros. Así se dará una solución inmediata ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular ocurrido dentro del área de la estación y se reducirá el temor existente en los funcionarios y clientes.

Para realizar esta investigación se observó que en la estación de servicio Rio de Oro, existía la necesidad de analizar la seguridad de la estación, por lo que se hizo una visita para ver si realmente era necesario realizar esta investigación cuestionando al representante legal, por lo que estuvo de acuerdo que era indispensable un estudio y la aplicación de un plan de contingencia ya que es requisito para obtener los permisos de funcionamiento y así poder vender el producto, de otra parte se evidenció la falta de normas de seguridad que podrían servir a la hora de ocurrir un desastre, el plan de contingencia beneficiaría a los trabajadores, clientes y comunidad en general ya que tendrá mayor seguridad, prevención y control de la situación, apegándose a las normas que debe cumplir la estación.

El plan de Contingencia se realizará con la finalidad de anticiparse a hechos o situaciones de riesgos que afecten a la estación en cuanto a daños de infraestructura y personal, brindando una guía de soluciones antes, durante y después de la amenaza en las diversas áreas de desarrollo debido a que todo tipo de información es de vital importancia para dicha empresa; por lo que este proyecto es realizado con el propósito de que la Estación de Servicio mantengan la protección de sus clientes.

El proyecto de investigación a desarrollarse ayuda a aplicar todos nuestros conocimientos y adquirir nuevos a lo largo de nuestra formación académica, en el cual ayuda a analizar, modelar y proponer soluciones integrales a problemas organizacionales incrementando y asegurando la productividad empresarial.

1.5 DELIMITACIONES

1.5.1 Conceptual. En el presente estudio se trabajan conceptos relacionados con el tema plan de contingencia como: Plan de contingencia, importancia del plan de contingencia, gestión de riesgo, amenaza, vulnerabilidad, riesgo, emergencia, evacuación, avalancha, erosión, incendios, inundaciones, accidentes, acción, reacción y prevención.

1.5.2 Operativa. Durante la realización del trabajo de grado se prevé que en la recolección de la información por parte de los encuestados se puedan presentar inconvenientes o negativa al responder las preguntas para la obtención de resultados del estudio del proyecto, al presentarse dicha situación esta será consultada con la directora y el Comité Curricular.

1.5.3 Temporal. La realización del estudio tendrá una duración de ocho (8) semanas

1.5.4 Geográfica. El estudio se llevará a cabo en las instalaciones de la Estación de Servicio de Río de Oro, Cesar.

2. MARCO REFERENCIAL

2.1 MARCO HISTÓRICO

2.1.1 Antecedentes históricos de los planes de contingencia a nivel internacional.

Aristóteles oponía la contingencia a la necesidad, noción que fue recogida en la Edad Media por Tomás de Aquino, para quien el ens contingens (el mundo, el ser humano) se opone al ens necessarium (Dios). El ser contingente es aquél que no es por sí, sino por otro sí. Así pues, puede ser y no ser, no es necesario que sea. Éste no es el caso de Dios, cuya existencia para Tomás de Aquino es necesaria: Dios no puede no existir, es un ser necesario.

Posteriormente, Gottfried Leibniz se sirvió de la distinción entre contingencia y necesidad para mostrar la diferencia entre verdades de hecho (referidas a asuntos que pueden ser o no ser) y verdades de razón (que son necesarias).

De ahí que las proposiciones o enunciados contingentes puedan ser verdaderos o puedan ser falsos. Un enunciado contingente no necesita ser verdadero ni necesita ser falso. La negación de un enunciado contingente, no supone caer en contradicción. En cambio la negación de un enunciado necesario es contradictoria.

Desde sus inicios las teorías organizacionales se fundamentaron en sistemas cerrados, los cuales definían su eficacia dependiendo de la organización interna. Desde el modelo clásico racional hasta el modelo de relaciones humanas, los teóricos abordaron diversos enfoques para el estudio de la efectividad de la estructura y el recurso humano de las organizaciones, estas teorías fueron perdiendo vigencia debido a su rigidez, mecanicismo, humanismo exagerado, y pocas relaciones con el entorno.

La palabra contingencia es definida por (Bueno Campos, 1996, p.168) como "toda variable externa, característica ambiental, factor circundante o fuerza influyente que afecta el diseño efectivo de la organización y a su comportamiento de forma, en principio no controlable directamente", por medio de una relación si (causa)... entonces (efecto). No obstante (Morera Cruz, 2006, p. 8) dice que es "algo incierto y eventual que puede suceder o no, suele representar una proposición cuya verdad o falsedad puede conocerse por la experiencia o por la evidencia y no por la razón". Es por esto que los teóricos de este enfoque afirman que los modelos organizacionales adecuados surgen al conocerse las características del entorno externo de la empresa, y no a partir de consideraciones teóricas previas.¹

Los planes de Contingencia, nacen a finales de los años cincuenta, surge de investigaciones empíricas aisladas, realizadas con el objetivo de verificar los modelos de estructuras organizacionales más eficaces, derivando con ello una nueva concepción de

¹ SERNA, H. (1996). Planeación y Gestión Estratégica. (4ed.) Bogotá: RAM editores.

empresa, que se adecue comenta (Guizar, 1999) a los cambios que presenta el medio ambiente, por medio de la identificación de las variables que producen mayor impacto, donde su estructura y funcionamiento dependen de la adaptación e interrelación con el entorno externo; explicando que existe una relación funcional entre las condiciones ambientales y las técnicas administrativas apropiadas para el alcance de los objetivos, manifestando que no existe una teoría única para la solución de los problemas organizacionales.

Según (Bueno Campos, 1996, p.65) existen dos corrientes de la Teoría Contingencial: el de "la Escuela de los Sistemas Socio- técnicos y el de la corriente Contingencial", el primero hace énfasis en los estudios de Emery y Trist quienes en Londres en los años sesenta, tratan de identificar el proceso y las reacciones que ocurren en el ambiente, clasificándolo según su naturaleza ,afirmando que existen cuatro tipos de contextos ambientales que regulan la estructura y comportamiento organizacional, estos son: "El entorno Estático y Aleatorio (Tranquilo), Entorno Estático y Segmentado, Entorno Perturbado y Reactivo y el Entorno de Campos Turbulentos", determinado con ello la interdependencia causal entre las compañías estudiadas y su entorno.²

La Segunda Corriente estudia la influencia de las contingencias sobre la estructura organizativa y el comportamiento administrativo, comienzan sus estudios a finales de los cincuenta con las investigaciones de la socióloga Joand Woodward, quien analizo 100 firmas industriales, catalogando tres formas de producción: "Producción o factura unitaria, Producción en masa o mecanizada, Producción Continua o Automatizada" (Kan,2003 p.9) deduciendo que la variable tecnología (técnicas de producción) adoptada determina las estructuras y los comportamientos empresariales. Posterior a ello, también a finales de los cincuenta Burns y Stalker estudiaron alrededor de 20 firmas de la industria electrónica en Escocia e Inglaterra, con el objetivo de verificar la interrelación entre la administración y el entorno externo, clasificando a las organizaciones como mecanicistas y orgánicas, concluyendo que el ambiente determina la estructura y que este afecta su sistema administrativo y funcionamiento.

La investigación destaca que la humanidad, por tanto, es la principal promotora de las circunstancias que están motivando este cambio del estado planetario. El incremento de la población está asociado a un mayor consumo de recursos y energía, y a la transformación y fragmentación del paisaje que alteran las condiciones atmosféricas, oceánicas y terrestres que, a su vez, amenaza la supervivencia de la biodiversidad actual. Para minimizar estos posibles impactos y no superar la barrera de impacto del 50%, se propone las siguientes medidas: reducir la tasa de crecimiento anual de la población y su consumo de recursos asociado, sustituir el mayor nivel energético posible por fuentes renovables, aumentar la eficiencia en la producción de alimentos y mejorar la gestión de las zonas de la Tierra que

² SOL DE VILLA, E. (1972). *Teoría y técnica de la organización empresarial*. (1aed.) Barcelona: Editorial Hispano Europea. P 35

aún no han sido dominadas por humanos. Creando planes de contingencia para guiar los cambios del planeta o simplemente dejar que las cosas sucedan.³

2.1.2 Antecedentes históricos de los planes de contingencia a nivel nacional. De acuerdo con la información recopilada hasta la fecha sobre la ocurrencia e impactó de los fenómenos naturales a través de la historia de nuestro país, se considera que Colombia es una país expuesto a casi la totalidad de dichos fenómenos sin contar con aquellas amenazas de tipo antrópico. Sin embargo el impacto socioeconómico que han generado estas amenazas en la población, no había sido evaluado de tal manera que a partir de estas experiencias se pudieran establecer lineamientos para así en un futuro, lograr tomar acciones con respecto a prevención y respuesta ante la eventual ocurrencia de estos eventos.

Solo fue hasta el 13 de Noviembre de 1985 con el desastre ocurrido por la avalancha provocada por la activación del Volcán del Ruiz, el cual afectó a los departamentos de Tolima y Caldas, provocando 25.000 víctimas y pérdidas económicas alrededor de los 211.8 millones de dólares, de acuerdo con cifras suministradas por el PNUD, que se detectó como necesidad prioritaria para el país contar con un Sistema que coordinará todas las acciones encaminadas a la prevención y atención de desastres en todo el territorio nacional. En consecuencia se crea el Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres - SNPAD como red institucional para el cumplimiento de esta función.

A partir de este momento se da inicio a toda la gestión y organización a nivel interinstitucional para la determinación de lineamientos y directrices claros con respecto a la prevención y atención de desastres (Ley 46 de 1988 – Decreto Ley 919 de 1989), los cuales enmarcan las funciones y responsabilidades de cada uno de los actores del Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres. Posteriormente y con el fin de establecer y regular las acciones del Sistema, se adopta el Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres - PNPAD mediante Decreto 93 de 1998.

Al ser el PNPAD un esquema esencial para el desarrollo sostenible a nivel nacional, se determina mediante el Documento CONPES 3146 de 2001: Estrategia para consolidar la ejecución del Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, un conjunto de acciones prioritarias para mejorar el desarrollo del Plan con respecto a elementos tales como el conocimiento, la incorporación del tema en la planificación, el fortalecimiento institucional del Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres y el mejoramiento de los programas de educación y divulgación entre otros.⁴

En este sentido se determinó como estrategia, el manejo de la gestión del riesgo como componente importante de los Planes de Ordenamiento Territorial (POT) y Planes de Desarrollo Sectorial (PDT), configurados como instrumentos de planificación en el corto y

³ SANZN, Elena. La tierra necesita un plan de emergencia. [En línea] (13 de Septiembre de 2000). Disponible en <<http://www.muyinteresante.es/ciencia/articulo/la-tierra-necesita-un-plan-de-emergencia>>

⁴ MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA. Prevención y atención de desastres. Bogotá DC. 2012. P

mediano plazo y a su vez herramienta para la toma de decisiones sobre el futuro económico y social de los municipios, departamentos y nación.

Con el fin de dar continuidad al manejo de la prevención y atención de desastres a nivel nacional, regional y local, se adoptó mediante la Ley 812 de 2003 Plan Nacional de Desarrollo: “Hacia un Estado Comunitario” criterios claros con respecto a la ejecución del PNPAD en temas específicos tales como:

- a) Profundización del conocimiento en riesgos naturales y su divulgación
- b) Inclusión de la prevención y mitigación de riesgos en la planificación de la inversión territorial y sectorial y
- c) Reducción de la vulnerabilidad financiero del Gobierno ante desastres.

De esta manera se viene consolidando el Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres como un mecanismo para la toma de decisiones en respuesta al impacto y repercusión de las amenazas naturales y antrópicos en el territorio colombiano.

Los conceptos ligados a la protección del trabajador frente a los peligros y riesgos laborales y la legislación correspondiente, fueron aspectos prácticamente desconocidos en Colombia hasta el inicio del siglo XX. En 1904, Rafael Uribe Uribe trata específicamente el tema de seguridad en el trabajo en lo que posteriormente se convierte en la Ley 57 de 1915 conocida como la “ley Uribe” sobre accidentalidad laboral y enfermedades profesionales y que se convierte en la primera ley relacionada con el tema de salud ocupacional en el país.

El retraso en el establecimiento de normatividad en pro de la seguridad de los trabajadores se debió en gran medida a los sistemas de producción existentes, basados en la explotación de mano de obra barata y en una muy precaria mecanización de los procesos. Y esto unido a una visión política restringida acerca del papel de los trabajadores, sus derechos y deberes.

Después de esta ley siguieron otras que buscaron fortalecer la protección de los trabajadores frente a los peligros y riesgos de su trabajo y que tuvieron trascendencia en el futuro de la salud ocupacional en Colombia: la Ley 46 de 1918, que dictaminaba medidas de Higiene y Sanidad para empleados y empleadores, la Ley 37 de 1921, que establecía un seguro de vida colectivo para empleados, la Ley 10 de 1934, donde se reglamentaba la enfermedad profesional, auxilios de cesantías, vacaciones y contratación laboral, la Ley 96 de 1938, creación de la entidad hoy conocida como Ministerio de la Protección Social, la Ley 44 de 1939, creación del Seguro Obligatorio e indemnizaciones para accidentes de trabajo y el Decreto 2350 de 1944, que promulgaba los fundamentos del Código Sustantivo del Trabajo y la obligación de proteger a los trabajadores en su trabajo.

Pero es en el año 1945 cuando se cementan las bases de la salud ocupacional en Colombia, al ser aprobada la Ley 6 (Ley General del Trabajo) por la cual se promulgaban disposiciones relativas a las convenciones de trabajo, asociaciones profesionales, conflictos

colectivos y jurisdicción especial de los asuntos del trabajo. A dicha ley se le hicieron algunas enmiendas con los decretos 1600 y 1848 del año 1945.⁵

Los años siguientes son de gran movimiento en el ámbito de salud ocupacional en Colombia, porque en 1946 con la Ley 90 se crea el Instituto de Seguros Sociales, con el objetivo de prestar servicios de salud y pensiones a los trabajadores colombianos. En 1948, mediante el Acto Legislativo No.77, se crea la Oficina Nacional de Medicina e Higiene Industrial y posteriormente, con el Decreto 3767 de 1949, se establecen políticas de seguridad industrial e higiene para los establecimientos de trabajo. Estas estructuras surgieron como compensación a una situación de desamparo de los trabajadores por parte de empresas privadas y públicas, en donde no se daba pleno cumplimiento al pago de las llamadas prestaciones patronales, asociadas a una mentalidad caritativa católica.

2.1.3 Antecedentes históricos de los planes de contingencia a nivel local. Según la investigación realizada, los planes de contingencia a nivel local, se empezaron a elaborar por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ocaña, iniciando en el año 2006, los primeros planes fueron para la Estación de Servicios de Cootranunidos Ltda, San Ignacio, Caracolí, Abrego, Los Piñitos, por la necesidad de prevenir riesgos, ya que el combustible posee un alto nivel de inflamabilidad y por lo tanto, el riesgo para los empleados de las estaciones es muy alto, además se vio la necesidad de crear brigadas con el fin de que en caso que se presentara una emergencia estuvieran preparados para actuar y salvar vidas.

De otra parte se debe mencionar que en el año 2012 por petición de fendipetroleos y con el objetivo de minimizar los riesgos, se hicieron planes para las estaciones de servicio La Estrella de David, Marien, Convención, los Barbatucos, ya que estos están ubicados en lugares alejados y se ve la necesidad de la prevención, y en la actualidad según la investigación se elaboró un plan para el hotel Tarigua, con el fin lograr una señalización adecuada y evitar emergencias para los funcionarios y visitantes del hotel.

2.2 MARCO CONCEPTUAL

Plan de contingencia. Podríamos definir a un plan de contingencias como una estrategia planificada con una serie de procedimientos que nos faciliten o nos orienten a tener una solución alternativa que nos permita restituir rápidamente los servicios de la organización ante la eventualidad de todo lo que lo pueda paralizar, ya sea de forma parcial o total.⁶ El plan de contingencia es una herramienta que le ayudará a que los procesos críticos de su empresa u organización continúen funcionando a pesar de una posible falla en los sistemas computarizados. Es decir, un plan que le permite a su negocio u organización, seguir operando aunque sea al mínimo.

⁵ LIZARAZOA, Cesar, Universidad javeriana. Breve historia de la salud ocupacional en Colombia. Bogotá DC. 2000. P 17

⁶ SCRANY. La tierra necesita un plan de emergencia. . [En línea] (10 de junio de 2012). Disponible en <<http://www.3djuegos.com/foros/tema/13602725/0/la-tierra-necesita-un-plan-de-emergencia/>>

Garantizar la continuidad de las operaciones de los elementos considerados críticos que componen los Sistemas de Información.

Definir acciones y procedimientos a ejecutar en caso de fallas de los elementos que componen un Sistema de Información

Se debe de ejecutar un plan de contingencia adecuado. En general, cualquier desastre es cualquier evento que, cuando ocurre, tiene la capacidad de interrumpir el normal proceso de una empresa.

La probabilidad de que ocurra un desastre es muy baja, aunque se diera, el impacto podría ser tan grande que resultaría fatal para la organización. Por otra parte, no es corriente que un negocio responda por sí mismo ante un acontecimiento como el que se comenta, se deduce la necesidad de contar con los medios necesarios para afrontarlo. Estos medios quedan definidos en el Plan de Recuperación de Desastres que junto con el Centro Alternativo de Proceso de Datos, constituye el plan de contingencia que coordina las necesidades del negocio y las operaciones de recuperación del mismo.

Son puntos imprescindibles del plan de contingencia:

Realizar un análisis de riesgos de sistemas críticos que determine la tolerancia de los sistemas

Establecer un periodo crítico de recuperación, en la cual los procesos deben de ser reanudados antes de sufrir pérdidas significativas o irrecuperables.

Realizar un Análisis de Aplicaciones Críticas por que se establecerán las prioridades del proceso.

Determinar las prioridades del proceso, por días del año, que indiquen cuales son las aplicaciones y sistemas críticos en el momento de ocurrir el desastre y el orden de proceso correcto.

Dentro de este tema podemos hablar de amenaza, Está relacionada con el peligro que significa la posible ocurrencia de un fenómeno físico de origen natural, tecnológico o provocado por el hombre y que puede manifestarse en un sitio específico y en un tiempo determinado, produciendo efectos adversos a las personas, los bienes y el medio ambiente.

Importancia del plan de contingencia. Todas las instituciones deberían contar con un plan de contingencia actualizado, valiosa herramienta en general basada en un análisis de riesgo.

Permitirá ejecutar un conjunto de normas, procedimientos y acciones básicas de respuesta que se debería tomar para afrontar de manera oportuna, adecuada y efectiva, ante la

eventualidad de incidentes, accidentes y/o estados de emergencias que pudieran ocurrir tanto en las instalaciones como fuera de ella, por ejemplo el secuestro de un funcionario.

Los riesgos los puedes eliminar, transferir, mitigar o aceptar. Ello dependerá de varios factores tales como la probabilidad de ocurrencia o impacto del riesgo.

Los objetivos del plan de contingencia son el de planificar y describir la capacidad para respuestas rápidas, requerida para el control de emergencias. Paralelo al plan se debe identificar los distintos tipos de riesgos que potencialmente podrían ocurrir e incorporar una estrategia de respuesta para cada uno, con algunos objetivos específicos:⁷

Establecer un procedimiento formal y por escrito que indique las acciones a seguir frente a determinados riesgos.

Optimizar el uso de recursos humanos y materiales

Un control adecuado para cumplir con las normas y procedimientos establecidos.

Los planes de contingencia son necesarios en todo sistema y no podría dejarse de lado en el tema de seguridad.

Entiendo por plan de contingencia al conjunto de procedimientos alternativos a la operatividad normal de cada institución y su finalidad es la de permitir el funcionamiento de esta, aun cuando alguna de sus funciones deje de hacerlo por culpa de algún incidente tanto interno como ajeno a la organización.

Gestión de riesgo. La Gestión de Riesgo es la disciplina de vivir con la posibilidad de que ocurran futuros eventos que puedan causar efectos adversos. Esta definición adjudica a esta disciplina un carácter proactivo, que permita vislumbrar previamente las posibles dificultades que puedan mermar el desarrollo de una actividad.

De esta forma, es posible identificar tres actividades básicas en la Gestión de Riesgo: Pensar continuamente en qué puede suceder mal. Esta etapa es la base de la Gestión de Riesgo, pues permite identificar a priori cuales son las potenciales dificultades que pueden ocurrir a lo largo del desarrollo. En la medida en que se haga un reconocimiento a fondo de las principales trabas para llevar a cabo el producto será posible tratarlos de manera efectiva, para que no se transformen en eventos que generen más dificultades. Para ello, es necesario contar con buenos procedimientos, ojalá estandarizados, de definición de requerimientos, ya que esto permitirá, junto con la experiencia en el desarrollo, mantener un repositorio de datos para poder tener una idea en el siguiente proyecto, de cuáles son las fortalezas y debilidades del equipo.⁸

⁷ ADMEJORES SEGURIDAD LTDA. La importancia de un plan de contingencia. [En línea] (6 de Diciembre de 2010). Disponible en <<http://admejoresseguridad.com/archives/98>>

⁸ PINAR QUEZADA, Andrés. Conceptos Introductorios de Gestión de Riesgo. Edición Littio. 2003. P.23

Determinar cuáles riesgos son relevantes. En este punto, conviene indicar que existen tres tipos de riesgo.

Aquellos que por su impacto o probabilidad de ocurrencia son tan irrelevantes que, al hacer un análisis de costo versus beneficio, se obtienen como conclusión que es más conveniente no considerarlos. Por ejemplo, si existe el riesgo que un integrante del equipo se vaya inesperadamente del proyecto pero eso no ha ocurrido nunca, entonces es posible obviar ese riesgo bajo ciertas circunstancias.

Los que tienen una probabilidad de ocurrencia e impacto considerables. En este caso es necesario realizar un análisis de él y elaborar estrategias para su mitigación o control. Este es el común de los riesgos.

Aquellos que por su impacto no es posible tratarlos. En ese caso, no queda más remedio que aceptarlos.

Amenaza. Las amenazas son un delito o una falta, consistente en el anuncio de un mal futuro ilícito que es posible, impuesto y determinado con la finalidad de causar inquietud o miedo en el amenazado.

Las amenazas deben ser creíbles y, además, pueden consistir en amenazar con un mal ilícito que, por su parte, puede ser o no constitutivo de delito esto provoca que la persona que amenaza esta sola.

Vulnerabilidad. La vulnerabilidad. Es entendida como la predisposición o susceptibilidad que tiene un elemento a ser afectado o a sufrir una pérdida total. Se analiza incluyendo los elementos sometidos a riesgo, tales como las personas, los recursos y los procesos o sistemas.

Riesgo. El riesgo es la posibilidad de alcanzar un valor específico de consecuencias económicas, sociales o ambientales en un sitio particular y durante un tiempo determinado de exposición.⁹

Emergencia. Es toda situación que implique un estado de perturbación parcial o total a un sistema, generalmente ocasionado por la ocurrencia real o no de un evento indeseado, y cuya magnitud requiere de una ayuda superior a la disponible.

Circunstancia en la que la vida de una persona corre peligro o puede resultar con secuelas irreversibles si no es asistido sanitariamente de forma precoz.¹⁰

⁹ Anne-Catherine Chardon & Juan Leonardo González. amenaza, vulnerabilidad, riesgo, desastre, mitigación, prevención. Universidad Nacional de Colombia – Sede Manizales. 2002. P 14

¹⁰ Ibíd. p 15

Es aquella patología que sin un tratamiento inmediato el paciente puede tener un daño severo en una o más funciones corporales, u ocasionar una severa disfunción de uno o más órganos o partes del cuerpo, la vida o la salud en general. Requiere atención médica inmediata cara a cara (solo se resuelve si atiende al paciente). Ejemplos de condiciones de emergencias incluyen, convulsiones, heridas por armas blancas/herida por arma de fuego, descompensación diabética aguda, paro cardiaco, meningitis, fractura obvia (con fractura expuesta).

Se define también como un grado superior a la urgencia siendo la Emergencia Medica aquella urgencia vital, entendida como sinónimo de, que se corresponde con aquella situación en la cual existe un peligro inmediato, real o potencial que pone en riesgo la vida del paciente, o riesgo de secuelas graves permanentes, si no recibe atención cualificada sin demora.

Evacuación. Es la Acción tendiente a establecer una barrera (distancia) entre una fuente de riesgo y las personas amenazadas.

El plan de evacuación. Conjunto de acciones y procedimientos tendientes a que las personas amenazada por un peligro protejan su vida y la integridad física, mediante su desplazamiento hasta y a través de lugares de menor riesgo.

Avalancha. Son el resultado de una irresistible tensión ejercida sobre una capa de tierra frágil. Son desprendimientos de masas de tierra, los cuales pueden alcanzar grandes velocidades (entre 100 y 300 kms. / hr.) y volúmenes; estas son altamente destructivas, tenemos avalanchas de 50 mts. de longitud y otras que pueden alcanzar 3.000 mts., una zona de avalancha, tiene varios caminos, por donde caen diferentes avalanchas, las avalanchas puede ser identificada por 3 fases y son: Zona de inicio, recorrido y zona de detención.

Incendios. Es una ocurrencia de fuego no controlada que puede abrasar algo que no está destinado a quemarse. Puede afectar a estructuras y a seres vivos. La exposición de los seres vivos a un incendio puede producir daños muy graves hasta la muerte, generalmente por inhalación de humo o por desvanecimiento producido por la intoxicación y posteriormente quemaduras graves.

Para que se inicie un fuego es necesario que se den conjuntamente tres componentes: combustible, oxígeno y calor o energía de activación, lo que se llama Triángulo del fuego.

Accidentes. El concepto hace referencia a algo que sucede o surge de manera inesperada, ya que no forma parte de lo natural o lo esencial de la cosa en cuestión.

El uso más frecuente del término está vinculado al acontecimiento que sucede sin intención y que genera un daño a un ser vivo o a una cosa. Los accidentes pueden suceder por motivos diversos y tener consecuencias muy diferentes. Mientras que el accidente de un avión puede causar la muerte de cientos de personas, un vaso de plástico que se cae por accidente no generará mayores inconvenientes.

Prevención. Es la disposición que se hace de forma anticipada para minimizar un riesgo. El objetivo de prevenir es lograr que un perjuicio eventual no se concrete. Por eso existe la frase popular que señala que “más vale prevenir que curar” o “mejor prevenir que curar”. Esto quiere decir que, si una persona toma prevenciones para evitar enfermedades, minimizará la chance de tener problemas de salud. Por lo tanto, es mejor invertir en prevención que en un tratamiento paliativo.

2.3 MARCO TEÓRICO

La Teoría Contingencial plantea que hay una relación funcional entre las condiciones del ambiente y las técnicas administrativas apropiadas para alcanzar eficazmente los objetivos de la organización. En esta relación funcional, las variables ambientales se consideran variables independientes en tanto que las técnicas administrativas se toman como variables dependientes.¹¹

La teoría de la contingencia destaca la eficacia de las acciones administrativas emprendidas en una situación y reprueba de cierta forma la estandarización. Así pues necesariamente la tecnología, el tamaño y el ambiente son factores imprescindibles en un plan contingente debido a que una diferencia mínima en la verificación de las empresas marca pauta inicial en la elección adecuada de la tecnología en sus producciones y procesos y de esto se deriva a su vez la estructura de la organización gracias a las diferencias y categorías tecnológicas, de esta manera es posible asegurar la correcta administración de los recursos evitando despilfarrarlos ya que de no ser así estaría en peligro su supervivencia para lo cual influye en gran medida el ambiente.

La Teoría de la Contingencia propone que no existen principios universales, ya que de acuerdo a este enfoque existen modelos y teorías apropiados para situaciones específicas y que no funcionan para otras.

La definición de los niveles de la organización es vital para el correcto funcionamiento de la empresa ya que no es posible concebir a la empresa con nivel institucional, nivel intermedio pero si nivel operacional, o bien con nivel intermedio, nivel operacional pero sin nivel institucional y lo que es aun peor con nivel operacional, nivel institucional y sin nivel intermedio.

El enfoque de contingencia afirma que no existe una única forma óptima de organizar y administrar que sea aplicable a todas las empresas, sino que todo depende de las condiciones del ambiente donde éstas desarrollan sus actividades.

¹¹ RAMÍREZ, José. Teoría de la Contingencia. [En línea] (15 de Diciembre de 2000). Disponible en <<http://www.monografias.com/trabajos58/teoria-contingencia/teoria-contingencia2.shtml>>

La organización, así como los métodos, sistemas y procesos o procedimientos operacionales de una empresa, dependen de las condiciones o situaciones del ambiente en que desarrolla sus actividades y de los recursos internos disponibles.

2.4 MARCO LEGAL

2.4.1 Constitución Política de Colombia. Artículo 25. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.¹²

2.4.2 Ley 46 de 1988. Por la cual se crea y organiza el sistema nacional para la prevención y atención de desastres, se otorga facultades extraordinarias al presidente de la República y se dictan otras disposiciones. Artículo 11. Declaratoria de Situación de Desastres. El Presidente de la República declarará mediante Decreto, y previo concepto del Comité Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, la existencia de una situación de Desastre y en el mismo acto la calificará según su magnitud y efectos, como de carácter nacional, departamental, intendencial, comisarial, distrital o municipal.

Artículo 12. Efectos de la Declaratoria de Situación de Desastre. Producida la declaratoria de situación de desastre, se aplicarán las normas pertinentes. Las autoridades administrativas, según el caso ejercerá las competencias que en virtud de esta Ley se adopten, hasta tanto se disponga que ha retornado la normalidad.

Artículo 13. Declaratoria de Retorno a la Normalidad. El Presidente de la República, oído el concepto del Comité Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, decretará que se ha cesado la situación de desastre y que ha retornado la normalidad. Sin embargo, podrá en el mismo decreto que continuará aplicándose, total o parcialmente las mismas normas especiales de que trata el artículo anterior, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación, reconstrucción y desarrollo.

Artículo 14. Plan de Acción Específico para la Atención de Desastre. Declarada una situación de desastre de carácter nacional, la Oficina Nacional para la Atención de Desastres, procederá a elaborar, con base en el plan nacional, un plan de acción específico para el manejo de la situación de Desastre declarada, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en el decreto de declaratoria. Cuando se trate de situaciones calificadas como departamentales, intendenciales, comisariales, distritales o municipales, el plan de acción será elaborado y coordinado en su ejecución por el Comité Regional u Operativo Local respectivo, de acuerdo con las orientaciones establecidas en el decreto de declaratoria y con las instrucciones que impartan el Comité Nacional y la Oficina Nacional para la Atención de Desastres.

¹² REPÚBLICA DE COLOMBIA. Constitución política de Colombia. Edición Cupido. 2009. p 16

Artículo 15. Dirección, Coordinación y Control. La dirección, coordinación y control de todas las actividades administrativas y operativas que sean indispensables para atender la situación de Desastre, corresponderá a la Oficina Nacional para la Atención de Desastres, de acuerdo con las orientaciones que señale el Comité Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, si la situación ha sido calificada como nacional, o al Gobernador, Intendente, Comisario, Alcalde del Distrito Especial de Bogotá o Alcalde Municipal, con la asesoría y orientación del respectivo Comité Regional u Operativo local para la Prevención y Atención de Desastres, según la calificación hecha y contando con el apoyo del Comité Nacional y la Oficina Nacional para Atención de Desastres, según lo establecido en el artículo precedente.¹³

Artículo 16. Participación de Entidades Públicas y Privadas durante la Situación de Desastres. En el mismo decreto que declare la situación de Desastre, se señalarán según su naturaleza, las entidades y organismos que estarán obligados a participar en la ejecución del plan específico, las labores que deberán desarrollar y la forma como se someterán a la dirección, coordinación y control por parte de la entidad o funcionario competente. Igualmente se determinará la forma y modalidades de participación de las entidades y personas privadas y los mecanismos para que se sometan a la dirección, coordinación y control por parte de la entidad o funcionario competente.

2.4.3 Ley 39 de 1987. Por la cual se dictan disposiciones sobre la distribución del petróleo y sus derivados. Artículo 3. El Gobierno podrá hacer la clasificación de las estaciones de servicio y de las empresas transportadoras que se encuentran dentro del artículo anterior, con el fin de exigir requisitos para su funcionamiento.¹⁴

Artículo 4. Corresponderá al Ministerio de Minas y Energía el otorgamiento de las licencias de las distribuidoras de petróleo y sus derivados, de acuerdo con la clasificación y normas que dicte el Gobierno Nacional, normas que no podrán tener carácter retroactivo y que cuando perjudiquen un establecimiento que venga funcionando legalmente, proveerán a las correspondientes indemnizaciones.

Ninguna autoridad podrá disponer el cierre o modificación de una estación distribuidora, sin el correspondiente permiso del Ministerio de Minas y Energía, con excepción de lo relacionado con las normas de la Planeación de Desarrollo Urbano y de orden público, en cuyo caso correspondería actuar a la autoridad municipal respectiva.

Así mismo le corresponderá la aplicación de todas las sanciones que determinen los reglamentos del Gobierno, previo el procedimiento especial en ellos indicados y en su defecto el procedimiento gubernativo.

¹³ CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 46 de 1988. Por la cual se crea y organiza el sistema nacional para la prevención y atención de desastres, se otorga facultades extraordinarias al presidente de la República y se dictan otras disposiciones. Edición Norma. 2009. P 20

¹⁴ CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 39 de 1987. Por la cual se dictan disposiciones sobre la distribución del petróleo y sus derivados. Edición Cupido. 2001. P 10

Artículo 5. Dentro del precio del galón de gasolina motor, al público, el Gobierno fijará el monto del margen de comercialización y el porcentaje por evaporación, pérdida o cualquier otro concepto que afecte el volumen de la gasolina.

Artículo 6. El Gobierno al señalar el margen y porcentaje, indicados en el artículo anterior, oirá previamente a las asociaciones o federaciones de los distribuidores minoristas y a los representantes de las distribuidoras mayoristas, sobre los elementos de juicio que se deban tener presentes al momento de ese señalamiento.

Artículo 7. Los distribuidores minoristas podrán conformar de acuerdo con la Ley, asociaciones y federaciones, con el fin de ser oídos por el Gobierno, conforme al artículo 6o. de esta Ley, de hacer peticiones respetuosas a las autoridades, y de tecnificar sus establecimientos de servicio, así como el de mejorar el nivel de vida de sus asociados. En todo caso sus asociaciones serán sin ánimo de lucro y se regirán por los estatutos que aprueben las autoridades respectivas.¹⁵

Artículo 8. El Gobierno determinará las normas sobre calidad, medida y control de los combustibles y las sanciones a que haya lugar para los distribuidores que no observen la Ley.

2.4.4 Decreto 1521 de 1998. Por el cual se reglamenta el almacenamiento, manejo, transporte y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, para estaciones de servicio. Artículo 1º.- El almacenamiento, manejo, transporte y distribución de los combustibles líquidos derivados del petróleo, es un servicio público que se prestará conforme con lo establecido en la ley, en el presente Decreto y en las resoluciones del Ministerio de Minas y Energía.

Las estaciones de servicio, plantas de abastecimiento y demás establecimientos dedicados a la distribución de productos derivados del petróleo, prestarán el servicio en forma regular, adecuada y eficiente, de acuerdo con las características propias de este servicio público.

Artículo 3º.- Sin perjuicio de la definición de estación de servicio contemplada en el artículo anterior, estas se clasificarán así:

Por la clase de producto que manejan:

Gas natural comprimido (G.N.C.): Establecimiento que dispone de instalaciones y equipos para el almacenamiento y distribución de combustibles gaseosos, excepto gas licuado del petróleo (G.L.P.), para vehículos ,a través de equipos fijos (surtidores) que llenan directamente los tanques o cilindros de combustible. Además, pueden incluir facilidades para prestar uno o varios de los siguientes servicios; lubricación; lavado general o de motor, cambio o reparación de llantas, alineación y balanceo, servicio de diagnosticentro, trabajos menores de mantenimiento de motor, venta de llantas, neumáticos, lubricantes, baterías,

¹⁵ Ibíd. P 11

accesorios y demás servicios afines. (Definición de acuerdo con lo consagrado en el artículo 1 de la Resolución 80582 del 8 de abril de 1996).

Combustibles líquidos derivados del petróleo: Establecimiento que dispone de instalaciones y equipos para el almacenamiento y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, excepto gas licuado del petróleo (G.L.P.), para vehículos, a través de equipos fijos (surtidores) que llenan directamente los tanques de combustible. Además, puede incluir facilidades para prestar uno o varios de los siguientes servicios: lubricación, lavado general o de motor, cambio o reparación de llantas, alineación y balanceo, servicio de diagnosticentro, trabajos menores de mantenimiento de motor, venta de llantas, neumáticos, lubricantes, baterías, accesorios y demás servicios afines.

Mixta: Establecimiento que dispone de instalaciones y equipos para el almacenamiento y distribución de combustibles gaseosos y combustibles líquidos derivados del petróleo, excepto gas licuado del petróleo (G.L.P.), para vehículos, a través de equipos fijos (surtidores) que llenan directamente los tanques de combustible. Además, puede incluir facilidades para prestar uno o varios de los siguientes servicios: lubricación, lavado general o de motor, cambio o reparación de llantas, alineación y balanceo, servicio de diagnosticentro, trabajos menores de mantenimiento de motor, venta de llantas, neumáticos, lubricantes, baterías, accesorios y demás servicios afines.¹⁶

Por su naturaleza:

De servicio público: Es aquella destinada a suministrar combustibles, servicios y venta de productos al público en general, según la clase del servicio que preste.

De servicio privado: Es aquella perteneciente a una empresa o institución, destinada exclusivamente al suministro de combustibles para sus automotores. Se exceptúan de esta clasificación, las estaciones de servicio de empresas de transporte colectivo, las que también están obligadas a prestar servicio al público, salvo cuando estén totalmente cercadas.

Artículo 6°.- El acto administrativo mediante el cual se autorice la construcción, modificación o ampliación de una estación de servicio tendrá una vigencia de seis (6) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme. Si transcurrido este término no se ha iniciado la construcción, modificación o ampliación, conforme con lo aprobado en los respectivos planos, la correspondiente autorización perderá su vigencia.

Artículo 12°.- Las estructuras de las edificaciones de las estaciones de servicio deberán construirse con materiales incombustibles.

¹⁶ REPÚBLICA DE COLOMBIA. Decreto 1521 de 1998. Por el cual se reglamenta el almacenamiento, manejo, transporte y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, para estaciones de servicio. [En línea] (2 agosto de 2000), disponible en <<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=1254>> p 3

Artículo 13°.- El área de las estaciones de servicio deberá estar separada de las vías públicas por andenes o aceras y zonas verdes, con el ancho y la forma exigidos por las reglamentaciones urbanísticas del municipio respectivo, además dando cumplimiento a las normas ambientales pertinentes.

Artículo 15°.- Las instalaciones eléctricas deberán protegerse con tubería conduit y sus accesorios ser a prueba de explosión, de acuerdo con la Norma NFPA 70 vigente y las especificaciones de la empresa de energía que provea el servicio.

Artículo 16°.- Las estaciones de servicio deberán contar con un plan de contingencia contra incendios; se instalarán extintores de diez (10) kilogramos de polvo químico seco, así:

Dos por cada isla.

Dos en la oficina de administración de la estación de servicio.

Uno por cada instalación que preste servicio adicional al de distribución de combustibles. En estaciones de servicio con más de cuatro (4) mangueras de suministro, se dispondrá de un extintor rodante, de polvo químico seco, con capacidad mínima de setenta (70) kilogramos, que se ubicará a un costado de la construcción destinada a las oficinas de administración de la estación. En las estaciones de servicio mixtas se tendrá en cuenta la totalidad de mangueras de suministro, independientemente del combustible que se entregue a través del surtidor.¹⁷

Los extintores se deberán mantener en perfectas condiciones de funcionamiento, protección, mantenimiento y vigentes las cargas.

Artículo 17°.- La parte superior de los tanques enterrados en una estación de servicio, no podrá estar a menos de cuarenta y cinco (45) centímetros bajo el nivel del pavimento o de sesenta (60) centímetros si no lo tiene.

Artículo 18°.- Sin perjuicio de lo exigido por la autoridad ambiental, cuando el piso de la excavación es de roca, material muy duro (compacto) o que pueda causar corrosión o deterioro al tanque, se colocará una capa de un mínimo de diez (10) centímetros de arena limpia o recebo lavado, libre de sales. Con estos mismos materiales se rellenará la excavación en tal forma que las paredes del tanque queden en contacto con ellos. Para evitar contaminaciones, la excavación donde va el tanque deberá forrarse con una película plástica de polietileno de calibre no menor de seis (6) milésimas de pulgada.

Artículo 26°.- Las instalaciones de las estaciones de servicio deberán cumplir con lo estipulado en este Decreto, en las normas nacional y en las normas NFPA 30 y 30 -A.

¹⁷ *Ibíd.* p 4

2.4.5 Decreto 4299 de 2005. Por el cual se reglamenta el artículo 61 de la Ley 812 de 2003 y se establecen otras disposiciones. Artículo 1. Objeto. Este decreto tiene por objeto establecer los requisitos, obligaciones y el régimen sancionatorio, aplicables a los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, excepto GLP, señalados en el artículo 61 de la Ley 812 de 2003, con el fin de resguardar a las personas, los bienes y preservar el medio ambiente.¹⁸

Parágrafo 1°. La refinación, almacenamiento, manejo, transporte y distribución de los combustibles líquidos derivados del petróleo son considerados servicios públicos que se prestarán conforme a la ley, el presente decreto y demás disposiciones que reglamenten la materia.

Parágrafo 2°. Los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo regulado por el presente decreto, enunciado en el artículo 61 de la Ley 812 de 2003, prestarán el servicio en forma regular, adecuada y eficiente, de acuerdo con las características propias de este servicio público.

Artículo 2°. Campo de aplicación. El presente decreto se aplicará a los siguientes agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, excepto GLP: refinador, importador, almacenador, distribuidor mayorista, transportador, distribuidor minorista y gran consumidor.

Artículo 3°. Autoridad de regulación, control y vigilancia. Corresponde al Ministerio de Minas y Energía de conformidad con las normas vigentes, la regulación, control y vigilancia de las actividades de refinación, importación, almacenamiento, distribución y transporte de los combustibles líquidos derivados del petróleo, sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas a otras autoridades.

Artículo 4°. Definiciones. Adicionado por el art. 1, Decreto Nacional 1717 de 2008. Para efectos de interpretar y aplicar el presente decreto se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: Alcohol carburante: La definición establecida en la Resolución 180687 del 17 de junio de 2003, modificada por la Resolución 18 1069 del 18 de agosto de 2005, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, o en aquellas normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, la cual se transcribe: "Compuesto orgánico líquido, de naturaleza diferente a los hidrocarburos, que tiene en su molécula un grupo hidroxilo (OH) enlazado a un átomo de carbono. Para efectos de esta resolución se entiende como alcohol carburante al Etanol Anhidro combustible desnaturalizado obtenido a partir de la biomasa".

2.4.6 Código Civil Colombiano. El Código Civil comprende las disposiciones legales sustantivas que determinan especialmente los derechos de los particulares y sus actuaciones entre ellos, en nuestro tema nos competen los siguientes artículos. Artículo 633. Definición de persona jurídica. Se llama persona jurídica, una persona ficticia, capaz de ejercer

¹⁸ CONGRESO DE COLOMBIA Decreto 4299 de 2005 [En línea] (Septiembre 10 de 2010), disponible en <<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=18314>>

derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente. Las personas jurídicas son de dos especies: corporaciones y fundaciones de beneficencia pública. Hay personas jurídicas que participan de uno y otro carácter.¹⁹

2.4.7 Norma Técnica Colombiana 2885. Extintores portátiles contra incendios. Esta norma está preparada para uso y guía de las personas a cargo de la selección, compra, instalación, aprobación, listado, diseño y mantenimiento de equipos portátiles de extinción de incendios.

Los requisitos de protección contra incendios de esta norma son de naturaleza general y no tienen el propósito de invalidar las estipulaciones específicas de otras normas NFPA para ocupaciones específicas. Nada en esta norma debe interpretarse como restrictiva de nuevas tecnologías o disposiciones alternativas, siempre y cuando no se reduzca el grado de protección aquí descrito y sea aceptable para la autoridad competente.

Si el valor de una medida dado en esta norma está seguido de un valor equivalente en otras unidades, se debe considerar como requisito el indicado primero.

Un valor equivalente dado se puede considerar aproximado.

El procedimiento de conversión para las unidades SI es multiplicar la cantidad por el factor de conversión y después redondear el resultado hasta el número apropiado de dígitos significativos.

Las definiciones contenidas en este capítulo aplican a los términos usados en esta norma. Cuando los términos no están definidos en este capítulo o dentro de otro capítulo, estos deben definirse usando los significados generalmente aceptados dentro del contexto en el cual se usan

Autoridad Competente (AHJ). La organización, oficina o persona responsable de hacer cumplir los requisitos de un código o norma, o de la aprobación de equipos, materiales e instalación, o un procedimiento.

Rotulado. Equipos o materiales a los que se les ha adherido un rótulo, símbolo u otra marca de identificación de una organización aceptable para la Autoridad Competente y encargada de la evaluación del producto, que realiza inspección periódica sobre la producción de equipos o materiales rotulados y por cuyo rótulo el fabricante indica cumplimiento con las normas apropiadas o desempeño de una manera específica.

Listado. Equipos, materiales o servicios incluidos en una lista publicada por una organización aceptada por la autoridad competente y encargada de la evaluación de

¹⁹ REPÚBLICA DE COLOMBIA. El Código Civil comprende las disposiciones legales sustantivas que determinan especialmente los derechos de los particulares y sus actuaciones. Ediciones littio. 2000. P 102

productos o servicios, que mantenga inspección periódica de la producción de los equipos o materiales listados o evaluación periódica de los servicios, y cuyos listados indiquen qué tanto el equipo, material o servicio cumplen las normas correspondientes o ha sido probado y encontrado apropiado para el uso deseado.

Norma. Un documento, cuyo texto principal contiene solamente requisitos obligatorios usando la palabra "debe" para indicar los requisitos y que generalmente está presentado en forma adecuada para consulta obligatoria de otra norma o código o para adopción como Ley. Las estipulaciones no obligatorias deben estar en un apéndice o anexo, nota al pie, o nota en letra pequeña y no se consideran parte de las estipulaciones de la norma.

2.4.8 Decreto 919 de 1989. Por el cual se organiza el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres y se dictan otras disposiciones. Artículo 1. Sistema nacional para la prevención y atención de desastres. El Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres está constituido por el conjunto de entidades públicas y privadas que realizan planes, programas, proyectos y acciones específicas, para alcanzar los siguientes objetivos:²⁰

- a) Definir las responsabilidades y funciones de todos los organismos y entidades públicas, privadas y comunitarias, en las fases de prevención, manejo, rehabilitación, reconstrucción y desarrollo a que dan lugar las situaciones de desastre o de calamidad;
- b) Integrar los esfuerzos públicos y privados para la adecuada prevención y atención de las situaciones de desastre o de calamidad;
- c) Garantizar un manejo oportuno y eficiente de todos los recursos humanos, técnicos, administrativos, y económicos que sean indispensables para la prevención y atención de las situaciones de desastre o calamidad.

Artículo 2. Integrantes del sistema nacional para la prevención y atención de desastres. Forman parte del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres:

1. El Comité Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.
2. Los Comités Regionales y Locales para la Prevención y Atención de Desastres.
3. La Oficina Nacional para la Atención de Desastres.
4. El Comité Técnico Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.
5. El Comité Operativo Nacional para Atención de Desastres.
6. Los ministerios y departamentos administrativos, en cuanto sus competencias y funciones tengan relación con las actividades de prevención y atención de desastres y, en particular, el Ministerio de Gobierno, el Ministerio de Defensa Nacional, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Obras Públicas y Transporte, el Ministerio de Educación Nacional,

²⁰ REPÚBLICA DE COLOMBIA. Decreto 919 de 1989. Por el cual se organiza el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres y se dictan otras disposiciones. Edición littio. 2010. P 13

el Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Comunicaciones y el Departamento Nacional de Planeación. Ver el art. 31, Decreto Nacional 1088 de 1993

7. Las entidades descentralizadas del orden nacional, en cuanto sus competencias y funciones tengan relación con las actividades de prevención y atención de desastres y, en particular, el Instituto Nacional Geológico y Minero, Ingeominas; la Defensa Civil Colombiana; el Instituto de Hidrología, Meteorología y Adecuación de Tierras, Himat; el Instituto de Mercadeo Agropecuario, Idema; la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Telecom; el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA; el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC; el Instituto de Crédito Territorial, ICT; el Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección del Medio Ambiente, Inderena; las Corporaciones Autónomas Regionales; y la Sociedad Fiduciaria La Previsora Limitada, en cuanto administradora del Fondo Nacional de Calamidades.

8. Las entidades territoriales y sus entidades descentralizadas en cuanto sus competencias y funciones tengan relación con las actividades de prevención y atención de desastres y calamidades.

9. La sociedad nacional de la Cruz Roja Colombiana.

10. Las entidades y personas privadas que por su objeto y funciones tengan relación con las actividades de prevención y atención de desastres y calamidades.

Artículo 3. Plan nacional para la prevención y atención de desastres. La Oficina Nacional para la Atención de Desastres elaborará un Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, el cual, una vez aprobado por el Comité Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, será adoptado mediante decreto del Gobierno Nacional.

El Plan incluirá y determinará todas las políticas, acciones y programas, tanto de carácter sectorial como del orden nacional, regional y local que se refieran, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) Las fases de prevención, atención inmediata, reconstrucción y desarrollo en relación con los diferentes tipos de desastres y calamidades públicas;
- b) Los temas de orden económico, financiero, comunitario, jurídico e institucional;
- c) La educación, capacitación y participación comunitaria;
- d) Los sistemas integrados de información y comunicación a nivel nacional, regional y local;
- e) La coordinación interinstitucional e intersectorial;
- f) La investigación científica y los estudios técnicos necesarios;
- g) Los sistemas y procedimientos de control y evaluación de los procesos de prevención y atención.

Artículo 4. Participación de las entidades y organismos públicos y privados en la elaboración y ejecución del plan. Todas las entidades y organismos a los cuales la Oficina Nacional para la Atención de Desastres solicite colaboración a fin de elaborar y ejecutar el plan a que se refiere el artículo precedente, estarán obligados a prestarla dentro del ámbito de su competencia. La renuencia o retraso en la prestación de la colaboración será causal de mala conducta del funcionario o empleado responsable y será sancionable con destitución.

Así mismo, las entidades privadas deberán colaborar en las solicitudes que les eleve la Oficina Nacional para la Atención de Desastres.²¹

Parágrafo. Para los efectos de lo previsto en este artículo cada Ministerio, Departamento Administrativo, las entidades territoriales y descentralizadas o las personas jurídicas de que trata esta norma deberán designar la dependencia y/o persona a quien se le confiere específicamente la responsabilidad de realizar las actividades indispensables para asegurar su participación en la elaboración y ejecución del plan.

Artículo 6. El componente de prevención de desastres en los planes de desarrollo de las entidades territoriales. Todas las entidades territoriales tendrán en cuenta en sus planes de desarrollo, el componente de prevención de desastres y, especialmente, disposiciones relacionadas con el ordenamiento urbano, las zonas de riesgo y los asentamientos humanos, así como las apropiaciones que sean indispensables para el efecto en los presupuestos anuales. Cuando sobre estas materias se hayan previsto normas en los planes de contingencia, de orientación para la atención inmediata de emergencias y en los planes preventivos del orden nacional, regional o local, se entenderá que forman parte de los planes de desarrollo y que modifican o adicionan su contenido.

Parágrafo 1. Para los efectos de lo dispuesto en este artículo, todas las entidades públicas y privadas que financien estudios para la formulación y elaboración de planes, programas y proyectos de desarrollo regional y urbano, incluirán en los contratos respectivos la obligación de considerar el componente de prevención de riesgos y las disposiciones de que trata este artículo.

Parágrafo 2. A fin de asegurar el cumplimiento de lo previsto en este artículo, las entidades territoriales crearán en las oficinas de planeación o en las que hagan sus veces, dependencias o cargos técnicos encargados de preparar el componente de prevención de los planes de desarrollo.

Artículo 9. Medidas de protección. Todas las entidades a que se refiere el artículo precedente, deberán tornar las medidas de protección aplicables como resultado del análisis de vulnerabilidad. La Oficina Nacional para la Atención de Desastres fijará los plazos y las condiciones mínimas de protección.

Artículo 10. Sistemas y equipos de información. La Oficina Nacional para la Atención de Desastres señalará orientaciones y criterios sobre los sistemas y equipos de información que deben utilizarse para el diagnóstico y la prevención de los riesgos y, en especial, los métodos de medición de variables, los procedimientos de análisis y recopilación de datos, y los demás factores que aseguren uniformidad.

2.4.9 Decreto 321 de 1999. Por el cual se adopta el Plan nacional de contingencia contra derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas. El objeto general del plan

²¹ Ibíd. p 14

nacional de contingencia contra derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres que será conocido con las siglas –PNC– es servir de instrumento rector del diseño y realización de actividades dirigidas a prevenir, mitigar y corregir los daños que éstos puedan ocasionar, y dotar al sistema nacional para la prevención y atención de desastres de una herramienta estratégica, operativa e informática que permita coordinar la prevención, el control y el combate por parte de los sectores público y privado nacional, de los efectos nocivos provenientes de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en el territorio nacional, buscando que estas emergencias se atiendan bajo criterios unificados y coordinados.²²

Artículo 3. Son objetivos específicos del PNC:

1. Definir las bases jurídicas e institucionales de cooperación internacional, de organización, con un plan estratégico general de activación de responsabilidades de las entidades públicas y privadas existentes en el país, aplicables a distintos aspectos de un derrame de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en medio marinas, lacustres y fluviales.
2. Dotar al sistema nacional para la prevención y atención de desastres de un plan operativo, que defina sus niveles de activación, prioridades de protección, prioridades de acción, las bases para la sectorización del país y los mecanismos de notificación, organización, funcionamiento y apoyo del PNC a los planes de contingencia locales y los planes de ayuda mutua en los aspectos de prevención, mitigación, control, recuperación, limpieza, comunicaciones, vigilancia y servicios, o la eventual activación del nivel tres (3).
3. Dotar al sistema nacional para la prevención y atención de desastres de un plan informático que defina los aspectos de lo que el PNC requiere, en términos de datos y sistemas de información que identifiquen y clasifiquen los recursos disponibles en el país, así como la información básica fisiogeográfica y logística de las áreas críticas por parte de las entidades públicas y del sector industrial, a fin de que los planes estratégico y operativo sean eficientes, y cuenten con los mecanismos para la estandarización y entrega de la información de apoyo al plan nacional de contingencia.
4. Definir un marco general para el desarrollo de los planes de contingencia locales por parte de las industrias, que le permitan enfrentar y controlar un derrame de manera eficaz y eficiente.
5. Asignar responsabilidades y funciones a las entidades públicas y privadas y a funcionarios involucrados en el plan, de tal manera que se delimite claramente el ámbito de acción de cada uno y se facilite la labor de mando y control dentro de una estructura jerárquica vertical, clara e inequívoca.

²² REPÚBLICA DE COLOMBIA. Decreto 321 de 1999. Por el cual se adopta el Plan nacional de contingencia contra derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas. Edición mariposa. 2011. P 7

6. Proveer los recursos necesarios que permitan desarrollar programas de cooperación institucional, y promover las bases para el desarrollo de planes de ayuda mutua y participación de la comunidad a nivel local y regional.

7. Proveer la información de los riesgos de las actividades que puedan afectar a la comunidad por derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas y la preparación de ésta para prevenir y actuar ante los efectos nocivos del siniestro.

8. Verificar y apoyar el funcionamiento de los comités locales y regionales de prevención y atención de desastres de que trata el artículo 60 del Decreto 919 de 1989, por ser la base para el adecuado funcionamiento del PNC.²³

²³ *Ibíd.* p 8

3. DISEÑO METODOLÓGICO.

3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN

Teniendo en cuenta que es necesario seleccionar el mercado potencial se utilizó la investigación descriptiva, ya que esta permite ir a la fuente de la información y obtenerla de primera mano. A través de las respectivas respuestas que den las personas encuestadas, se analizó y se extrajo la información necesaria para el desarrollo de este estudio y así proponer el plan de contingencia necesario para la estación.

3.2 POBLACIÓN

La población para la realización del estudio estuvo conformada por 10 funcionarios, todos los anteriores vinculados a la empresa.

3.3 MUESTRA

Teniendo en cuenta que la población es pequeña, no se aplicó muestra estadística y se tomó en su totalidad.

3.4 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

Para el desarrollo de esta investigación se utilizó como instrumento de recolección de información la encuesta, elaborada con un cuestionario de preguntas cerradas, la cual fue aplicada a los funcionarios de la Estación de Servicios, ya que esta nos permite la recolección de los datos para la propuesta.

3.5 PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Los datos obtenidos mediante la aplicación del instrumento de recolección de la información fueron analizados y consignados en el informe final de forma cuantitativa y cualitativa, a través de tablas y cuadros, mediante la interpretación de los datos numéricos y el análisis de cada respuesta para la forma cualitativa.

4. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

4.1 REALIZAR UN DIAGNOSTICO REAL DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO DE RIO DE ORO, CESAR, CON EL FIN DE DETERMINAR LAS FALENCIAS PRESENTADAS EN CUANTO A LA SEGURIDAD DE FUNCIONARIOS Y CLIENTES.

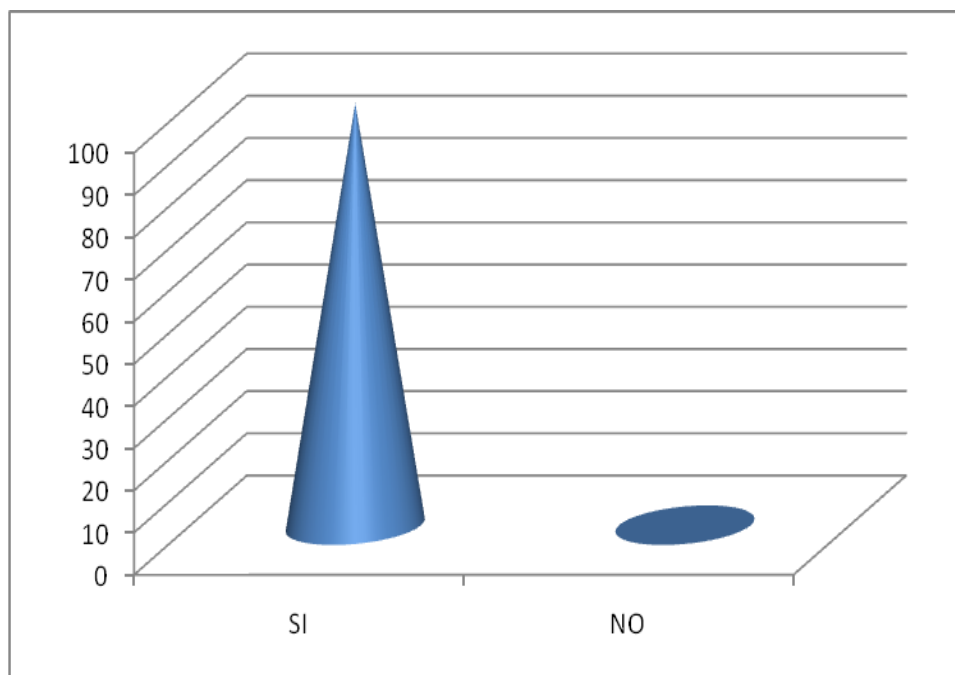
A continuación se presentan los resultados de las encuestas aplicadas a los diez funcionarios de la Estación de Servicio de Rio de Oro, Cesar.

Tabla 1. Pertinencia de la seguridad en la Estación de Servicio de Rio de Oro, Cesar.

Ítem	Frecuencia	Porcentajes
SI	10	100
NO	0	0
TOTAL	10	100

Fuente. Autores del proyecto

Grafica 1. Pertinencia de la seguridad en la Estación de Servicio de Rio de Oro, Cesar.



Fuente: Autores del proyecto

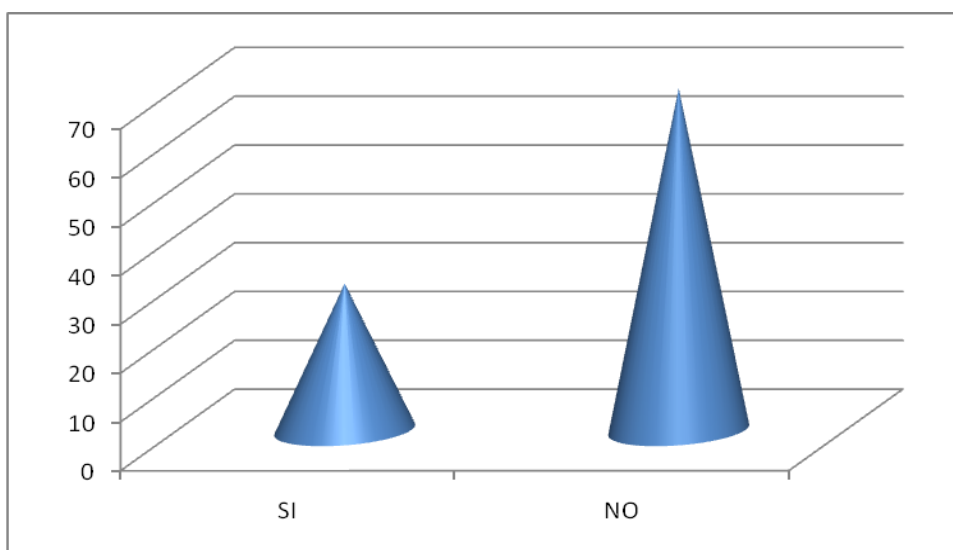
De las 10 personas el 100%, afirman que se cuenta con seguridad adecuada para proteger a los funcionarios y clientes en general en caso de presentarse una emergencia, aunque se debe anotar que según la observación directa, los empleados no se encuentran capacitados para atender cualquier emergencia que se pueda llegar a presentar.

Tabla 2. Accidentes presentados durante el tiempo que lleva trabajando en la Estación de Servicio de Rio de Oro, Cesar.

Ítem	Frecuencia	Porcentajes
SI	3	30
NO	7	70
TOTAL	10	100

Fuente. Autores del proyecto

Grafica 2. Accidentes presentados durante el tiempo que lleva trabajando en Estación de Servicio de Rio de Oro, Cesar.



Fuente: Autores del proyecto

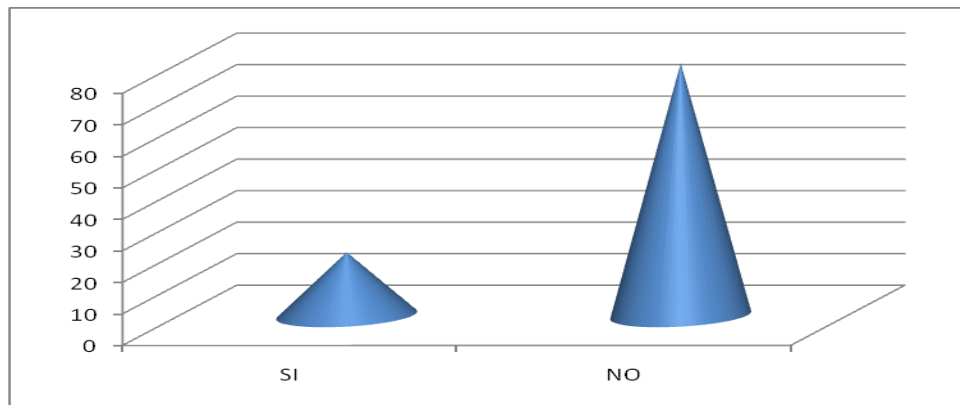
Según la encuesta aplicada a los 10 funcionarios de la estación de servicio de Rio de Oro, el 70% afirman que en el tiempo que llevan de estar trabajando en la entidad no se han presentado accidentes que lamentar, mientras que un porcentaje considerable es decir el 30%, dicen que han sido testigos de accidentes en los tanques de almacenamiento de los combustibles, donde se han presentado pequeños incendios, siendo estos controlados de forma rápida.

Tabla 3. Personal capacitado y especializado para atender una emergencia en la Estación de Servicio de Rio de Oro Cesar.

Ítem	Frecuencia	Porcentajes
SI	2	20
NO	8	80
TOTAL	10	100

Fuente. Autores del proyecto

Grafica 3. Personal capacitado y especializado para atender una emergencia en la Estación de Servicio de Rio de Oro Cesar.



Fuente: Autores del proyecto

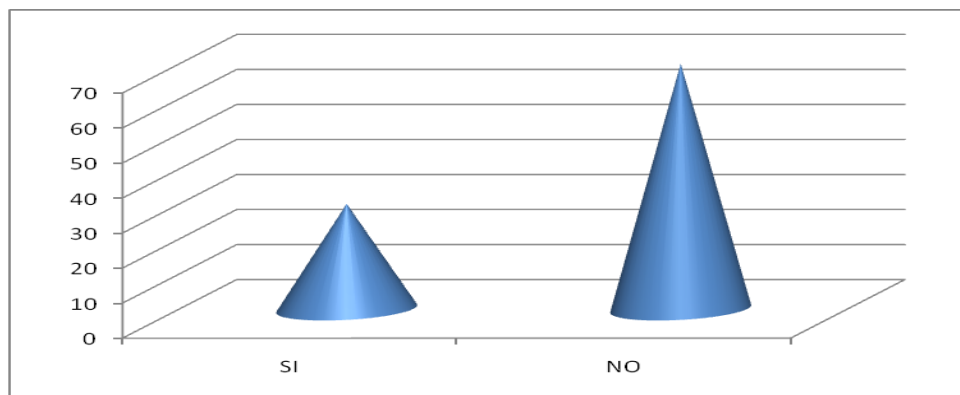
Según la opinión de los encuestados el 80% afirman que no existe personal calificado y especializado para atender las emergencias que se pueden llegar a presentar en determinado momento, tan solo han recibido capacitación sobre manejo de extintores, sin haber continuidad en dichas preparaciones, lo que evidencia las falencias en el personal contratado.

Tabla 4. Conocimiento sobre la señalización en la Estación de Servicio

Ítem	Frecuencia	Porcentajes
SI	3	30
NO	7	70
TOTAL	10	100

Fuente. Autores del proyecto

Grafica 4. Conocimiento sobre la señalización en la Estación de Servicio



Fuente: Autores del proyecto

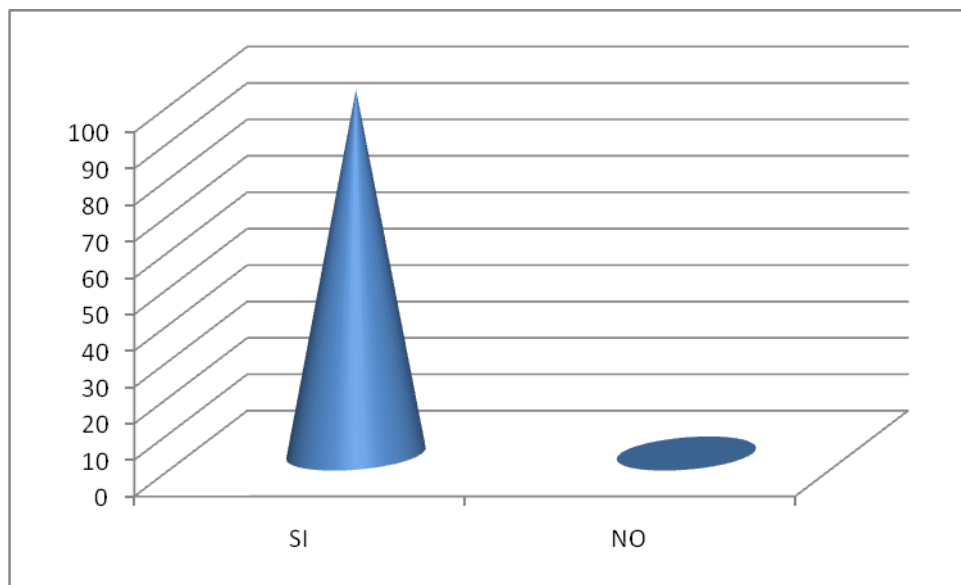
La mayoría de los funcionarios es decir el 70% no conocen la señalización en la estación, ya que en esta entidad no existe, lo cual es importante para que los funcionarios y clientes sepan los cuidados que deben tener en cuenta en determinado momento, tan solo el 30% si las conocen pero por que las han visto en otros lugares diferentes a la estación.

Tabla 5. Necesidad de las señales de prevención y evacuación en la Estación de Servicio de Rio de Oro.

Ítem	Frecuencia	Porcentajes
SI	10	100
NO	0	0
TOTAL	10	100

Fuente. Autores del proyecto

Grafica 5. Necesidad de las señales de prevención y evacuación en la Estación de Servicio de Rio de Oro.



Fuente: Autores del proyecto

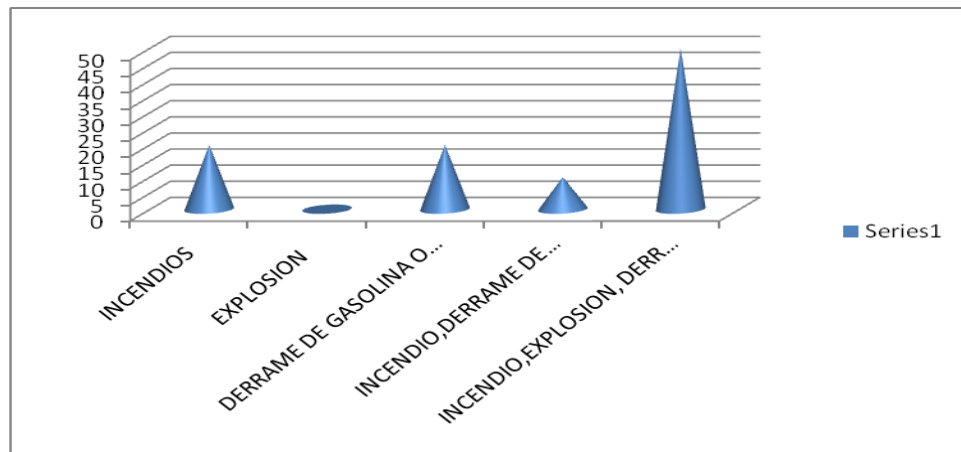
En cada empresa es indispensable que existan señalamientos donde se indiquen las rutas de evacuación en un posible siniestro, dichas señales ayudarán a que los procesos de evacuación sean más rápidos y fáciles. De acuerdo a lo anterior hay que decir que el 100% de las personas encuestadas afirman que es necesario que en la estación exista señales de prevención y evacuación con el fin de conocer que ruta se debe seguir para llegar un sitio seguro en caso de presentarse una emergencia.

Tabla 6. Amenazas que se pueden presentar en la Estación de servicio de Rio de Oro, Cesar.

ÍTEM	FRECUENCIA	PORCENTAJES
Incendios	2	20
Explosión	0	0
Derrame de gasolina o ACPM	2	20
Incendios, Derrame de gasolina o ACPM	1	10
Incendios, Explosión, Derrame de gasolina o ACPM	5	50
TOTAL	10	100

Fuente. Autores del proyecto

Grafica 6. Amenazas que se pueden presentar en la Estación de servicio de Rio de Oro, Cesar.



Fuente: Autores del proyecto

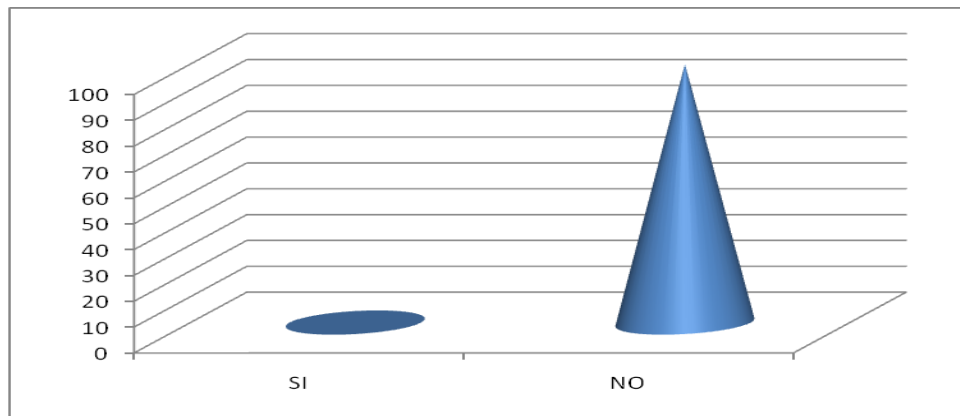
Según la opinión de los funcionarios en un 50% afirman que la amenaza que se puede llegar a tener en la estación es por incendios, explosión, derrame de gasolina o ACPM, ya que estos eventos se pueden llegar a producir teniendo en cuenta el tipo de combustible que es manejado en la entidad.

Tabla 7. Pertinencia de la señalización actual en la estación de Servicio de Rio de Oro, Cesar.

ÍTEM	FRECUENCIA	PORCENTAJES
SI	0	0
NO	10	100
TOTAL	10	100

Fuente. Autores del proyecto

Grafica 7. Pertinencia de la señalización actual en la estación de Servicio de Rio de Oro, Cesar.



Fuente: Autores del proyecto

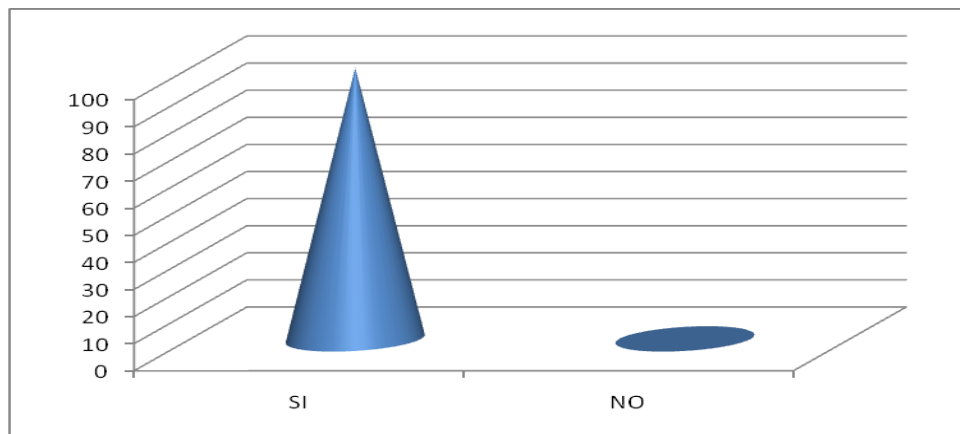
El 100% de las personas encuestas afirman que no es pertinente, la señalización actual de la estación, ya que es nula y por lo tanto se debe lograr la consecución e implementación de dicha señalización, evitando y contribuyendo a que se tenga conocimiento de las rutas y vías seguras de evacuación en caso de presentarse un incidente o accidente.

Tabla 8. Existencia de extintores en la Estación de Servicio de Rio de Oro, Cesar.

ÍTEM	FRECUENCIA	PORCENTAJES
SI	10	100
NO	0	0
TOTAL	10	100

Fuente. Autores del proyecto

Grafica 8. Existencia de extintores en la Estación de Servicio de Rio de Oro, Cesar.



Fuente: Autores del proyecto

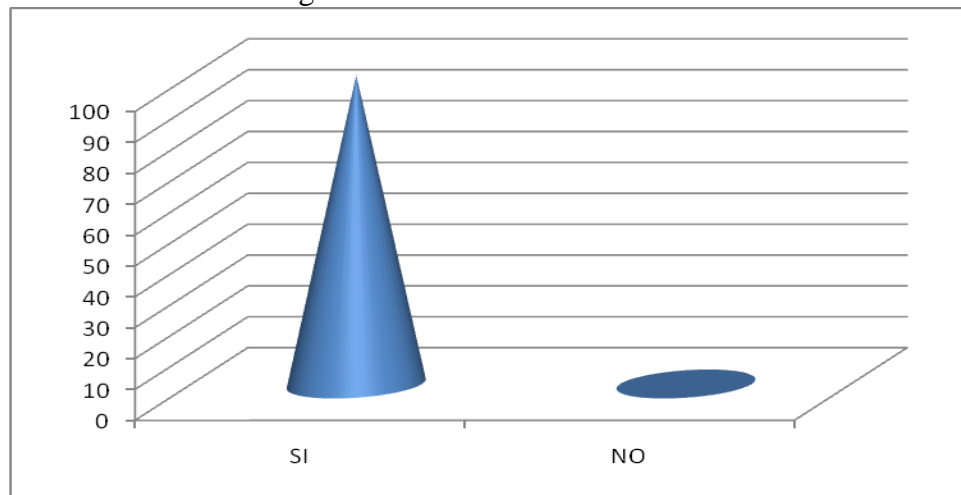
Según la encuesta aplicada a los 10 funcionarios de la estación de servicio, en la actualidad se cuenta con los extintores necesarios y en los sitios sugeridos por el inspector de seguridad para ellos, los cuales están debidamente recargados y cumplen con la Norma Técnica Colombiana 2885.

Tabla 9. Protección de la integridad dentro de la Estación de Servicio de Rio de Oro.

ÍTEM	FRECUENCIA	PORCENTAJES
SI	10	100
NO	0	0
TOTAL	10	100

Fuente. Autores del proyecto

Grafica 9. Protección de la integridad dentro de la Estación de Servicio de Rio de Oro.



Fuente: Autores del proyecto

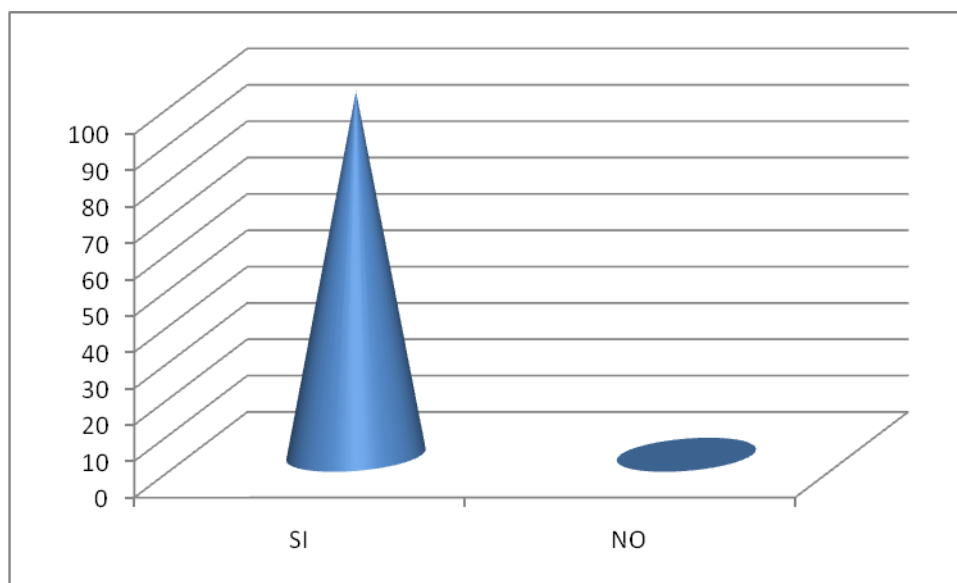
Según el 100% de los encuestados estos afirman que su integridad no se encuentra desprotegida, ya que se cuenta con los medios para protegerse, aunque se debe mencionar que según la observación en la estación no se cuenta con el equipo de primeros auxilios, al igual que equipo para reaccionar ante un incendio, ya que los extintores existentes no son suficientes para la cantidad de combustible que se maneja en la estación.

Tabla 10. Aceptación del plan de contingencia para la Estación de Servicio de Rio de Oro, Cesar.

ÍTEM	FRECUENCIA	PORCENTAJES
SI	10	100
NO	0	0
TOTAL	10	100

Fuente. Autores del proyecto

Grafica 10. Aceptación del Plan de contingencia para la Estación de Servicio de Rio de Oro, Cesar.



Fuente: Autores del proyecto

El 100% de las personas encuestadas afirman que es necesario contar con un plan de contingencia en la Estación de Servicio de Rio de Oro, el cual brinde las pautas para prevenir y capacitar a los empleados, sobre la forma de actuar en caso de emergencias que pudiera presentarse.

4.1.1 Diagnostico de la situación actual de la Estación de Servicio de Rio de Oro. El diagnostico situacional nos permite la identificación, descripción y análisis evaluativo de la situación actual de la organización o el proceso, en función de los resultados que se esperan y que fueron planteados en la Misión. Es a la vez una mirada sistémica y contextual, retrospectiva y prospectiva, descriptiva y evaluativa.

Su objetivo es exactamente el problema que afronta y los objetivos que trata de alcanzar el cliente de manera detallada y a fondo, poniendo al descubierto los factores y las fuerzas que ocasionan el problema que influyen en él, y preparar toda la información necesaria para decidir cómo se ha de orientar el trabajo encaminado a la solución del problema.

Se debe decir que en la Estación de Servicio de Rio de Oro, no se cuenta con seguridad adecuada para proteger a los funcionarios y clientes en caso de presentar una emergencia, al tiempo se que debe afirman que al visitar la entidad se han presentado accidentes menores, lo que no quiere decir que en determinado momento no se puedan llegar a presentar de forma grave.

En la entidad no existe personal calificado y especializado para atender las emergencias que se pueden llegar a presentar, de otra parte no se cuenta con la señalización necesaria para

este tipo de entidad, lo que trae a los funcionarios y clientes en general desorientación, siendo esta señalización indispensable en cualquier tipo de empresa.

De otra parte se dice que la amenaza latente en la estación de servicio es el combustible almacenado y distribuido, por lo que se debe contar con los extintores adecuados y de acuerdo a la Norma para este tipo de artículos.

4.2 DETERMINAR LOS FACTORES DE AMENAZA Y VULNERABILIDAD DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO.

Para aplicar controles adecuados de seguridad, es preciso comprender primero quién o qué es lo que amenaza dicho entorno, así como conocer los riesgos asociados a dichas situaciones si llegan a materializarse. Los problemas de seguridad se dividen principalmente en amenazas y vulnerabilidades.

Amenazas. Las amenazas son eventos que pueden causar alteraciones a la información de la organización ocasionándole pérdidas materiales, económicas, de información, y de prestigio. Las amenazas se consideran como exteriores a cualquier sistema, es posible establecer medidas para protegerse de las amenazas, pero prácticamente imposible controlarlas y menos aún eliminarlas.

Aunque todas las amenazas tienen la característica de ser las posibles causantes de destrucción a los sistemas, las amenazas pueden tener diferentes orígenes. Existen varias categorías de amenazas, para esta investigación se clasificaran por su origen, de esta forma se dividirán en cinco tipos los cuales son: amenazas humanas, de hardware, de software, de red y desastres naturales.

Factor humano. Las personas son la principal fuente de amenaza que existe en los sistemas de información y son el tipo de amenaza en el que se invierten más recursos para controlarlos y contrarrestar sus efectos.

Abarca actos malintencionados, incumplimiento de las medidas de seguridad como consecuencia de actos negligentes o falta de controles adecuados.

Tipos de amenazas humanas. Los actos humanos que pueden afectar la seguridad de un sistema son variados, entre los más comunes e importantes están:

Curiosos: se trata de personas que entran a sistemas (en algunos casos de manera accidental) a los que no están autorizados, motivados por la curiosidad, por el desafío personal, o por el deseo de aprender o averiguar.

Generalmente este tipo de intrusos no tienen los conocimientos apropiados para lograr causar daños, pero no por eso se les debe ignorar sin tomar las precauciones necesarias.

Aunque se afirma que no tienen intenciones maliciosas, su sola intrusión al sistema representa una peligrosa amenaza ya que pueden causar daños no intencionales o dejar expuesta la estructura y seguridad del sistema.

Intrusos remunerados: este tipo de atacante se encarga de penetrar a los sistemas a cambio de un pago. Aunque son menos comunes, en realidad son muy peligrosos ya que se trata de personas que poseen los conocimientos, experiencia y herramientas necesarias para penetrar en los sistemas, incluso en aquellos que tienen un nivel alto de seguridad.

Personal enterado: se trata de personas que tienen acceso autorizado o conocen la estructura del sistema de cierta organización. Por lo general es el mismo personal interno de una empresa o un ex empleado, sus motivaciones van desde revanchas personales hasta ofertas y remuneraciones de organizaciones rivales.

Terroristas: tienen como objetivo causar daños con diferentes fines por ejemplo proselitistas o religiosos.

Robo: se refiere a la extracción física de la información por medio de unidades de almacenamiento secundario (CD, cintas, memorias USB etc.), robo físico de los componentes de hardware del sistema e incluso también se considera como robo el uso de los equipos para actividades diferentes a los que se les asigna en la organización,

Sabotaje: consiste en reducir la funcionalidad del sistema por medio de acciones deliberadas dirigidas a dañar los equipos, logrando la interrupción de los servicios e incluso la destrucción completa del sistema. Puede ser perpetuada por el personal interno o por opositores externos.

Fraude: estas actividades no tienen como principal fin la destrucción del sistema, si no aprovechar los recursos que se manejan para obtener beneficios ajenos a los objetivos de la organización. Aun cuando los responsables del fraude sean identificados y detenidos, este tipo de actividad comúnmente se trata con suma discreción sin hacerle publicidad debido a que le da mala imagen a la organización implicada.

Ingeniería social: en el campo de la seguridad informática ingeniería social es la práctica de obtener información confidencial a través de la manipulación de usuarios legítimos llevándolos a revelar información sensible, o bien a violar las políticas de seguridad típicas.

Con este método, los ingenieros sociales aprovechan la tendencia natural de la gente a confiar en su palabra, antes que aprovechar agujeros de seguridad en los sistemas informáticos. Generalmente se está de acuerdo en que “los usuarios son el eslabón débil” en seguridad; éste es el principio por el que se rige la ingeniería social.

Desastres naturales. Son eventos que tienen su origen en las fuerzas de la naturaleza. Estos desastres no solo afectan a la información contenida en los sistemas, sino también representan una amenaza a la integridad del sistema completo (infraestructura, instalación,

componentes, equipos, etc.) pudiendo dejar al sistema incluso en un estado de inoperabilidad permanente. Este tipo de amenazas también incluye la falta de preparación.

Entre los tipos de desastres naturales que amenazan a un sistema de información, tenemos las inundaciones, los terremotos, incendios, huracanes, tormentas eléctricas, etc. Los cuales provocan cortos circuitos, destrucción total o parcial de los equipos de cómputo, o alteraciones físicas de las localidades, causando que ya no sean apropiadas para albergar un equipo de cómputo.

Por lo que es necesario considerar el punto geográfico en el que se llevara a cabo la instalación del equipo de cómputo, centro de servicios de información, centro de cómputo etc. y hacer un estudio que permita determinar las amenazas a las que serian susceptibles a fin de evitar ser víctimas de estos. Adicionalmente considerar la importancia de un cableado no solo en la res de datos sino de las redes de energía eléctrica y suministro de aguas que de manera indirecta podrían causar algún desastre de este tipo y dañar la información de la organización.

Vulnerabilidades. Dependiendo del enfoque que se le de a la seguridad informática, un sistema informático está expuesto al peligro por medio de dos factores: Las amenazas y las vulnerabilidades.

Las vulnerabilidades constituyen el otro factor que pone en peligro la seguridad de un sistema, generalmente se cree que una vulnerabilidad es un punto débil de un sistema y aunque no es una definición incorrecta, tampoco expresa en su totalidad lo que es una vulnerabilidad.

Tipos de Vulnerabilidades. Las vulnerabilidades son el resultado de errores de programación, fallos en el diseño del sistema, incluso las limitaciones tecnológicas pueden ser aprovechadas por los atacantes.

Para esta investigación, se clasifican las vulnerabilidades en seis tipos: Físicas, naturales, de hardware, de software, de red y de factor humano.

Física. Está relacionada con el acceso físico al sistema. Es todo lo referente al acceso y de las instalaciones donde se tienen los equipos de cómputo que contienen la información o forman partes de los procesos esenciales del sistema.

Las vulnerabilidades de este tipo se pueden presentar en forma de malas prácticas de las políticas de acceso de personal a los sistemas y uso de medios físicos de almacenamiento de información que permitan extraer datos del sistema de manera no autorizada.

Natural. Recordemos que las amenazas naturales son todo tipo de desastres causados por fuerzas naturales que causan daño a un sistema, por el lado de las amenazas naturales, estas se refieren al grado en que el sistema se puede ver afectado por este tipo de eventos.

Las vulnerabilidades de tipo natural se presentan principalmente en deficiencias de las medidas tomadas para afrontar los desastres, por ejemplo no disponer de reguladores, no-breaks, mal sistema de ventilación o calefacción, etc.

Aunque no podemos evitar que ocurra un fenómeno natural, si es necesario instalar medidas de seguridad para proteger al sistema de este tipo de eventos

Hardware. Las vulnerabilidades de hardware representan la probabilidad de que las piezas físicas del sistema fallen (ya sea por mal uso, descuido, mal diseño etc.) dejando al sistema desprotegido o inoperable. También trata sobre las formas en que el hardware puede ser usado por personas para atacar la seguridad del sistema, por ejemplo el sabotaje de un sistema al sobrecargarlo deliberadamente con componentes de hardware que no han sido diseñados correctamente para funcionar en el sistema.

Software. Cada programa (ya sea de paquetería o de sistema operativo) puede ser usado como medio para atacar a un sistema más grande, esto se da debido a errores de programación, o porque en el diseño no fueron considerados ciertos aspectos (por ejemplo controles de acceso, seguridad, implantación, etc.). Ambos factores hacen susceptible al sistema a las amenazas de software.

Red. Las redes pueden llegar a ser sistemas muy vulnerables, al tratarse de una serie de equipos conectados entre si compartiendo recursos, es posible atacar a toda la red penetrando primero en uno de los equipos y posteriormente expandirse al resto.

En una red la prioridad es la transmisión de la información, así que todas las vulnerabilidades están relacionadas directamente con la posible interceptación de la información por personas no autorizadas y con fallas en la disponibilidad del servicio.

Estos dos puntos hacen que las vulnerabilidades de las redes lleguen a ser una combinación de vulnerabilidades de hardware, software, físicas e incluso naturales.

Factor humano. Los elementos humanos de un sistema son los más difíciles de controlar lo que los convierte en constantes amenazas y al mismo tiempo una de las partes más vulnerables del sistema.

Las vulnerabilidades de origen humano más comunes son la falta de capacitación y concienciación, lo que puede dar lugar a la negligencia en el seguimiento de las políticas de seguridad, y mal uso del equipo de cómputo.

Un usuario resentido o con poca lealtad a la organización es una amenaza y una vulnerabilidad humana al mismo tiempo, pues él puede convertirse en el autor directo de ataques al sistema o revelar intencionalmente información del sistema a personas no convenientes.

Finalmente es importante hacer una reflexión en el sentido de que las vulnerabilidades se pueden reducir, eliminar o controlar lo que ayuda entonces a contrarrestar la posibilidad de que una amenaza se materialice y llegue a convertirse en un ataque.

De manera que el riesgo es el daño potencial que puede surgir por un proceso presente o suceso futuro, es decir, es la posibilidad de que un peligro pueda materializarse.

En la Estación de Servicio de Río de Oro, existen riesgos de caídas en la zona de las gradas, golpes por objetos y herramientas en el almacén y en los accesos a la isla, en las gradas no hay protección de barandas (Ver anexo 4) contacto eléctrico directo en el cuarto eléctrico, (Ver anexo 5) exposición a quemaduras en la zona del almacén y de la isla, por el posible contacto con el combustible, existe un alto riesgo de incendio y explosión en la zona de la isla y almacén, también se debe mencionar que la zona de llenado en la isla presenta una alta posibilidad de presentarse incendios y explosiones, (Ver anexo 6).

Riesgo por agentes químicos. Los productos deben ser claramente identificados y llevarse a cabo un adecuado control de las adquisiciones, asegurándose que se mantiene el etiquetado original y disponer de las fichas de seguridad. También debe controlarse el almacenamiento y distribución de los mismos, restringiendo su uso y la entrada al almacén a personal autorizado y formado.

Se deben almacenar en locales, preferentemente en la planta baja, con ventilación directamente al exterior. Si el volumen de productos almacenados es alto, es recomendable disponer de alarmas para casos de vertidos y fugas. También debe contemplarse una compartimentación adecuada, tanto por reactividad como por inflamabilidad y tenerse en cuenta las incompatibilidades químicas.

Riesgo por agentes químicos en el aire. La calidad del ambiente, su temperatura, humedad y la pureza del aire influyen en gran manera no sólo en los usuarios de la estación, sino en los monitores y en las instalaciones. El exceso de humedad habitual, aparte del discomfort, corroe las estructuras metálicas y aumenta enormemente el riesgo eléctrico.

Son factores que favorecen la contaminación biológica, entre otros:

Un elevado aforo

Un nivel de promiscuidad elevado, por contacto o intercambio de objetos personales

La existencia en una atmósfera demasiado húmeda y templada, normalmente por falta de renovación suficiente del aire

El uso extensivo de revestimientos rugosos, para evitar deslizamientos, que retienen el agua.

4.3 ESTABLECER LA NECESIDAD DE SEÑALIZACIÓN, EXTINTORES Y DEMÁS MEDIOS DE SEGURIDAD PARA PROTEGER LA INTEGRIDAD DE FUNCIONARIOS, CLIENTES Y BIENES DE LA ESTACIÓN.

Según la NTC 1692, la señalización de seguridad. Resultan de la combinación de formas geométricas y colores, a las que se les añade un símbolo o pictograma atribuyéndoseles un significado determinado en relación con la seguridad, el cual se quiere comunicar de una forma simple, rápida y de comprensión universal.

COLORES DE SEGURIDAD. Los colores de seguridad podrán formar parte de una señalización de seguridad o constituirlos por sí mismos.

Colores y señales de seguridad. La función de los colores y las señales de seguridad es atraer la atención sobre lugares, objetos o situaciones que puedan provocar accidentes u originar riesgos a la salud, así como indicar la ubicación de dispositivos o equipos que tengan importancia desde el punto de vista de la seguridad.

La normalización de señales y colores de seguridad sirve para evitar, en la medida de lo posible, el uso de palabras en la señalización de seguridad. Esto es necesario debido al comercio internacional así como a la aparición de grupos de trabajo que no tienen un lenguaje en común o que se trasladan de un establecimiento a otro.

Color de seguridad: A los fines de la seguridad color de características específicas al que se le asigna un significado definido.

Símbolo de seguridad: Representación gráfica que se utiliza en las señales de seguridad.

Señal de seguridad: Aquella que, mediante la combinación de una forma geométrica, de un color y de un símbolo, da una indicación concreta relacionada con la seguridad. La señal de seguridad puede incluir un texto (palabras, letras o cifras) destinado a aclarar sus significado y alcance.

Señal suplementaria: Aquella que tiene solamente un texto, destinado a completar, si fuese necesario, la información suministrada por una señal de seguridad.

Aplicación de los colores. La aplicación de los colores de seguridad se hace directamente sobre los objetos, partes de edificios, elementos de máquinas, equipos o dispositivos, los colores aplicables son los siguientes:

Rojo

El color rojo denota parada o prohibición e identifica además los elementos contra incendio. Se usa para indicar dispositivos de parada de emergencia o dispositivos relacionados con la seguridad cuyo uso está prohibido en circunstancias normales, por ejemplo:

- Botones de alarma.
- Botones, pulsador o palancas de parada de emergencia.
- Botones o palanca que accionen sistema de seguridad contra incendio (rociadores, inyección de gas extintor, etc.).

También se usa para señalar la ubicación de equipos contra incendio como por ejemplo:

- Matafuegos.
- Baldes o recipientes para arena o polvo extintor.
- Nichos, hidrantes o soportes de mangas.
- Cajas de frazadas.

Amarillo

Se usará solo o combinado con bandas de color negro, de igual ancho, inclinadas 45° respecto de la horizontal para indicar precaución o advertir sobre riesgos en:²⁴

- Partes de máquinas que puedan golpear, cortar, electrocutar o dañar de cualquier otro modo; además se usará para enfatizar dichos riesgos en caso de quitarse las protecciones o tapas y también para indicar los límites de carrera de partes móviles.
- Interior o bordes de puertas o tapas que deben permanecer habitualmente cerradas, por ejemplo de: tapas de cajas de llaves, fusibles o conexiones eléctricas, contacto del marco de las puertas cerradas (puerta de la caja de escalera y de la antecámara del ascensor contra incendio), de tapas de piso o de inspección.
- Desniveles que puedan originar caídas, por ejemplo: primer y último tramo de escalera, bordes de plataformas, fosas, etc.
- Barreras o vallas, barandas, pilares, postes, partes salientes de instalaciones o artefacto que se prolonguen dentro de las áreas de pasajes normales y que puedan ser chocados o golpeados.
- Partes salientes de equipos de construcciones o movimiento de materiales (paragolpes, plumas), de topadoras, tractores, grúas, zorras autoelevadores, etc.).

Verde

²⁴ ESTRUCPLAN. Colores y señales de seguridad. [En línea] (Abril 9 de 2002), disponible en < <http://www.estrucplan.com.ar/Producciones/entrega.asp?IdEntrega=23>> p 2

El color verde denota condición segura. Se usa en elementos de seguridad general, excepto incendio, por ejemplo en:

- Puertas de acceso a salas de primeros auxilios.
- Puertas o salidas de emergencia.
- Botiquines.
- Armarios con elementos de seguridad.
- Armarios con elementos de protección personal.
- Camillas.
- Duchas de seguridad.
- Lavaojos, etc.

Azul

El color azul denota obligación. Se aplica sobre aquellas partes de artefactos cuya remoción o accionamiento implique la obligación de proceder con precaución, por ejemplo:²⁵

- Tapas de tableros eléctricos.
- Tapas de cajas de engranajes.
- Cajas de comando de aparejos y máquinas.
- Utilización de equipos de protección personal, etc.

Cuadro 1. Resumen de los colores de seguridad y colores de contraste de contraste

Color de Seguridad	Significado	Aplicación	Formato y color de la señal	Color del símbolo	Color de contraste
Rojo	· Pararse · Prohibición · Elementos contra incendio	· Señales de detención · Dispositivos de parada de emergencia · Señales de prohibición	Corona circular con una barra transversal superpuesta al símbolo	Negro	Blanco
Amarillo	· Precaución	· Indicación de riesgos (incendio, explosión, radiación ionizante)	Triángulo de contorno negro	Negro	Amarillo
	· Advertencia	· Indicación de desniveles, pasos bajos, obstáculos, etc.	Banda de amarillo combinado con bandas de color negro		
Verde	· Condición segura · Señal informativa	· Indicación de rutas de escape. Salida de emergencia. Estación de rescate o de Primeros Auxilios, etc.	Cuadrado o rectángulo sin contorno	Blanco	Verde
Azul	· Obligatoriedad	· Obligatoriedad de usar equipos de protección personal	Círculo de color azul sin contorno	Blanco	Azul

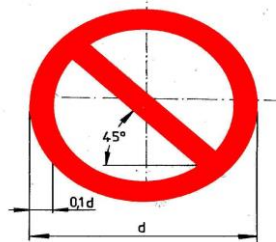
Forma geométrica de las señales de seguridad.²⁶

Señales de prohibición. La forma de las señales de prohibición es la indicada en la figura

²⁵ Ibíd. P 3

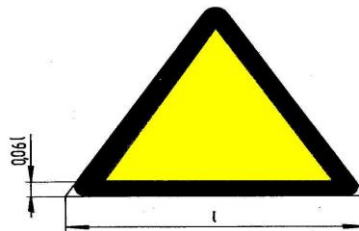
²⁶ Ibíd. P 4

1. El color del fondo debe ser blanco. La corona circular y la barra transversal rojas. El símbolo de seguridad debe ser negro, estar ubicado en el centro y no se puede superponer a la barra transversal. El color rojo debe cubrir, como mínimo, el 35 % del área de la señal.



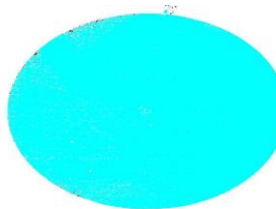
Señal de prohibición
Figura 1

Señales de advertencia. La forma de las señales de advertencia es la indicada en la figura 2. El color del fondo debe ser amarillo. La banda triangular debe ser negra. El símbolo de seguridad debe ser negro y estar ubicado en el centro. El color amarillo debe cubrir como mínimo el 50 % del área de la señal.



Señales de advertencia
Figura 2

Señales de obligatoriedad. La forma de las señales de obligatoriedad es la indicada en la figura 3. El color de fondo debe ser azul. El símbolo de seguridad debe ser blanco y estar ubicado en el centro. El color azul debe cubrir, como mínimo, el 50 % del área de la señal.²⁷

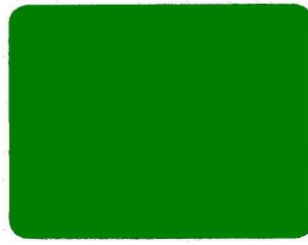


Señal de Obligatoriedad
Figura 3

Señales informativas. Se utilizan en equipos de seguridad en general, rutas de escape, etc. La forma de las señales informativas debe ser redonda o rectangular, según convenga a la ubicación del símbolo de seguridad o el texto. El símbolo de seguridad debe ser blanco. El

²⁷ Ibíd. P 5

color del fondo debe ser verde. El color verde debe cubrir como mínimo, el 50 % del área de la señal.



Señal Informativa

Figura 4

Señales suplementarias. La forma geométrica de la señal suplementaria debe ser rectangular o cuadrada. En las señales suplementarias el fondo ser blanco con el texto negro o bien el color de fondo corresponde debe corresponder al color de la señal de seguridad con el texto en el color de contraste correspondiente.

Medidas de las señales. Las señales deben ser tan grandes como sea posible y su tamaño deber se congruente con el lugar en que se colocan o el tamaño de los objetos, dispositivos o materiales a los cuales fija. En todos los casos el símbolo debe ser identificado desde una distancia segura.²⁸

Ejemplo de utilización de señales de seguridad

Señales de prohibición



Prohibido fumar



Prohibido fumar y encender fuego



Prohibido pasar a los peatones



Agua no potable



Prohibido apagar con agua



Entrada prohibida a personas no autorizadas



No tocar



Prohibido a los vehiculos de manutención

²⁸ Ibíd. P 6

Señales de advertencia



Materiales inflamables



Materiales explosivos



Materias tóxicas



Materias corrosivas



Materias radiactivas



Cargas suspendidas



Vehículos de manutención



Riesgo eléctrico



Peligro en general



Radiación láser



Materias comburentes



Radiaciones no ionizantes



Campo magnético intenso



Riesgo de tropezar



Caída a distinto nivel



Riesgo biológico



Baja temperatura



Materias nocivas o irritantes

Señales de obligatoriedad²⁹



Protección obligatoria de la vista



Protección obligatoria de la cabeza



Protección obligatoria del oído



Protección obligatoria de las vías respiratorias



Protección obligatoria de los pies



Protección obligatoria de las manos



Protección obligatoria del cuerpo



Protección obligatoria de la cara



Protección individual obligatoria contra caídas

²⁹ Ibíd. P 7



Vía obligatoria para peatones

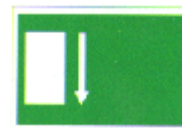


Obligación general (acompañada, si procede, de una señal adicional)

Señales informativas³⁰



Vía / Salida de socorro



Dirección que debe seguirse. (Señal indicativa adicional a las siguientes)



Primeros auxilios



Camilla



Ducha de seguridad



Lavado de ojos

Según la NTC 2885 respecto a los extintores multipropósito. Los extintores portátiles de incendios usados para cumplir esta norma deben estar listados y rotulados y deben llenar o exceder todos los requisitos de una de las normas de pruebas estándar de incendio y una de las normas de desempeño apropiadas.

Requisitos generales. La selección de extintores de incendio para una situación específica, se debe determinar mediante la aplicación de los requisitos y los siguientes factores:

- 1) Tipo de incendio que pueda ocurrir con mayor probabilidad.
- 2) Tamaño del incendio de más probable ocurrencia.
- 3) Riesgos en el área donde es más probable que ocurra el incendio.
- 4) Equipos eléctricos energizados en la vecindad del incendio.
- 5) Condiciones de temperatura ambiente.
- 6) Otros factores

Clasificaciones de incendios. Los incendios se deben clasificar de acuerdo con la Norma.

³⁰ *Ibíd.* P 7

Incendios Clase A. Los incendios de Clase A son incendios de materiales combustibles comunes, como la madera, tela, papel, caucho y muchos plásticos.

Incendios Clase B. Los incendios de Clase B son incendios de líquidos inflamables, líquidos combustibles, grasas de petróleo, alquitrán, aceites, pinturas a base de aceite, disolventes, lacas, alcoholes y gases inflamables.

Incendios Clase C. Los incendios de Clase C son incendios que involucran equipos eléctricos energizados.

Incendios Clase D. Los incendios de Clase D son incendios de metales combustibles como el magnesio, titanio, circonio, sodio, litio y potasio.

Incendios Clase K. Los incendios Clase K son incendios de electrodomésticos que involucran combustibles para cocinar (aceites y grasas vegetales o animales).

Sistema de clasificación de extintores. La clasificación de extintores de incendio debe consistir en una letra que indique la clase de incendio sobre la cual el extintor ha probado ser efectivo.

Se requerirá que los extintores de incendio clasificados para uso en riesgos de Clase A o Clase B tengan un número de denominación antes de la letra de clasificación que indique la efectividad relativa de extinción.

No se requerirá que los extintores de incendios clasificados para uso en riesgos Clase C, Clase D o Clase K tengan un número antes de la letra de clasificación.

Altura de Instalación. Los extintores de incendio con un peso bruto no mayor de 40 lb (18,14 kg) deben instalarse de manera que la parte superior del extintor no está a más de 1.50 m) sobre el suelo, y con un recorrido de 15 metros.

Etiquetas o rótulos. No se debe colocar etiquetas o rótulos en la parte delantera de los extintores para registrar inspecciones, mantenimiento o recargas.

Para el caso de la Estación de Servicios es indispensable el cumpliendo con la NTC 2885 se cuenta con los extintores necesarios para atender un conato de incendio, ya que se encuentran ubicados a una altura de 1,50 m y con un recorrido de 15 metros, al igual se cuenta con extintor rodante, los cuales están cargados y asegurados adecuadamente. (Ver anexo 7).

4.4 ELABORAR EL PLAN DE CONTINGENCIA, CON EL FIN DE FOMENTAR LA CULTURA DE LA PREVENCIÓN Y ESTABLECER LA POSIBLE ACCIÓN EN CASO DE EMERGENCIA, QUE SE PUEDAN PRESENTAR EN LA ESTACION DE SERVICIO.

4.4.1 Plan de contingencia. Un plan de contingencia es un tipo de plan preventivo, predictivo y reactivo. Presenta una estructura estratégica y operativa que ayudará a controlar una situación de emergencia y a minimizar sus consecuencias negativas. (Ver anexo 8)

El plan de contingencia propone una serie de procedimientos alternativos al funcionamiento normal de una organización, cuando alguna de sus funciones usuales se ve perjudicada por una contingencia interna o externa.

Esta clase de plan, por lo tanto, intenta garantizar la continuidad del funcionamiento de la organización frente a cualquier eventualidad, ya sean materiales o personales. Un plan de contingencia incluye cuatro etapas básicas: la evaluación, la planificación, las pruebas de viabilidad y la ejecución.

El objetivo principal de los planes de contingencia es, presentar un plan de manejo para las contingencias que se pueden presentar en una Estación de Servicio de combustible, establecer algunos parámetros de comportamiento y proporcionar un reconocimiento básico sobre los riesgos que se presentan diariamente en una Estación de Servicio, dar a conocer las reglas generales de seguridad que deben tener en cuenta los trabajadores de una estación de servicio, orientar con consejos prácticos a los empleados y administradores de estaciones de servicio.

5. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta el diagnóstico realizado se puede decir que con el diseño de un plan de contingencia para la estación de servicio de Río de Oro, la institución genera una rápida respuesta en caso de incidentes, accidentes o estados de emergencia; es de tener claro que lo único que permite que una institución pueda reaccionar de manera adecuada ante una crisis es contar con un apropiado plan de contingencia.

A través del presente trabajo se logró identificar las siguientes falencias en cuanto a seguridad de funcionarios y clientes; lo cual incide en el crecimiento y desarrollo de la institución. Se pudo evidenciar que los empleados no están capacitados para atender emergencias; no se cuenta con la señalización necesaria lo que trae como consecuencia la desorientación de los visitantes en el momento de presentarse una emergencia.

Se identificaron amenazas y vulnerabilidades en la estación de servicio como es el peligro permanente de explosión o incendio por el almacenamiento y distribución del combustible, de otra parte existe peligro de lesiones por el terreno alrededor de la isla, el cual posee bordillo que puede hacer que la persona caiga y sufra golpes, deslizamientos, fracturas, lesiones, etc.

Finalmente en cuanto a la señalización y uso de extintores; podemos recalcar su importancia debido a que la estación no cuenta con rutas establecidas para evacuación, punto de encuentro o zona segura, gabinetes contra incendios, siendo estos elementos vitales para la conservación de la vida de los funcionarios, clientes y protección del patrimonio de la estación, los cuales están especificados en el plan de contingencia elaborado para la estación de servicio de Río de Oro.

6. RECOMENDACIONES

La Estación de Servicio de Río de Oro, debe adoptar el plan de contingencia propuesto, puesto que dicho plan contiene las medidas técnicas, humanas y organizativas necesarias para garantizar la continuidad del negocio y las operaciones de la estación. Tiene como finalidad minimizar las pérdidas sociales, económicas y ambientales asociadas a una situación de emergencia así mismo el plan de contingencias es una herramienta de prevención, mitigación, control y respuesta a posibles emergencias.

Se le sugiere a la Estación de servicio de Río de Oro, realizar como mínimo dos capacitaciones al año en las cuales se traten los siguientes temas: organización de brigadas; debido a que esta permite contar con personas responsables y capacitadas que toman medidas y acciones para prevenir siniestros y en su caso mitigar los efectos de una calamidad; en cuanto al manejo seguro de gasolina y ACPM, de igual forma se sugiere capacitar en temas relacionados con agente extintores de incendios; gabinetes contra incendios; combate de incendios; evacuación; prevención de incendios; sistema de alarma y detección; primeros auxilios haciendo énfasis en reanimación cardiopulmonar debido a que estas capacitaciones pueden marcar la diferencia entre la vida o la muerte.

Debido a que la Estación de Servicio de Río de Oro, posee peligro constante por la manipulación de combustibles como la gasolina y el ACPM, se debe implementar la señalización, determinar el punto de encuentro en caso de una emergencia e instalar más extintores, todo esto con el fin de mitigar los daños y efectos que se puedan llegar a presentar.

De igual forma se sugiere a la institución implementar un sistema de señalización, kit de primeros auxilios y botón de alarmas, debido a que el mismo tiene como misión llamar la atención sobre objetos o situaciones que pueden provocar peligros, pero hay que tener en cuenta que en ningún caso elimina el riesgo, de la estación de servicio por lo que se debe tener claro que estas medidas y acciones están encaminadas a modificar, reducir o eliminar el riesgo de igual forma se debe decir que esto tienen un costo de puesta en marcha, el cual debe ser asumido por la entidad, pero de igual forma si la organización decide no adoptar ninguna medida contra el riesgo, puede tener pérdidas significativas.

BIBLIOGRAFÍA

ANNE-Catherine Chardon & Juan Leonardo González. amenaza, vulnerabilidad, riesgo, desastre, mitigación, prevención. Universidad Nacional de Colombia – Sede Manizales. 2002. P 14

CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 46 de 1988. Por la cual se crea y organiza el sistema nacional para la prevención y atención de desastres, se otorga facultades extraordinarias al presidente de la República y se dictan otras disposiciones. Edición Norma. 2009. P 20

LIZARAZOA, Cesar, Universidad javeriana. Breve historia de la salud ocupacional en Colombia. Bogotá DC. 2000. P 17

MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA. Prevención y atención de desastres. Bogotá DC. 2012. P 10

SERNA, H. (1996). Planeación y Gestión Estratégica. (4ed.) Bogotá: RAM editores.

SOL DE VILLA, E. (1972). *Teoría y técnica de la organización empresarial*. (1aed.) Barcelona: Editorial Hispano Europea. P 35

PINAR QUEZADA, Andrés. Conceptos Introdutorios de Gestión de Riesgo. Edición Littio. 2003. P.23

REPÚBLICA DE COLOMBIA. Constitución política de Colombia. Edición Cupido. 2009. p 16

REPÚBLICA DE COLOMBIA. Decreto 919 de 1989. Por el cual se organiza el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres y se dictan otras disposiciones. Edición littio. 2010. P 13

REPÚBLICA DE COLOMBIA. Decreto 321 de 1999. Por el cual se adopta el Plan nacional de contingencia contra derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas. Edición mariposa. 2011. P 7

REFERENCIAS DOCUMENTALES ELECTRÓNICAS

ADMEJORES SEGURIDAD LTDA. La importancia de un plan de contingencia. [En línea] (6 de Diciembre de 2010). Disponible en <<http://admejoresseguridad.com/archives/98>>

RAMÍREZ, José. Teoría de la Contingencia. [En línea] (15 de Diciembre de 2000). Disponible en <<http://www.monografias.com/trabajos58/teoria-contingencia/teoria-contingencia2.shtml>>

SANZN, Elena. La tierra necesita un plan de emergencia. [En línea] (13 de Septiembre de 2000). Disponible en <<http://www.muyinteresante.es/ciencia/articulo/la-tierra-necesita-un-plan-de-emergencia>>

SCRANY. La tierra necesita un plan de emergencia. . [En línea] (10 de junio de 2012). Disponible en <<http://www.3djuegos.com/foros/tema/13602725/0/la-tierra-necesita-un-plan-de-emergencia/>>

ANEXOS

**Anexo A. Encuesta dirigida a los funcionarios de la Estación de Servicio Rio de Oro,
Cesar**

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS.

Objetivo. Diseñar un plan de contingencia para la Estación de Servicio Rio de Oro Cesar.

1. ¿Cree usted que la estación cuenta con una seguridad adecuada para proteger a los funcionarios y clientes en caso de emergencia?
SI _____ NO _____

2. ¿Durante el tiempo que usted lleva trabajando en la estación de servicio se han presentado alguno accidente?
SI _____ NO _____

3. ¿En la estación de servicio se cuenta con personal calificado y especializado en caso de una emergencia?
SI _____ NO _____

4. ¿Tiene conocimiento de que es la señalización en una estación de servicio?
SI _____ NO _____

5. ¿Considera que las señales de prevención y evacuación para evitar accidentes en casos de una emergencia son necesarias?
SI _____ NO _____

6. ¿Qué tipo de amenazas cree puede tener la estación?
Incendios_____, Explosión_____, Derrame de gasolina o ACPM_____, Otras Cual?

7. ¿Se cuenta con la señalización adecuada, para este tipo de empresa?

SI _____ NO _____

8. ¿Existen extintores adecuados para controlar un incendio que está empezando?

SI _____ NO _____

9. ¿Considera que su integridad está protegida dentro de la estación de servicio?

SI_____ NO_____

10. ¿Le gustaría que la estación cuente con un plan de contingencia?

SI_____ NO_____

Gracias por su colaboración

Anexo B. Certificado de existencia y representación legal

CAMARA DE COMERCIO DE AGUACHICA N° 402781

**CAMARA DE COMERCIO DE AGUACHICA
CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL**

Número de operación:01Z010423053 Fecha: 20140423 Hora: 12:07:53 Pagina : 1

CERTIFICADO DE MATRICULA DE ESTABLECIMIENTO
LA CAMARA DE COMERCIO DE AGUACHICA , CON FUNDAMENTO EN LAS
MATRICULAS DEL REGISTRO MERCANTIL, CERTIFICA:

NOMBRE : ESTACION DE SERVICIO RIO DE ORO
MATRICULA NO: 00026421 DEL 18 DE FEBRERO DE 2010
DIRECCION: VEREDA LOS BAOS KILOMETRO 6
TELEFONO 1 : 5611437
MUNICIPIO : RIO DE ORO

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 14 7-71
MUNICIPIO : OCAÑA

CERTIFICA :

RENOVACION DE LA MATRICULA: EL 24 DE ENERO DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014

CERTIFICA :

PROPIETARIO (S)
- CHINCHILLA RANCEL CARLOS ALONSO
NIT:13196092-6
NO MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO.

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4731 COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES

ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : \$ 25,000,000

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL
FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

IMPRESO POR: PABLO LAZARUSO - TEL: 57 300 8500000 - 2014/04/23 12:07:53

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.




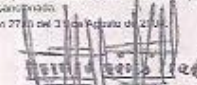
VALOR DEL CERTIFICADO : \$2200

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OPICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS - DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE EMPRESAS

Anexo C. Registro Único Tributario

 Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal		001
2. Concepto: <input type="checkbox"/> 0 <input checked="" type="checkbox"/> 2 Actualización		4. Número de formulario: 14275497391
		 (415)7072224803064(8020)0000014275497391
5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 13196092-6		12. Dirección regional: Impuestos de Cúcuta
IDENTIFICACION		
24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida		25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía
26. País: COLOMBIA		27. Fecha expedición: 19890727
28. Lugar de expedición: Cúcuta		29. Departamento: Norte de Santander
30. Ciudad/Municipio: San Andrés		31. Primer apellido: CHINCHILLA
32. Segundo apellido: RANGEL		33. Primer nombre: CARLOS
34. Otros nombres: ALONSO		35. Razón social: ESTACION DE SERVICIO TRES PIEDRAS
UBICACION		
36. País: COLOMBIA		37. Sigla: Ocaña
38. Departamento: Norte de Santander		39. Ciudad/Municipio: Ocaña
40. Dirección: CL 9 37 33		41. Apartado aéreo: 5611437
42. Correo electrónico: ederiod.com@hotmail.com		43. Teléfono 1: 5108017288
44. Teléfono 2: 5108017288		45. Teléfono 3: 5108017288
CLASIFICACION		
46. Actividad principal: 47. Fecha inicio actividad: 4731 20030721		48. Actividad secundaria: 49. Fecha inicio actividad: 4620 20050209
50. Código: 47114923		51. Código: 1314
Responsabilidades		
52. Código: 51147		
53. Imppto. renta y compl. régimen ordinario 11- Ventas régimen común 14- Informante de exogena 07- Retención en la fuente a título de renta		
Usos y consumos		Exportaciones
54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10		55. Forma: <input type="checkbox"/>
		56. Tipo: <input type="checkbox"/>
		57. Modo: 1 2 3
		58. CPC: 1 2 3
Para uso exclusivo de la DIAN		
59. Anexos: <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		60. No. de folios: 3
61. Fecha: 20140114		62. Firma autorizada: PINZON RAMACHO MARTHA PATRICIA 63. Cargo: Gestor II
La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponderá exclusivamente a la autoridad por lo anterior, cualquier traslado en su incumplimiento será de exclusiva responsabilidad del declarante. Anexo 16 Decreto 2710 del 3 de octubre de 2010. Firma del solicitante: 		Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Anexo D. Zona de riesgo







Anexo E. Peligro eléctrico



Anexo F. Peligro de incendio y explosión




Anexo G. Extintores








	ESTACIÓN DE SERVICIO DE RIO DE ORO NIT 13196092-6	CÓDIGO EDSRO 01	VERSIÓN 01
	PLAN DE CONTINGENCIA Y EMERGENCIA		PÁG 1 de 85

Anexo H. Plan de contingencia

**PLAN DE CONTINGENCIA Y PLAN DE
GESTIÓN DE RIESGOS
ESTACIÓN DE SERVICIO DE RÍO DE ORO.**

**RÍO DE ORO, CESAR
2014**

CALLE 9 No 37 – 33, RÍO DE ORO, CESAR
 CEL. 310 801 72 88, TEL 561 14 37
 EMAIL: edsriodeoro@hotmail.com


	ESTACIÓN DE SERVICIO DE RIO DE ORO NIT 13196092-6	CÓDIGO EDSRO 01	VERSIÓN 01
	PLAN DE CONTINGENCIA Y EMERGENCIA		PÁG 1 de 85

CONTENIDO

Pág.

INTRODUCCIÓN

1. OBJETIVOS
2. IMPACTOS A MITIGAR
3. NORMATIVIDAD
4. ETAPAS DE UNA CONTINGENCIA
5. INFORMACIÓN TÉCNICA GENERAL.
6. AMENAZA Y RIESGO
7. PLAN DE CONTINGENCIA.
8. OPERACIONES NORMALIZADAS
9. SITUACIONES CRÍTICAS EN LAS OPERACIONES.
10. DESARROLLO DEL PLAN DE CONTINGENCIA.
11. ORGANIGRAMA
12. FUNCIONES EN EL MANEJO DE INCENDIOS O EXPLOSIONES
13. GRUPO DE APOYO LOGÍSTICO
14. MEDIOS DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN
15. GRUPO DE COMANDO.
16. PASOS A SEGUIR EN UNA EMERGENCIA CON FUEGO.
17. DISMINUIR RIESGOS A OTRAS ÁREAS.
18. PEQUEÑO INCENDIO (CONATO) PRODUCIDO POR LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS.
19. ANÁLISIS DE RIESGO Y VULNERABILIDAD.
20. FACTORES DE VULNERABILIDAD.
21. GRAVEDAD DE LAS CONSECUENCIAS.
22. CLASIFICACIÓN DE EMERGENCIAS.
23. GRUPO DE PRIMEROS AUXILIOS.

	ESTACIÓN DE SERVICIO DE RIO DE ORO NIT 13196092-6	CÓDIGO EDSRO 01	VERSIÓN 01
	PLAN DE CONTINGENCIA Y EMERGENCIA		PÁG 1 de 85

INTRODUCCIÓN


Esta guía de seguridad establece algunos parámetros de comportamiento y proporciona un reconocimiento básico sobre los riesgos que se presentan diariamente en una Estación de Servicio. Cuando se trabajan líquidos inflamables se deben conocer reglas generales de seguridad y entrenar diariamente a las personas encargadas de las estaciones, debido al peligro que representa para sus vidas la manipulación de combustibles y productos altamente peligrosos.

Las normas de seguridad son específicas para cada estación de servicio, los panoramas de riesgos son similares pero nunca iguales. Este manual es una herramienta que nos advierte el peligro y nos guía para actuar cuando se presenten las siguientes emergencias:

- a. Fugas de combustibles
- b. Derrames superficiales de combustibles
- c. Incendios
- d. Acumulación de residuos sólidos y peligrosos
- e. Falla en el sistema de tratamiento de aguas residuales

Una emergencia evoca eventos característicos por las pérdidas de vidas humanas, impactos ambientales negativos y daños materiales, estos eventos están asociados a incendios, explosiones, derrames, fugas de gases tóxicos y otro tipo de situaciones en que se ha cambiado la historia de la humanidad, frente a la imposibilidad de eliminar por completo la probabilidad de ocurrencia de una situación de emergencia, se ha evidenciado la necesidad de establecer un proceso que permita contrarrestar o minimizar dichos eventos.


El desarrollo tecnológico de los últimos años ha permitido y ha fortalecido los programas de preparación para las emergencias y contingencias, la aparición de mecanismos que permitan optimizar los procesos de detección y control de situaciones anormales como un conato de incendio, la concentración nociva y derrame de elementos hace que las consecuencias de estos eventos sean menores ya que se agilizan los procesos de detección de las fallas que las ocasionan.

	ESTACIÓN DE SERVICIO DE RIO DE ORO NIT 13196092-6	CÓDIGO EDSRO 01	VERSIÓN 01
	PLAN DE CONTINGENCIA Y EMERGENCIA		PÁG 1 de 85

1. OBJETIVOS

Los objetivos del Plan de Contingencias de la estación de servicios de Rio de Oro. Están basados en el cumplimiento de lo siguiente:

- *Evaluar, analizar y prevenir los riesgos en nuestra unidad operativa.
- *Evitar o mitigar las lesiones que las emergencias puedan ocasionar a nuestro personal y a terceros.
- *Evitar o minimizar el impacto de los siniestros sobre la salud y el medio ambiente.
- *Reducir o minimizar las pérdidas económicas y daños que puedan ocasionar a la estación de servicios por afectación a su infraestructura.
- *Capacitar permanentemente a todo nuestro personal en prevención de riesgos y entrenamientos en acciones de respuestas ante situaciones de emergencia.
- *Contar con los procedimientos a seguirse durante las operaciones de respuesta a la contingencia.
- *Establecer algunos parámetros de comportamiento y proporcionar un reconocimiento básico sobre los riesgos que se presentan diariamente en una Estación de Servicio.
- *Dar a conocer las reglas generales de seguridad que deben tener en cuenta los trabajadores de una estación de servicio.
- *Orientar con consejos prácticos a los empleados y administradores de estaciones de servicio de combustibles derivados del petróleo para que puedan afrontar situaciones de riesgo.

	ESTACIÓN DE SERVICIO DE RIO DE ORO NIT 13196092-6	CÓDIGO EDSRO 01	VERSIÓN 01
	PLAN DE CONTINGENCIA Y EMERGENCIA		PÁG 1 de 85


2. IMPACTOS A MITIGAR

Presentar un plan de manejo para las contingencias que se pueden presentar en una Estación de Servicio de combustible.

Establecer algunos parámetros de comportamiento y proporcionar un reconocimiento básico sobre los riesgos que se presentan diariamente en una Estación de Servicio.

Dar a conocer las reglas generales de seguridad que deben tener en cuenta los trabajadores de una estación de servicio. Orientar con consejos prácticos a los empleados y administradores de estaciones de servicio de combustibles derivados del petróleo para que puedan afrontar situaciones de riesgo.

Daños a empleados, a terceros, a la propiedad o al medio ambiente. Evitar que la quema de combustibles se extienda a áreas alejadas de la estación. Afectación de aguas subterráneas y de suelos. Evitar posibles incendios y explosiones.

	ESTACIÓN DE SERVICIO DE RIO DE ORO NIT 13196092-6	CÓDIGO EDSRO 01	VERSIÓN 01
	PLAN DE CONTINGENCIA Y EMERGENCIA		PÁG 1 de 85

3. NORMATIVIDAD

LEY 1523 DE 2012. Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones

Artículo 1°. De la gestión del riesgo de desastres. La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.


Parágrafo 1°. La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Parágrafo 2°. Para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos.

Artículo 2°. De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.

Artículo 3°. Principios generales. Los principios generales que orientan la gestión del riesgo son:

	ESTACIÓN DE SERVICIO DE RIO DE ORO NIT 13196092-6	CÓDIGO EDSRO 01	VERSIÓN 01
	PLAN DE CONTINGENCIA Y EMERGENCIA		PÁG 1 de 85

1. Principio de igualdad: Todas las personas naturales tendrán la misma ayuda y el mismo trato al momento de atenderseles con ayuda humanitaria, en las situaciones de desastre y peligro que desarrolla esta ley.

2. Principio de protección: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

3. Principio de solidaridad social: Todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas.

4. Principio de autoconservación: Toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.


5. Principio participativo: Es deber de las autoridades y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad.

6. Principio de diversidad cultural: En reconocimiento de los derechos económicos, sociales y culturales de las personas, los procesos de la gestión del riesgo deben ser respetuosos de las particularidades culturales de cada comunidad y aprovechar al máximo los recursos culturales de la misma.

7. Principio del interés público o social: En toda situación de riesgo o de desastre, el interés público o social prevalecerá sobre el interés particular. Los intereses locales, regionales, sectoriales y colectivos cederán frente al interés nacional, sin detrimento de los derechos fundamentales del individuo y, sin demérito, de la autonomía de las entidades territoriales.

8. Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

9. Principio de sostenibilidad ambiental: El desarrollo es sostenible cuando satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de los sistemas ambientales de

	ESTACIÓN DE SERVICIO DE RIO DE ORO NIT 13196092-6	CÓDIGO EDSRO 01	VERSIÓN 01
	PLAN DE CONTINGENCIA Y EMERGENCIA		PÁG 1 de 85

satisfacer las necesidades futuras e implica tener en cuenta la dimensión económica, social y ambiental del desarrollo. El riesgo de desastre se deriva de procesos de uso y Ocupación insostenible del territorio, por tanto, la explotación racional de los recursos naturales y la protección del medio ambiente constituyen características irreductibles de sostenibilidad ambiental y contribuyen a la gestión del riesgo de desastres.


10. Principio de gradualidad: La gestión del riesgo se despliega de manera continua, mediante procesos secuenciales en tiempos y alcances que se renuevan permanentemente. Dicha gestión continuada estará regida por los principios de gestión pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución y debe entenderse a la luz del desarrollo político, histórico y socioeconómico de la sociedad que se beneficia.

11. Principio sistémico: La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración.

12. Principio de coordinación: La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

13. Principio de concurrencia: La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.

14. Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su

	ESTACIÓN DE SERVICIO DE RIO DE ORO NIT 13196092-6	CÓDIGO EDSRO 01	VERSIÓN 01
	PLAN DE CONTINGENCIA Y EMERGENCIA		PÁG 1 de 85

materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.

15. Principio de oportuna información: Para todos los efectos de esta ley, es obligación de las autoridades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, mantener debidamente informadas a todas las personas naturales y jurídicas sobre: Posibilidades de riesgo, gestión de desastres, acciones de rehabilitación y construcción así como también sobre las donaciones recibidas, las donaciones administradas y las donaciones entregadas.

Artículo 4°. Definiciones. Para efectos de la presente ley se entenderá por:


1. Adaptación: Comprende el ajuste de los sistemas naturales o humanos a los estímulos climáticos actuales o esperados o a sus efectos, con el fin de moderar perjuicios o explotar oportunidades beneficiosas, En el caso de los eventos hidrometeorológicos la Adaptación al Cambio Climático corresponde a la gestión del riesgo de desastres en la medida en que está encaminada a la reducción de la vulnerabilidad o al mejoramiento de la resiliencia en respuesta a los cambios observados o esperados del clima y su variabilidad.

2. Alerta: Estado que se declara con anterioridad a la manifestación de un evento peligroso, con base en el monitoreo del comportamiento del respectivo fenómeno, con el fin de que las entidades y la población involucrada activen procedimientos de acción previamente establecidos.

3. Amenaza: Peligro latente de que un evento físico de origen natural, o causado, o inducido por la acción humana de manera accidental, se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales.

4. Análisis y evaluación del riesgo: Implica la consideración de las causas y fuentes del riesgo, sus consecuencias y la probabilidad de que dichas consecuencias puedan ocurrir. Es el modelo mediante el cual se relaciona la amenaza y la vulnerabilidad de los elementos expuestos, con el fin de determinar los posibles efectos sociales, económicos y ambientales y sus probabilidades. Se estima el valor de los daños y las pérdidas potenciales, y se compara con criterios de seguridad establecidos, con el propósito de definir tipos de intervención y alcance de la reducción del riesgo y preparación para la respuesta y recuperación.

5. Calamidad pública: Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo

	ESTACIÓN DE SERVICIO DE RIO DE ORO NIT 13196092-6	CÓDIGO EDSRO 01	VERSIÓN 01
	PLAN DE CONTINGENCIA Y EMERGENCIA		PÁG 1 de 85

territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.

6. Cambio climático: Importante variación estadística en el estado medio del clima o en su variabilidad, que persiste durante un período prolongado (normalmente decenios o incluso más). El cambio climático se puede deber a procesos naturales internos o a cambios del forzamiento externo, o bien a cambios persistentes antropogénicos en la composición de la atmósfera o en el uso de las tierras.

7. Conocimiento del riesgo: Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la identificación de escenarios de riesgo, el análisis y evaluación del riesgo, el monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes y la comunicación para promover una mayor conciencia del mismo que alimenta los procesos de reducción del riesgo y de manejo de desastre.


8. Desastre: Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige del Estado y del sistema nacional ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.

9. Emergencia: Situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general.

10. Exposición (elementos expuestos): Se refiere a la presencia de personas, medios de subsistencia, servicios ambientales y recursos económicos y sociales, bienes culturales e infraestructura que por su localización pueden ser afectados por la manifestación de una amenaza.

11. Gestión del riesgo: Es el proceso social de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo y promoción de una mayor conciencia del mismo, impedir o evitar que se genere, reducirlo o controlarlo cuando ya existe y para prepararse y manejar las situaciones de desastre, así como para la posterior recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción. Estas acciones tienen el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar y calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

12. Intervención: Corresponde al tratamiento del riesgo mediante la modificación intencional de las características de un fenómeno con el fin de reducir la amenaza que representa o de modificar las características intrínsecas de un elemento expuesto con el fin de reducir su vulnerabilidad.

	ESTACIÓN DE SERVICIO DE RIO DE ORO NIT 13196092-6	CÓDIGO EDSRO 01	VERSIÓN 01
	PLAN DE CONTINGENCIA Y EMERGENCIA		PÁG 1 de 85

13. Intervención correctiva: Proceso cuyo objetivo es reducir el nivel de riesgo existente en la sociedad a través de acciones de mitigación, en el sentido de disminuir o reducir las condiciones de amenaza, cuando sea posible, y la vulnerabilidad de los elementos expuestos.

14. Intervención prospectiva: Proceso cuyo objetivo es garantizar que no surjan nuevas situaciones de riesgo a través de acciones de prevención, impidiendo que los elementos expuestos sean vulnerables o que lleguen a estar expuestos ante posibles eventos peligrosos. Su objetivo último es evitar nuevo riesgo y la necesidad de intervenciones correctivas en el futuro. La intervención prospectiva se realiza primordialmente a través de la planificación ambiental sostenible, el ordenamiento territorial, la planificación sectorial, la regulación y las especificaciones técnicas, los estudios de prefactibilidad y diseño adecuados, el control y seguimiento y en general todos aquellos mecanismos que contribuyan de manera anticipada a la localización, construcción y funcionamiento seguro de la infraestructura, los bienes y la población.


15. Manejo de desastres: Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación posdesastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación, entiéndase: rehabilitación y recuperación.

16. Mitigación del riesgo: Medidas de intervención prescriptiva o correctiva dirigidas a reducir o disminuir los daños y pérdidas que se puedan presentar a través de reglamentos de seguridad y proyectos de inversión pública o privada cuyo objetivo es reducir las condiciones de amenaza, cuando sea posible, y la vulnerabilidad existente.

17. Preparación: Es el conjunto de acciones principalmente de coordinación, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento, centros de reserva y albergues y entrenamiento, con el propósito de optimizar la ejecución de los diferentes servicios básicos de respuesta, como accesibilidad y transporte, telecomunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública y el manejo general de la respuesta, entre otros.

18. Prevención de riesgo: Medidas y acciones de intervención restrictiva o prospectiva dispuestas con anticipación con el fin de evitar que se genere riesgo. Puede enfocarse a evitar o neutralizar la amenaza o la exposición y la vulnerabilidad ante la misma en forma definitiva para impedir que se genere nuevo riesgo. Los instrumentos esenciales de la prevención son aquellos previstos en la planificación, la inversión pública y el ordenamiento ambiental territorial, que tienen como objetivo reglamentar el uso y la ocupación del suelo de forma segura y sostenible.

19. Protección financiera: Mecanismos o instrumentos financieros de retención intencional o transferencia del riesgo que se establecen en forma ex ante con el fin de acceder de

	ESTACIÓN DE SERVICIO DE RIO DE ORO NIT 13196092-6	CÓDIGO EDSRO 01	VERSIÓN 01
	PLAN DE CONTINGENCIA Y EMERGENCIA		PÁG 1 de 85

manera ex post a recursos económicos oportunos para la atención de emergencias y la recuperación.

20. Recuperación: Son las acciones para el restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción del área afectada, los bienes y servicios interrumpidos o deteriorados y el restablecimiento e impulso del desarrollo económico y social de la comunidad. La recuperación tiene como propósito central evitar la reproducción de las condiciones de riesgo preexistentes en el área o sector afectado.

21. Reducción del riesgo: Es el proceso de la gestión del riesgo, está compuesto por la intervención dirigida a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes, entiéndase: mitigación del riesgo y a evitar nuevo riesgo en el territorio, entiéndase: prevención del riesgo. Son medidas de mitigación y prevención que se adoptan con antelación para reducir la amenaza, la exposición y disminuir la vulnerabilidad de las personas, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales, para evitar o minimizar los daños y pérdidas en caso de producirse los eventos físicos peligrosos. La reducción del riesgo la componen la intervención correctiva del riesgo existente, la intervención prospectiva de nuevo riesgo y la protección financiera.


22. Reglamentación prescriptiva: Disposiciones cuyo objetivo es determinar en forma explícita exigencias mínimas de seguridad en elementos que están o van a estar expuestos en áreas propensas a eventos peligrosos con el fin de preestablecer el nivel de riesgo aceptable en dichas áreas.

23. Reglamentación restrictiva: Disposiciones cuyo objetivo es evitar la configuración de nuevo riesgo mediante la prohibición taxativa de la ocupación permanente de áreas expuestas y propensas a eventos peligrosos. Es fundamental para la planificación ambiental y territorial sostenible.

24. Respuesta: Ejecución de las actividades necesarias para la atención de la emergencia como accesibilidad y transporte, telecomunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública y el manejo general de la respuesta, entre otros. La efectividad de la respuesta depende de la calidad de preparación.

25. Riesgo de desastres: Corresponde a los daños o pérdidas potenciales que pueden presentarse debido a los eventos físicos peligrosos de origen natural, socio-natural tecnológico, biosanitario o humano no intencional, en un período de tiempo específico y que son determinados por la vulnerabilidad de los elementos expuestos; por consiguiente el riesgo de desastres se deriva de la combinación de la amenaza y la vulnerabilidad.

26. Seguridad territorial: La seguridad territorial se refiere a la sostenibilidad de las relaciones entre la dinámica de la naturaleza y la dinámica de las comunidades en un territorio en particular. Este concepto incluye las nociones de seguridad alimentaria, seguridad jurídica o institucional, seguridad económica, seguridad ecológica y seguridad social.

	ESTACIÓN DE SERVICIO DE RIO DE ORO NIT 13196092-6	CÓDIGO EDSRO 01	VERSIÓN 01
	PLAN DE CONTINGENCIA Y EMERGENCIA		PÁG 1 de 85

27. Vulnerabilidad: Susceptibilidad o fragilidad física, económica, social, ambiental o institucional que tiene una comunidad de ser afectada o de sufrir efectos adversos en caso de que un evento físico peligroso se presente. Corresponde a la predisposición a sufrir pérdidas o daños de los seres humanos y sus medios de subsistencia, así como de sus sistemas físicos, sociales, económicos y de apoyo que pueden ser afectados por eventos físicos peligrosos.

Artículo 5°. Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en adelante, y para efectos de la presente ley, sistema nacional, es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.

Artículo 6°. Objetivos del Sistema Nacional. Son objetivos del Sistema Nacional los siguientes:

1. Objetivo General. Llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible.


2. Objetivos específicos:

2.1. Desarrollar, mantener y garantizar el proceso de conocimiento del riesgo mediante acciones como:

- a). Identificación de escenarios de riesgo y su priorización para estudio con mayor detalle y generación de los recursos necesarios para su intervención.
- b). Identificación de los factores del riesgo, entiéndase: amenaza, exposición y vulnerabilidad, así como los factores subyacentes, sus orígenes, causas y transformación en el tiempo.
- c). Análisis y evaluación del riesgo incluyendo la estimación y dimensionamiento de sus posibles consecuencias.
- d). Monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes.
- e). Comunicación del riesgo a las entidades públicas y privadas y a la población, con fines de información pública, percepción y toma de conciencia.

2.2. Desarrollar y mantener el proceso de reducción del riesgo mediante acciones como:

- a). Intervención prospectiva mediante acciones de prevención que eviten la generación de nuevas condiciones de riesgo.
- b). Intervención correctiva mediante acciones de mitigación de las condiciones de riesgo existente.
- c). Protección financiera mediante instrumentos de retención y transferencia del riesgo.

	ESTACIÓN DE SERVICIO DE RIO DE ORO NIT 13196092-6	CÓDIGO EDSRO 01	VERSIÓN 01
	PLAN DE CONTINGENCIA Y EMERGENCIA		PÁG 1 de 85

2.3. Desarrollar, mantener y garantizar el proceso de manejo de desastres mediante acciones como:

- a). Preparación para la respuesta frente a desastres mediante organización, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento, entre otros.
- b). Preparación para la recuperación, llámese: rehabilitación y reconstrucción.
- c). Respuesta frente a desastres con acciones dirigidas a atender la población afectada y restituir los servicios esenciales afectados.
- d). Recuperación, llámese: rehabilitación y reconstrucción de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas, bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible, evitando reproducir situaciones de riesgo y generando mejores condiciones de vida.

Artículo 7°. Principales Componentes del Sistema Nacional. Los principales componentes del Sistema Nacional, que se describen en los siguientes capítulos, son:

1. La estructura organizacional.
2. Los Instrumentos de planificación.
3. Los sistemas de información.
4. Los mecanismos de financiación.


Estructura: Organización, Dirección y Coordinación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

Artículo 8°. Integrantes del Sistema Nacional. Son integrantes del sistema nacional:

1. Las entidades públicas. Por su misión y responsabilidad en la gestión del desarrollo social, económico y ambiental sostenible, en los ámbitos sectoriales, territoriales, institucionales y proyectos de inversión.
2. Entidades privadas con ánimo y sin ánimo de lucro. Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales y ambientales.
3. La Comunidad. Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales, ambientales, culturales y participativas.

Artículo 9°. Instancias de Dirección del Sistema Nacional. Son instancias de dirección del sistema nacional:

1. El Presidente de la República.
2. El Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre.
3. El Gobernador en su respectiva jurisdicción.
4. El Alcalde distrital o municipal en su respectiva jurisdicción.

	ESTACIÓN DE SERVICIO DE RIO DE ORO NIT 13196092-6	CÓDIGO EDSRO 01	VERSIÓN 01
	PLAN DE CONTINGENCIA Y EMERGENCIA		PÁG 1 de 85

Artículo 10. El Presidente de la República Conductor del Sistema Nacional. Como jefe de gobierno y suprema autoridad administrativa, está investido de las competencias constitucionales y legales para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en todo el territorio nacional.

Artículo 11. El Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres. Será el agente del Presidente de la República en todos los asuntos relacionados con la materia.


Artículo 12. Los Gobernadores y Alcaldes. Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Artículo 13. Los Gobernadores en el Sistema Nacional. Los gobernadores son agentes del Presidente de la República en materia de orden público y desarrollo, lo cual incluye la gestión del riesgo de desastres. En consecuencia, proyectan hacia las regiones la política del Gobierno Nacional y deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial.

Parágrafo 1°. Los Gobernadores como jefes de la administración seccional respectiva tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su territorio, así como integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo departamental y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.

Parágrafo 2°. Los gobernadores y la administración departamental son la instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio. En consecuencia, están a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su departamento.

Artículo 14. Los Alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

	ESTACIÓN DE SERVICIO DE RIO DE ORO NIT 13196092-6	CÓDIGO EDSRO 01	VERSIÓN 01
	PLAN DE CONTINGENCIA Y EMERGENCIA		PÁG 1 de 85

Parágrafo. Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública.

Artículo 15. Instancias de Orientación y Coordinación. El sistema nacional cuenta con las siguientes instancias de orientación y coordinación, cuyo propósito es optimizar el desempeño de las diferentes entidades públicas, privadas y comunitarias en la ejecución de acciones de gestión del riesgo.

1. Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo.
2. Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.
3. Comité Nacional para el Conocimiento del Riesgo.
4. Comité Nacional para la Reducción del Riesgo.
5. Comité Nacional para el Manejo de Desastres.
6. Consejos departamentales, distritales y municipales para la gestión del riesgo.


Artículo 16. Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo. Créase el Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo, en adelante el Consejo Nacional, el cual será la instancia superior encargada de orientar el sistema nacional. Este consejo se reunirá por lo menos dos veces al año en condiciones de normalidad y, tantas veces como sea necesario, durante las situaciones de desastre. El Consejo Nacional estará integrado por:

1. El Presidente de la República o su delegado, quien lo presidirá.
2. Los Ministros o sus delegados.
3. El Director General del Departamento Nacional de Planeación o su delegado.
4. El Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, que ejerce la Secretaría del Comité.

Parágrafo 1°. Los ministros únicamente podrán delegar su participación en los viceministros y, los directores de los departamentos administrativos, en sus subdirectores.

Parágrafo 2°. Cuando el Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo sea convocado para tratar temas relacionados con la preparación, respuesta y rehabilitación frente a situaciones de desastre, harán parte del Consejo el Director de la Defensa Civil colombiana, el Director Ejecutivo de la Cruz Roja colombiana y un representante de la junta nacional de bomberos.

Parágrafo 3°. El Consejo Nacional invitará, cuando lo considere pertinente a representantes de las universidades públicas y privadas, que tengan en sus programas posgrados en

	ESTACIÓN DE SERVICIO DE RIO DE ORO NIT 13196092-6	CÓDIGO EDSRO 01	VERSIÓN 01
	PLAN DE CONTINGENCIA Y EMERGENCIA		PÁG 1 de 85

cualquiera de sus modalidades en manejo, administración y gestión del riesgo, debidamente aprobado por el Ministerio de Educación Nacional, empresas de los sectores productivos, agremiaciones, asociaciones profesionales, organismos de asistencia humanitaria y organizaciones no gubernamentales.


Artículo 17. Funciones Generales del Consejo Nacional. Son funciones del consejo nacional las siguientes:

1. Orientar y aprobar las políticas de gestión del riesgo y su articulación con los procesos de desarrollo.
2. Aprobar el plan nacional de gestión del riesgo.
3. Aprobar la estrategia nacional de respuesta a emergencias.
4. Emitir concepto previo para la declaratoria de situación de desastre nacional y retorno a la normalidad.
5. Asesorar al presidente de la República en los temas y elementos necesarios para motivar la declaratoria de estado de emergencia por grave calamidad pública de que trata el artículo 215 de la Constitución Nacional.
6. Aprobar los planes de acción específicos para la recuperación posterior a situaciones de desastre.
7. Establecer las directrices de planeación, actuación y seguimiento de la gestión del riesgo.
8. Ejercer el seguimiento, evaluación y control del sistema nacional y los resultados de las políticas de gestión del riesgo.

Artículo 18. Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres. La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, además de las funciones establecidas en el Decreto-ley 4147 de 2011, que se incorporan al presente artículo, las siguientes:

1. Articular los niveles nacional y territorial del sistema nacional.
2. Articular los intervinientes privados, las organizaciones sociales y las organizaciones no gubernamentales en el sistema nacional.
3. Elaborar y hacer cumplir la normatividad interna del sistema nacional, entiéndase: decretos, resoluciones, circulares, conceptos y otras normas.

Artículo 19. Comités Nacionales para la Gestión del Riesgo. Los Comités Nacionales para la gestión del riesgo, de que trata el artículo 15 de la presente ley son instancias de asesoría, planeación y seguimiento destinadas a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento, de reducción del riesgo y de manejo de desastres, bajo la dirección de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

	ESTACIÓN DE SERVICIO DE RIO DE ORO NIT 13196092-6	CÓDIGO EDSRO 01	VERSIÓN 01
	PLAN DE CONTINGENCIA Y EMERGENCIA		PÁG 1 de 85

Artículo 20. Comité Nacional para el Conocimiento del Riesgo. Crease el Comité Nacional para el conocimiento del riesgo como una instancia interinstitucional del sistema nacional que asesora y planifica la implementación permanente del proceso de conocimiento del riesgo. Está integrado por:

1. El Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, o su delegado, quien lo presidirá.
2. El Director del Departamento Nacional de Planeación, DNP o su delegado.
3. El Director del Departamento Nacional de Estadística, DANE o su delegado.
4. El Director del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC o su delegado.
5. El Director del Instituto Colombiano de Geología y Minería, Ingeominas, o su delegado.
6. El Director del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, Ideam o su delegado.
7. El Director de la Dirección General Marítima, Dimar, o su delegado.
8. El Director Ejecutivo de la Asociación de Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Asocars.
9. Un Gobernador delegado por la Federación Nacional de Departamentos.
10. Un Alcalde delegado por la Federación Colombiana de Municipios.


Parágrafo 1°. Para los funcionarios, los titulares podrán delegar su comparecencia en funcionarios del siguiente rango jerárquico, mediante acto administrativo de delegación, para el sector privado, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría del Comité.

Parágrafo 2°. El comité podrá invitar a representantes de otras entidades públicas, privadas, universidades públicas y privadas, que tengan en sus programas de maestrías o de doctorados en manejo, administración y gestión del riesgo, debidamente aprobado por el Ministerio de Educación Nacional o de organismos no gubernamentales, que serán convocados a través de la Secretaría.

Parágrafo 3°. La Secretaría del Comité la ejercerá la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Artículo 21. Funciones. Son funciones del Comité Nacional para el conocimiento del riesgo las siguientes:

1. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de conocimiento del riesgo en el país.
2. Orientar la identificación de escenarios de riesgo en sus diferentes factores, entiéndase: amenazas, vulnerabilidades, exposición de personas y bienes.


	ESTACIÓN DE SERVICIO DE RIO DE ORO NIT 13196092-6	CÓDIGO EDSRO 01	VERSIÓN 01
	PLAN DE CONTINGENCIA Y EMERGENCIA		PÁG 1 de 85

3. Orientar la realización de análisis y la evaluación del riesgo.
4. Orientar las acciones de monitoreo y seguimiento del riesgo y sus factores.
5. Orientar la identificación de los factores de riesgo de desastre, entiéndase: amenazas, vulnerabilidades, exposición de personas y bienes.
6. Asesorar el diseño del proceso de conocimiento del riesgo como componente del sistema nacional.
7. Propender por la articulación entre el proceso de conocimiento del riesgo con el proceso de reducción del riesgo y el de manejo de desastres.
8. Propender por la armonización y la articulación de las acciones de gestión ambiental, adaptación al cambio climático y gestión del riesgo.
9. Orientar las acciones de comunicación de la existencia, alcance y dimensión del riesgo al sistema nacional y la sociedad en general.
10. Orientar la articulación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y el Sistema Nacional Ambiental.
11. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del plan nacional para la gestión del riesgo, con énfasis en los aspectos del conocimiento del riesgo.
12. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la estrategia de respuesta a emergencias.
13. Orientar la formulación de los planes de acción específicos para la recuperación posterior a situación de desastre.
14. Fomentar la apertura de líneas de investigación y formación sobre estas temáticas en las instituciones de educación superior.
15. Formular lineamientos para el manejo y transferencia de información y para el diseño y operación del Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo.

Artículo 22. Comité Nacional para la Reducción del Riesgo. Créase el Comité Nacional para la reducción del riesgo como una instancia interinstitucional del sistema nacional que asesora y planifica la implementación permanente del proceso de reducción del riesgo de desastres.

Esta está integrado por:

1. El Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres o su delegado, quien lo preside.
2. El Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado.
3. El Director Ejecutivo del Consejo Colombiano de Seguridad.
4. El Director Ejecutivo de la Asociación de Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Asocars.
5. El Presidente de la Federación Colombiana de Municipios o su delegado.
6. Un representante de la Federación de Aseguradores Colombianos, Fasescolda.

	ESTACIÓN DE SERVICIO DE RIO DE ORO NIT 13196092-6	CÓDIGO EDSRO 01	VERSIÓN 01
	PLAN DE CONTINGENCIA Y EMERGENCIA		PÁG 1 de 85

7. Un representante de las universidades públicas que tengan en sus programas de especialización, maestría y doctorados en manejo, administración y gestión del riesgo, debidamente aprobado por el Ministerio de Educación Nacional.

8. Un representante de las universidades privadas que tengan en sus programas de especialización, maestría y doctorados en manejo, administración y gestión del riesgo, debidamente aprobado por el Ministerio de Educación Nacional.


Parágrafo 1°. Para los funcionarios, los titulares podrán delegar su comparecencia en funcionarios del siguiente rango jerárquico, mediante acto administrativo de delegación, para el sector privado, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría del Comité.

Parágrafo 2°. En el comité podrá invitar a representantes de otras entidades públicas, privadas o de organismos no gubernamentales, que serán convocados a través de la Secretaría.

Parágrafo 3°. La Secretaría del comité la ejercerá la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Artículo 23. Funciones. Son funciones del Comité Nacional para la reducción del riesgo las siguientes:

1. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de reducción del riesgo en el país.
2. Orientar y articular las políticas y acciones de gestión ambiental, ordenamiento territorial, planificación del desarrollo y adaptación al cambio climático que contribuyan a la reducción del riesgo de desastres.
3. Orientar las acciones de intervención correctiva en las condiciones existentes de vulnerabilidad y amenaza.
4. Orientar la intervención prospectiva para evitar nuevas condiciones de riesgo.
5. Orientar y asesorar el desarrollo de políticas de regulación técnica dirigidas a la reducción del riesgo.
6. Orientar la aplicación de mecanismos de protección financiera, entiéndase: seguros, créditos, fondos de reserva, bonos CAT, entre otros.
7. Asesorar el diseño del proceso de reducción del riesgo como componente del sistema nacional.
8. Propender por la articulación entre el proceso de reducción del riesgo con el proceso de conocimiento del riesgo y el de manejo de desastres.

	ESTACIÓN DE SERVICIO DE RIO DE ORO NIT 13196092-6	CÓDIGO EDSRO 01	VERSIÓN 01
	PLAN DE CONTINGENCIA Y EMERGENCIA		PÁG 1 de 85

9. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del plan nacional para la gestión del riesgo, en los aspectos de reducción del riesgo y preparación para la recuperación.

10. Orientar la formulación de los planes de acción específicos para la recuperación posterior a situación de desastre.

Artículo 24. Comité Nacional para el Manejo de Desastres. Créase el Comité Nacional para el Manejo de Desastres como una instancia interinstitucional del sistema nacional que asesora y planifica la implementación permanente del proceso de manejo de desastres con las entidades del sistema nacional.

1. El Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres o su delegado, quien presidirá.
2. El Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado.
3. El Comandante del Ejército Nacional o su delegado.
4. El Comandante de la Armada Nacional.
5. El Comandante de la Fuerza Aérea Colombiana o su delegado.
6. El Director General de la Policía Nacional o su delegado.
7. El Director General de la Defensa Civil o su delegado.
8. El Director de la Cruz Roja Nacional o su delegado.
9. Un representante de la Junta Nacional de Bomberos de Colombia.


Parágrafo 1°. Para los funcionarios, los titulares podrán delegar su comparecencia en funcionarios del siguiente rango jerárquico, mediante acto administrativo de delegación, para el sector privado, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría del Comité.

Parágrafo 2°. El Comité podrá invitar a representantes de otras entidades públicas, privadas o de organismos no gubernamentales, que serán convocados a través de la Secretaría.

Parágrafo 3°. La Secretaría del Comité la ejercerá la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Artículo 25. Funciones. Son funciones del Comité Nacional para el manejo de desastres las siguientes:

1. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de manejo de desastre.
2. Asesorar la formulación de la estrategia nacional de respuesta a emergencias.
3. Asesorar la ejecución de la respuesta a situaciones de desastre con el propósito de optimizar la atención a la población, los bienes, ecosistemas e infraestructura y la restitución de los servicios esenciales.

	ESTACIÓN DE SERVICIO DE RIO DE ORO NIT 13196092-6	CÓDIGO EDSRO 01	VERSIÓN 01
	PLAN DE CONTINGENCIA Y EMERGENCIA		PÁG 1 de 85


4. Orientar la preparación para la recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción.
5. Asesorar la puesta en marcha de la rehabilitación y reconstrucción de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas, bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible.
6. Coordinar con el comité de reducción del riesgo de manera que la reconstrucción no reproduzca las condiciones de vulnerabilidad.
7. Asesorar el diseño del proceso de manejo de desastres como componente del sistema nacional.
8. Propender por la articulación entre el proceso de manejo de desastre con el proceso de conocimiento del riesgo y el de reducción del riesgo.
9. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Nacional para la Gestión del Riesgo con énfasis en los aspectos de preparación para la respuesta y recuperación.

Artículo 26. Comisiones Técnicas Asesoras de los Comités. Los comités nacionales podrán establecer comisiones técnicas asesoras permanentes o transitorias.

Artículo 27. Instancias de Coordinación Territorial. Créanse los Consejos departamentales, distritales y municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, como instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente.

Artículo 28. Dirección y Composición. Los consejos territoriales están dirigidos por el gobernador o alcalde de la respectiva jurisdicción e incorporarán a los funcionarios de la gobernación o alcaldía y de las entidades descentralizadas del orden departamental, distrital o municipal y representantes del sector privado y comunitario. Los consejos territoriales están conformados por:

1. El Gobernador o Alcalde o su delegado, quien lo preside.
2. El Director de la dependencia o entidad de gestión del riesgo.
3. Los directores de las entidades de servicios públicos o sus delegados.
4. Un representante de cada una de las corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible dentro de la respectiva jurisdicción territorial.
5. El director o quien haga sus veces de la defensa civil colombiana dentro de la respectiva jurisdicción.
6. El director o quien haga sus veces de la Cruz Roja Colombiana dentro de la respectiva jurisdicción.
7. El delegado departamental de bomberos o el comandante del respectivo cuerpo de bomberos del municipio.

	ESTACIÓN DE SERVICIO DE RIO DE ORO NIT 13196092-6	CÓDIGO EDSRO 01	VERSIÓN 01
	PLAN DE CONTINGENCIA Y EMERGENCIA		PÁG 1 de 85

8. Un secretario de despacho departamental o municipal, designado para ello por el Gobernador del Departamento o el Alcalde.

9. El Comandante de Policía o su delegado de la respectiva jurisdicción.


Parágrafo 1°. Los Consejos Territoriales podrán invitar a sus sesiones a técnicos, expertos, profesionales, representantes de gremios o universidades para tratar temas relevantes a la gestión del riesgo. Así mismo, podrán convocar a representantes o delegados de otras organizaciones o a personalidades de reconocido prestigio y de relevancia social en su respectiva comunidad para lograr una mayor integración y respaldo comunitario en el conocimiento y las decisiones de los asuntos de su competencia.

Artículo 29. Funcionamiento de los Consejos Territoriales. Los consejos territoriales tendrán un coordinador designado por el gobernador o alcalde, cuyo nivel jerárquico deberá ser igual o superior a jefe de oficina asesora. En todo caso, el coordinador deberá vigilar, promover y garantizar el flujo efectivo de los procesos de la gestión del riesgo.

Parágrafo 1°. En los departamentos, distritos y municipios con población superior a 250.000 habitantes, existirá una dependencia o entidad de gestión del riesgo, siempre que su sostenimiento esté enmarcado dentro de las disposiciones de los artículos 3°, 6° y 75 de la Ley 617 de 2000. Si dicha dependencia o entidad existiere o fuere creada, quien la dirija, tendrá en todo caso, rango igual o superior a jefe de oficina asesora y su objetivo será el de facilitar la labor del alcalde como responsable y principal ejecutor de los procesos de la gestión del riesgo en el municipio, coordinar el desempeño del consejo territorial respectivo, y coordinar la continuidad de los procesos de la gestión del riesgo, en cumplimiento de la política nacional de gestión del riesgo y de forma articulada con la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial municipal.

Parágrafo 2°. Comités y Comisiones Técnicas. Los consejos territoriales podrán establecer comités para la coordinación de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres, siguiendo la misma orientación del nivel nacional. Igualmente, podrán crear comisiones técnicas asesoras permanentes o transitorias para el desarrollo, estudio, investigación, asesoría, seguimiento y evaluación de temas específicos en materia de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres, así como de escenarios de riesgo específicos.

Artículo 30. Asociación de Consejos. Los consejos territoriales deben aunar esfuerzos de manera permanente o transitoria para coordinar y mantener los procesos de gestión del riesgo en áreas que rebasan los límites territoriales de sus respectivas circunscripciones o para afrontar desastres en territorios que cubren parte de las jurisdicciones asociadas o que

	ESTACIÓN DE SERVICIO DE RIO DE ORO NIT 13196092-6	CÓDIGO EDSRO 01	VERSIÓN 01
	PLAN DE CONTINGENCIA Y EMERGENCIA		PÁG 1 de 85

se definen a partir de un elemento físico determinable como las cuencas hidrográficas. Sus actuaciones estarán orientadas por el principio de concurrencia y definidas en el marco de un plan de acción.

Parágrafo 1°. Las áreas metropolitanas y las asociaciones de municipios deberán adoptar los procesos de la gestión del riesgo en el marco de su desempeño en la planificación del desarrollo, gestión ambiental y ordenamiento territorial, de conformidad con sus competencias.


Parágrafo 2°. Los consejos departamentales deben promover, asesorar y hacer seguimiento al desempeño de las asociaciones de consejos territoriales del orden municipal en su respectiva jurisdicción.

Artículo 31. Las Corporaciones Autónomas Regionales en el Sistema Nacional. Las corporaciones autónomas regionales o de desarrollo sostenible, que para efecto de la presente ley se denominarán las corporaciones autónomas regionales, como integrantes del sistema nacional de gestión del riesgo, además de las funciones establecidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 388 de 1997 o las leyes que las modifiquen. Apoyarán a las entidades territoriales de su jurisdicción ambiental en todos los estudios necesarios para el conocimiento y la reducción del riesgo y los integrarán a los planes de ordenamiento de cuencas, de gestión ambiental, de ordenamiento territorial y de desarrollo.

Parágrafo 1°. El papel de las corporaciones autónomas regionales es complementario y subsidiario respecto a la labor de alcaldías y gobernaciones, y estará enfocado al apoyo de las labores de gestión del riesgo que corresponden a la sostenibilidad ambiental del territorio y, por tanto, no eximen a los alcaldes y gobernadores de su responsabilidad primaria en la implementación de los procesos de gestión del riesgo de desastres.

Parágrafo 2°. Las corporaciones autónomas regionales deberán propender por la articulación de las acciones de adaptación al cambio climático y la de gestión del riesgo de desastres en su territorio, en virtud que ambos procesos contribuyen explícitamente a mejorar la gestión ambiental territorial sostenible.

Parágrafo 3°. Las corporaciones autónomas regionales como integrantes de los consejos territoriales de gestión del riesgo, en desarrollo de los principios de solidaridad, coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva, deben apoyar a las entidades territoriales que existan en sus respectivas jurisdicciones en la implementación de los procesos de gestión del riesgo de acuerdo con el ámbito de su competencia y serán corresponsables en la implementación.

	ESTACIÓN DE SERVICIO DE RIO DE ORO NIT 13196092-6	CÓDIGO EDSRO 01	VERSIÓN 01
	PLAN DE CONTINGENCIA Y EMERGENCIA		PÁG 1 de 85

Parágrafo 4°. Cuando se trate de Grandes Centros Urbanos al tenor de lo establecido en la Ley 99 de 1993, en lo relativo a los comités territoriales, harán parte de estos las autoridades ambientales locales.

Artículo 32. Planes de Gestión del Riesgo. Los tres niveles de gobierno formularán e implementarán planes de gestión del riesgo para priorizar, programar y ejecutar acciones por parte de las entidades del sistema nacional, en el marco de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo del desastre, como parte del ordenamiento territorial y del desarrollo, así como para realizar su seguimiento y evaluación.


Artículo 33. Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Es el instrumento que define los objetivos, programas, acciones, responsables y presupuestos, mediante las cuales se ejecutan los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres, en el marco de la planificación del desarrollo nacional.

Parágrafo. El Plan Nacional de Gestión del Riesgo abordará las acciones necesarias para la identificación y análisis del riesgo, el monitoreo de los factores de riesgo, la comunicación del riesgo, la reducción de los factores de riesgo mediante la intervención correctiva y prospectiva, la protección financiera, la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción; sistemas de información, consolidación de la política nacional de información geográfica y la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales – ICDE y el fortalecimiento institucional, entre otras.

Artículo 34. Elaboración y evaluación del plan. La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, es la instancia encargada de elaborar el plan nacional de gestión del riesgo con los insumos provenientes de los tres comités nacionales de gestión del riesgo y de los consejos territoriales.

La Unidad presentará el plan al Consejo Nacional para su aprobación, así como las actualizaciones del mismo. La decisión aprobatoria deberá contar con la mayoría absoluta de los asistentes al consejo nacional, incluido el voto del Presidente de la República o su delegado.

El plan nacional y sus actualizaciones serán adoptados mediante decreto expedido por el Presidente de la República. El Gobierno Nacional reglamentará en un plazo no mayor a noventa (90) días, posteriores a la fecha en que se sancione la presente ley, el

	ESTACIÓN DE SERVICIO DE RIO DE ORO NIT 13196092-6	CÓDIGO EDSRO 01	VERSIÓN 01
	PLAN DE CONTINGENCIA Y EMERGENCIA		PÁG 1 de 85

procedimiento de expedición y actualización del plan nacional de gestión del riesgo que será de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades responsables.

Parágrafo. El seguimiento y evaluación del Plan está a cargo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres con los insumos provenientes de los tres comités nacionales de gestión del riesgo y de los consejos territoriales. La Contraloría General de la República, estará a cargo del seguimiento y evaluación en lo Fiscal y la Procuraduría General de la Nación en lo Disciplinario.


Artículo 35. Estrategia Nacional para la Respuesta a Emergencias. La estrategia nacional para la respuesta a emergencias, es el marco de actuación de las entidades del sistema nacional de gestión del riesgo para la reacción y atención de emergencias. Se refiere a todos los aspectos que deben activarse por las entidades en forma individual y colectiva con el propósito de ejecutar la respuesta a emergencias de manera oportuna y efectiva.

Parágrafo. La estrategia nacional para la respuesta a emergencias, como una acción de preparación para la respuesta que busca la efectividad de la actuación interinstitucional, en los tres niveles de gobierno, se centrará principalmente en la optimización de la prestación de servicios básicos durante la respuesta como accesibilidad y transporte, comunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública, información geográfica, el manejo general de la respuesta y definición de estados de alerta, entre otros.

Artículo 36. Elaboración de la Estrategia Nacional para la Respuesta a Emergencias. La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, es la instancia encargada de elaborar la estrategia nacional para la Respuesta a emergencias con los insumos provenientes de los tres comités nacionales de gestión del riesgo y de los consejos territoriales.

La Unidad presentará el plan al Consejo Nacional de gestión del riesgo para su aprobación, así como las actualizaciones del mismo anualmente. La decisión aprobatoria deberá contar con la mitad más uno de los asistentes al consejo nacional, incluido el voto afirmativo del Presidente de la República o su delegado.

La estrategia nacional y sus actualizaciones serán adoptadas mediante decreto expedido por el Presidente de la República, en un plazo no mayor a noventa (90) días, posteriores a la fecha en que se sancione la presente ley.

	ESTACIÓN DE SERVICIO DE RIO DE ORO NIT 13196092-6	CÓDIGO EDSRO 01	VERSIÓN 01
	PLAN DE CONTINGENCIA Y EMERGENCIA		PÁG 1 de 85

Artículo 37. Planes departamentales, distritales y municipales de gestión del riesgo y estrategias de respuesta. Las autoridades departamentales, distritales y municipales formularán y concertarán con sus respectivos consejos de gestión del riesgo, un plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción, en armonía con el plan de gestión del riesgo y la estrategia de respuesta nacionales. El plan y la estrategia, y sus actualizaciones, serán adoptados mediante decreto expedido por el gobernador o alcalde, según el caso en un plazo no mayor a noventa (90) días, posteriores a la fecha en que se sancione la presente ley.


Parágrafo 1°. Los planes de gestión del riesgo y estrategias de respuesta departamentales, distritales y municipales, deberán considerar las acciones específicas para garantizar el logro de los objetivos de la gestión del riesgo de desastres. En los casos en que la unidad territorial cuente con planes similares, estos deberán ser revisados y actualizados en cumplimiento de la presente ley.

Parágrafo 2°. Los programas y proyectos de estos planes se integrarán en los planes de ordenamiento territorial, de manejo de cuencas y de desarrollo departamental, distrital o municipal y demás herramientas de planificación del desarrollo, según sea el caso.

Artículo 38. Incorporación de la gestión del riesgo en la inversión pública. Todos los proyectos de inversión pública que tengan incidencia en el territorio, bien sea a nivel nacional, departamental, distrital o municipal, deben incorporar apropiadamente un análisis de riesgo de desastres cuyo nivel de detalle estará definido en función de la complejidad y naturaleza del proyecto en cuestión. Este análisis deberá ser considerado desde las etapas primeras de formulación, a efectos de prevenir la generación de futuras condiciones de riesgo asociadas con la instalación y operación de proyectos de inversión pública en el territorio nacional.

Parágrafo. Todas las entidades públicas y privadas que financien estudios para la formulación y elaboración de planes, programas y proyectos de desarrollo regional y urbano, incluirán en los contratos respectivos la obligación de incorporar el componente de reducción del riesgo y deberá consultar los lineamientos del Plan aprobado de Gestión del Riesgo del municipio o el departamento en el cual se va ejecutar la inversión.

Artículo 39. Integración de la gestión del riesgo en la planificación territorial y del desarrollo. Los planes de ordenamiento territorial, de manejo de cuencas hidrográficas y de planificación del desarrollo en los diferentes niveles de gobierno, deberán integrar el análisis del riesgo en el diagnóstico biofísico, económico y socioambiental y, considerar, el

	ESTACIÓN DE SERVICIO DE RIO DE ORO NIT 13196092-6	CÓDIGO EDSRO 01	VERSIÓN 01
	PLAN DE CONTINGENCIA Y EMERGENCIA		PÁG 1 de 85

riesgo de desastres, como un condicionante para el uso y la ocupación del territorio, procurando de esta forma evitar la configuración de nuevas condiciones de riesgo.


Parágrafo. Las entidades territoriales en un plazo no mayor a un (1) año, posterior a la fecha en que se sancione la presente ley, deberán revisar y ajustar los planes de ordenamiento territorial y de desarrollo municipal y departamental que, estando vigentes, no haya incluido en su proceso de formulación de la gestión del riesgo.

Artículo 40. Incorporación de la gestión del riesgo en la planificación. Los distritos, áreas metropolitanas y municipios en un plazo no mayor a un (1) año, posterior a la fecha en que se sancione la presente ley, deberán incorporar en sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial las consideraciones sobre desarrollo seguro y sostenible derivadas de la gestión del riesgo, y por consiguiente, los programas y proyectos prioritarios para estos fines, de conformidad con los principios de la presente ley.

En particular, incluirán las previsiones de la Ley 9ª de 1989 y de la Ley 388 de 1997, o normas que la sustituyan, tales como los mecanismos para el inventario de asentamientos en riesgo, señalamiento, delimitación y tratamiento de las zonas expuestas a amenaza derivada de fenómenos naturales, socio naturales o antropogénicas no intencionales, incluidos los mecanismos de reubicación de asentamientos; la transformación del uso asignado a tales zonas para evitar reasentamientos en alto riesgo; la constitución de reservas de tierras para hacer posible tales reasentamientos y la utilización de los instrumentos jurídicos de adquisición y expropiación de inmuebles que sean necesarios para reubicación de poblaciones en alto riesgo, entre otros.

Artículo 41. Ordenamiento territorial y planificación del desarrollo. Los organismos de planificación nacionales, regionales, departamentales, distritales y municipales, seguirán las orientaciones y directrices señalados en el plan nacional de gestión del riesgo y contemplarán las disposiciones y recomendaciones específicas sobre la materia, en especial, en lo relativo a la incorporación efectiva del riesgo de desastre como un determinante ambiental que debe ser considerado en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, de tal forma que se aseguren las asignaciones y apropiaciones de fondos que sean indispensables para la ejecución de los programas y proyectos prioritarios de gestión del riesgo de desastres en cada unidad territorial.

Artículo 42. Análisis específicos de riesgo y planes de contingencia. Todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan

	ESTACIÓN DE SERVICIO DE RIO DE ORO NIT 13196092-6	CÓDIGO EDSRO 01	VERSIÓN 01
	PLAN DE CONTINGENCIA Y EMERGENCIA		PÁG 1 de 85

significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.


Artículo 43. La Cooperación Internacional en la Gestión del Riesgo. La Cooperación Internacional en materia de gestión del Riesgo de Desastres, incluyendo el apoyo en situaciones de desastre que sean explícitamente requeridas por el Gobierno Nacional deberán ejercerse teniendo como objetivo central el fortalecimiento del sistema nacional y de las entidades públicas, privadas y comunitarias que lo integran. La ayuda humanitaria deberá proveerse teniendo en cuenta los principios de calidad, oportunidad, pertinencia y eficacia que rigen a nivel internacional a las instituciones que se encargan de prestarla.

Parágrafo. El Gobierno Nacional a través del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Unidad para la Gestión del Riesgo, en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días posteriores a la fecha en que se sancione la presente ley, establecerá un plan estratégico para fomentar y gestionar recursos jurídicos, financieros, físicos, humanos y técnicos de Cooperación Internacional y diplomacia humanitaria.

Artículo 44. El Control en la Gestión del Riesgo de Desastres. El Estado a través de sus órganos de control ejercerán procesos de monitoreo, evaluación y control en la gestión de riesgo de desastre, empleando para tales fines los medios establecidos por la ley, y la sociedad a través de los mecanismos de veeduría ciudadana.

Parágrafo. Todas las entidades públicas, privadas o comunitarias velarán por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

Artículo 45. Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres. La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en el marco de las políticas, estándares y tecnologías que definen la infraestructura colombiana de datos espaciales, deberá poner en marcha, un sistema nacional de información para la gestión del riesgo de desastres, el cual debe mantenerse actualizado y funcional mediante la integración de contenidos de todas las entidades nacionales y territoriales, con el propósito de fomentar la generación y el uso de la información sobre el riesgo de desastres y su reducción y la

	ESTACIÓN DE SERVICIO DE RIO DE ORO NIT 13196092-6	CÓDIGO EDSRO 01	VERSIÓN 01
	PLAN DE CONTINGENCIA Y EMERGENCIA		PÁG 1 de 85

respuesta a emergencias en el territorio nacional y ofrecer el apoyo de información que demandan los gestores del riesgo en todos los niveles de gobierno.


El Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres, en general, permitirá:

1. Acceder a la información relacionada con la gestión del riesgo de desastres de todo el país.
2. Adaptar, adoptar y promover estándares, protocolos, soluciones tecnológicas y procesos para el manejo de la información para la gestión del riesgo de desastres a nivel nacional, departamental, distrital y municipal.
3. Contribuir a la construcción, distribución y apropiación del conocimiento sobre el riesgo de desastres en el país.
4. Contribuir a la generación de los elementos de información e interacción para el seguimiento de las amenazas, vulnerabilidades y riesgos del país.
5. Contribuir a la divulgación de información relacionada con el conocimiento del riesgo, la prevención, la preparación, la respuesta y la recuperación en los ámbitos, nacional, departamental, distrital y municipal.
6. Responder a las necesidades de información sobre las estadísticas de afectación y de apoyos brindados por el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en las situaciones de emergencia.
7. Articular los sistemas de información de las entidades nacionales, departamentales, distritales y municipales.
8. Privilegiar el trabajo conjunto para producir, compartir y usar información geográfica necesaria para soportar el desarrollo del país.

Parágrafo. La información relacionada con la gestión del riesgo que las entidades públicas desarrollan, procesan, almacenan y comunican, deberá estar disponibles para su uso por parte del sistema nacional de información para la gestión del riesgo en las condiciones propicias para tal fin.

Las entidades productoras y usuarias de la información deben garantizar la observancia de las limitaciones de acceso y uso referidas al derecho de habeas data, privacidad, reserva estadística, los asuntos de defensa y seguridad nacional, y en general, todos aquellos temas a los que la ley les haya otorgado el carácter de reserva.

Artículo 46. Sistemas de Información en los Niveles Regionales, Departamentales, Distritales y Municipales. Las autoridades departamentales, distritales y municipales

	ESTACIÓN DE SERVICIO DE RIO DE ORO NIT 13196092-6	CÓDIGO EDSRO 01	VERSIÓN 01
	PLAN DE CONTINGENCIA Y EMERGENCIA		PÁG 1 de 85

crearán sistemas de información para la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su jurisdicción en armonía con el sistema nacional, garantizando la interoperabilidad con el sistema nacional y la observación de estándares establecidos por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Artículo 47. Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres. El Fondo Nacional de Calamidades creado por el Decreto 1547 de 1984 y modificado por el Decreto-ley 919 de 1989, se denominará en adelante Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y continuará funcionando como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística conforme a lo dispuesto por dicho Decreto.

La Junta Directiva incorporará directamente al presupuesto del Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres los recursos que reciba y que no correspondan a aportes del Presupuesto General de la Nación.


Los aportes presupuestales y las donaciones que reciba se mantendrán en dicha cuenta como una reserva especial hasta tanto cumplan los fines establecidos por la ley.

Sus objetivos generales son la negociación, obtención, recaudo, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres y de manejo de desastres. Estos objetivos se consideran de interés público.

Parágrafo 1°. El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres podrá recibir, administrar e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, instituciones públicas y/o privadas del orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación

y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres. El Fondo podrá crear subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo.

Parágrafo 2°. El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres desarrollará sus funciones y operaciones de manera directa subsidiaria o complementaria, bajo esquemas interinstitucionales de cofinanciación, concurrencia y subsidiariedad.

	ESTACIÓN DE SERVICIO DE RIO DE ORO NIT 13196092-6	CÓDIGO EDSRO 01	VERSIÓN 01
	PLAN DE CONTINGENCIA Y EMERGENCIA		PÁG 1 de 85

Artículo 48. Administración y representación. El Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres será administrado y representado, en los términos previstos en el artículo 3° del Decreto 1547 de 1984, modificado por el artículo 70 de Decreto-ley 919 de 1989. Además se tendrá en cuenta en el manejo del Fondo las directrices, lineamientos e instrucciones de la Junta Directiva del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Parágrafo 1°. La ordenación del gasto del Fondo Nacional de gestión del riesgo y sus subcuentas, estará a cargo del Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, sin perjuicio de la ordenación del gasto que se encuentra dispuesta para la ejecución de los recursos destinados para la atención de la emergencia ocasionada por el Fenómeno de la Niña 2010-2011, de que trata el Decreto 4702 de 2010.


La expedición de los actos administrativos que se genere por virtud y/o consecuencia de la contratación que adelante la Fiduciaria, entre ellos la aplicación de los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 serán expedidos por el Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, o por el Gerente Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Subcuenta Colombia Humanitaria, según corresponda.

Los criterios de distribución contendrán como mínimo indicadores de vulnerabilidad y amenaza ante desastres, condiciones de pobreza y desigualdad de la zona, serán establecidos por el Consejo Nacional de manera pública en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días posteriores a la fecha en que se sancione la presente ley.

Parágrafo 2°. Por la gestión fiduciaria que cumpla la sociedad, percibirá con cargo al Fondo Nacional, a título de comisión, la retribución que corresponde en los términos que señale la Superintendencia Financiera de Colombia.

Artículo 49. Patrimonio autónomo. Los bienes y derechos de la Nación que hacen parte del Fondo Nacional constituyen un patrimonio autónomo con destinación específica al cumplimiento de los objetivos generales señalados en el artículo 47 de la presente ley. La Sociedad Fiduciaria administrará los bienes y derechos del fondo de manera independiente de los bienes de la Sociedad Fiduciaria y de los bienes y derechos que hagan parte de otros fideicomisos que administre.

Artículo 50. Recursos. Los recursos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres estarán sujetos a las apropiaciones que para el efecto se asignen en el Presupuesto General de la Nación y estén contenidos en el Marco de Gastos de Mediano Plazo – MGMP. La Junta Directiva establecerá la distribución de estos recursos en las diferentes subcuentas de acuerdo con las prioridades que se determinen en cada uno de los procesos de la gestión del riesgo.

	ESTACIÓN DE SERVICIO DE RIO DE ORO NIT 13196092-6	CÓDIGO EDSRO 01	VERSIÓN 01
	PLAN DE CONTINGENCIA Y EMERGENCIA		PÁG 1 de 85


Parágrafo 1°. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, garantizará que en todo momento el Fondo Nacional cuente con recursos suficientes que permitan asegurar el apoyo a las entidades nacionales y territoriales en sus esfuerzos de conocimiento del riesgo, prevención, mitigación, respuesta y recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción y con reservas suficientes de disponibilidad inmediata para hacer frente a situaciones de desastre.

Parágrafo 2°. Los recursos del Fondo Nacional se orientarán, asignarán y ejecutarán con base en las directrices que establezca el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y con las previsiones especiales que contemplen los planes de acción específicos para la rehabilitación, reconstrucción y recuperación.

Parágrafo 3°. Los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la administración de los bienes, derechos e intereses del fondo se someterán al régimen aplicable a las empresas industriales y comerciales del Estado, sin perjuicio del régimen de contratación previsto para las situaciones de desastres o de similar naturaleza y a evitar la extensión de los efectos.

Artículo 51. Subcuentas para apoyar el financiamiento de la gestión del riesgo. Créanse las siguientes subcuentas del Fondo Nacional:

1. Subcuenta de Conocimiento del Riesgo. Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de conocimiento del riesgo de desastres en áreas o sectores estratégicos y prioritarios para el país.
2. Subcuenta de Reducción del Riesgo. Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de prevención y mitigación del riesgo a nivel nacional y territorial, prioritarios para el país.
3. Subcuenta de Manejo de Desastres. Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de la preparación para la respuesta a emergencias y de preparación para la recuperación a nivel nacional y territorial, así como para brindar apoyo económico en la ejecución de la respuesta a emergencias cubriendo las siguientes fases: a) El período de inminencia de desastre y b) el período de la emergencia que incluye la atención de los afectados y la ejecución de los diferentes servicios básicos de respuesta.
4. Subcuenta de Recuperación. Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de la rehabilitación y reconstrucción post desastre de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible.
5. Subcuenta para la Protección Financiera. Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de la protección financiera. A través de esta subcuenta, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público gestionará, adquirirá o celebrará los instrumentos

	ESTACIÓN DE SERVICIO DE RIO DE ORO NIT 13196092-6	CÓDIGO EDSRO 01	VERSIÓN 01
	PLAN DE CONTINGENCIA Y EMERGENCIA		PÁG 1 de 85

o contratos con entidades nacionales o extranjeras que permitan la protección financiera frente al riesgo de desastres.


Parágrafo. La Junta Directiva del Fondo Nacional podrá realizar los traslados de recursos entre subcuentas de acuerdo con la reglamentación que expida el gobierno nacional para esos efectos, con excepción de la subcuenta para la protección financiera.

Artículo 52. Junta Directiva del Fondo Nacional. La Junta Directiva del Fondo Nacional de Calamidades, en adelante Junta Directiva del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, estará integrada de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-ley 4147 de 2011 y tendrá las siguientes funciones:

1. Señalar las políticas generales de manejo e inversión de los recursos del Fondo y velar por su seguridad, adecuado manejo y óptimo rendimiento.
2. Velar por el cumplimiento e implementación de los objetivos del Fondo.
3. Indicar la destinación de los recursos y el orden de prioridades conforme al cual serán atendidos los objetivos del Fondo frente a las disponibilidades presupuestales del mismo, existentes en cada caso.
4. Recomendar los sistemas idóneos para atender situaciones de naturaleza similar, calificadas por la propia junta.
5. Absolver las consultas sobre las materias relacionadas con el objeto y objetivos del Fondo que le formule el Gobierno Nacional o la Sociedad Fiduciaria administradora del Fondo.
6. Determinar, cuando las circunstancias lo requieran y teniendo en cuenta el objeto y objetivos del Fondo, los casos en los cuales los recursos pueden transferirse a título gratuito y no recuperable.
7. Podrá determinar las necesidades de personal para el cumplimiento de las funciones de la Gerencia.

Artículo 53. Apropriaciones presupuestales para la gestión del riesgo de desastres. Las entidades del orden nacional, regional, departamental, distrital y municipal que hacen parte del sistema nacional, incluirán a partir del siguiente presupuesto anual y en adelante, las partidas presupuestales que sean necesarias para la realización de las tareas que le competen en materia de conocimiento y reducción de riesgos y de manejo de desastres.

Artículo 54. Fondos Territoriales. Las administraciones departamentales, distritales y municipales, en un plazo no mayor a noventa (90) días posteriores a la fecha en que se sancione la presente ley, constituirán sus propios fondos de gestión del riesgo bajo el

	ESTACIÓN DE SERVICIO DE RIO DE ORO NIT 13196092-6	CÓDIGO EDSRO 01	VERSIÓN 01
	PLAN DE CONTINGENCIA Y EMERGENCIA		PÁG 1 de 85

esquema del Fondo Nacional, como cuentas especiales con autonomía técnica y financiera, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción. Podrá establecer mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres o calamidad. El Fondo podrá crear subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo.


Parágrafo. Los recursos destinados a los fondos de los que habla este artículo, serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo, por motivos diferentes a la gestión del riesgo. En todo caso el monto de los recursos deberá guardar coherencia con los niveles de riesgo de desastre que enfrenta el departamento, distrito o municipio.

Artículo 55. Desastre. Para los efectos de la presente ley, se entiende por desastre el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige al Estado y al sistema nacional ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

Artículo 56. Declaratoria de situación de desastre. Previa recomendación del Consejo Nacional, el Presidente de la República declarará mediante decreto la existencia de una situación de desastre y, en el mismo acto, la clasificará según su magnitud y efectos como de carácter nacional, regional, departamental, distrital o municipal, y pondrá en vigor las normas pertinentes propias del régimen especial para situaciones de desastre.

1. Nacional. Existirá una situación de desastre nacional:

a). Cuando la materialización del riesgo afecte de manera desfavorable y grave los bienes jurídicos protegidos de las personas, de la colectividad nacional y de las instituciones de la Administración Pública Nacional, en todo el territorio nacional o en parte considerable del mismo.

	ESTACIÓN DE SERVICIO DE RIO DE ORO NIT 13196092-6	CÓDIGO EDSRO 01	VERSIÓN 01
	PLAN DE CONTINGENCIA Y EMERGENCIA		PÁG 1 de 85

b). Cuando se hayan producido efectos adversos en uno (1) o más departamentos y su impacto rebase la capacidad técnica y los recursos de las administraciones departamentales y municipales involucradas.

c). Cuando la emergencia tenga la capacidad de impactar de manera desfavorable y grave la economía nacional, las redes de servicios nacionales en su totalidad o en parte significativa de las mismas, el distrito capital y otros centros urbanos de importancia regional en la red de ciudades.


2. Departamental. Existirá una situación de desastre departamental cuando la materialización del riesgo afecte de manera desfavorable y grave los bienes jurídicos protegidos de los habitantes de un (1) departamento y de la administración pública departamental. El desastre de orden departamental puede presentarse en todo el departamento o en parte sustancial de su territorio rebasando la capacidad técnica y de recursos de los municipios afectados.

3. Distrital o Municipal. Existirá una situación de desastre municipal o distrital cuando la materialización del riesgo afecte de manera desfavorable y grave los bienes jurídicos protegidos de los habitantes del municipio o distrito impactado y de la administración pública distrital. El desastre de orden distrital o municipal puede presentarse en todo el distrito o municipio o en parte sustancial del territorio de su jurisdicción, rebasando su capacidad técnica y de recursos.

Parágrafo 1°. La declaratoria de una situación de desastre podrá producirse hasta dos (2) meses después de haber ocurrido los hechos que la justifican. De igual manera, mientras no se haya declarado que la situación ha vuelto a la normalidad, el Presidente de la República, podrá modificar la calificación que le haya dado a la situación de desastre y las disposiciones del régimen especial que deberán ser aplicadas.

Parágrafo 2°. Producida la declaratoria de situación de desastre, será de cumplimiento obligatorio las normas que el decreto ordene y específicamente determine. Al efecto, las autoridades administrativas, ejercerán las competencias que legalmente les corresponda y, en particular, las previstas en las normas del régimen especial que se determinen, hasta tanto se disponga que ha retornado la normalidad.

Artículo 57. Declaratoria de situación de calamidad pública. Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de la situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

	ESTACIÓN DE SERVICIO DE RIO DE ORO NIT 13196092-6	CÓDIGO EDSRO 01	VERSIÓN 01
	PLAN DE CONTINGENCIA Y EMERGENCIA		PÁG 1 de 85

Artículo 58. Calamidad pública. Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.


Artículo 59. Criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública. La autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios:

1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.
2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños.

Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.

3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.
4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.
5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.
6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.
7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.

Artículo 60. Solidaridad. Los departamentos, corporaciones autónomas, distritos y municipios podrán colaborar con otras entidades territoriales de su mismo rango o de rango inferior o superior cuando tales entidades se encuentren en situaciones declaradas de desastre o de calamidad pública. La colaboración puede extenderse al envío de equipos

	ESTACIÓN DE SERVICIO DE RIO DE ORO NIT 13196092-6	CÓDIGO EDSRO 01	VERSIÓN 01
	PLAN DE CONTINGENCIA Y EMERGENCIA		PÁG 1 de 85

humanos y materiales, recursos físicos a través de redes esenciales, elaboración conjunta de obras, manejo complementario del orden público, intercambio de información sobre el desastre o su inminente aparición y, en general, todo aquello que haga efectivos los principios de concurrencia y subsidiariedad positiva en situaciones de interés público acentuado.

Parágrafo. Los primeros auxilios en situaciones de desastre o calamidad pública deberán ser prestados por cualquier persona o entidad, bajo la coordinación y control de las entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo.


Artículo 61. Plan de acción específico para la recuperación. Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

Cuando se trate de situación de calamidad pública departamental, distrital o municipal, el plan de acción específico será elaborado y coordinado en su ejecución por el consejo departamental, distrital, municipal respectivo, de acuerdo con las orientaciones establecidas en la declaratoria o en los actos que la modifiquen.

Parágrafo 1°. El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial.

Parágrafo 2°. El seguimiento y evaluación del plan estará a cargo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres cuando se derive de una declaratoria de desastre. Por las oficinas de planeación o entidad o dependencia que haga sus veces, dentro del respectivo ente territorial, cuando se trate de declaratoria de calamidad pública; los resultados de este seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Artículo 62. Participación de entidades. En el acto administrativo que declare la situación de desastre o calamidad pública, se señalarán, según su naturaleza y competencia las entidades y organismos que participarán en la ejecución del plan de acción específico, las labores que deberán desarrollar y la forma como se someterán a la dirección, coordinación y control por parte de la entidad o funcionario competente. Igualmente, se determinará la

	ESTACIÓN DE SERVICIO DE RIO DE ORO NIT 13196092-6	CÓDIGO EDSRO 01	VERSIÓN 01
	PLAN DE CONTINGENCIA Y EMERGENCIA		PÁG 1 de 85

forma y modalidades en que podrán participar las entidades y personas jurídicas privadas y la comunidad organizada en la ejecución del plan.

Artículo 63. Modificación de la declaratoria. El Presidente de la República podrá modificar los términos de la declaratoria de desastre y las normas especiales habilitadas para la situación, durante la respuesta, rehabilitación y reconstrucción. Para ello expedirá el decreto respectivo.


El gobernador o el alcalde podrán modificar los términos de la declaratoria de calamidad pública, previo concepto del respectivo consejo para la gestión del riesgo.

Artículo 64. Retorno a la normalidad. El Presidente de la República, previa recomendación del Consejo Nacional, decretará que la situación de desastre ha terminado y que ha retornado la normalidad. Sin embargo, podrá disponer en el mismo decreto que continuarán aplicándose, total o parcialmente, las normas especiales habilitadas para la situación de desastre, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción.

Cuando se trate de declaratoria de situación de calamidad pública, previa recomendación del consejo territorial correspondiente, el gobernador o alcalde, mediante decreto, declarará el retorno a la normalidad y dispondrá en el mismo cómo continuarán aplicándose las normas especiales habilitadas para la situación de calamidad pública, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción y la participación de las entidades públicas, privadas y comunitarias en las mismas.

Parágrafo. El término para la declaratoria de retorno a la normalidad no podrá exceder de seis (6) meses para la declaratoria de calamidad pública y de doce (12) meses para la declaratoria de situación de desastre, en estos casos, podrá prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo Nacional o territorial, para la gestión del riesgo, según el caso. Los términos comenzarán a contarse a partir del día siguiente de la expedición del decreto presidencial o del acto administrativo que declaró la situación de desastre o calamidad pública.

Artículo 65. Régimen normativo. Declaradas situaciones de desastre o calamidad pública, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI de esta ley, en la misma norma se determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre o calamidad pública. Las normas versarán entre otras materias sobre contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos; ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción

	ESTACIÓN DE SERVICIO DE RIO DE ORO NIT 13196092-6	CÓDIGO EDSRO 01	VERSIÓN 01
	PLAN DE CONTINGENCIA Y EMERGENCIA		PÁG 1 de 85


y el desarrollo sostenible; administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad.

Artículo 66. Medidas especiales de contratación. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo. Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.

Artículo 67. Contratación de empréstitos. Los contratos de empréstito externo o interno que requieran celebrar el Gobierno Nacional, las entidades descentralizadas del orden nacional, los departamentos, distritos y municipios o las entidades descentralizadas del orden departamental, distrital o municipal con el fin de atender situaciones de desastre o calamidad pública declaradas, solo necesitarán para su celebración y validez, además de los requisitos establecidos por la Constitución Política, el concepto previo de la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda, las firmas del representante de la entidad prestamista y del Presidente de la República o del respectivo mandatario Departamental, Distrital o Municipal, quienes podrán delegar la suscripción en el Ministro, o en los Secretarios de Hacienda, para el caso de las entidades territoriales. En todo caso no se podrá exceder la capacidad de pago de la entidad prestataria.

Artículo 68. Imposición de servidumbres. Los bienes fiscales y los bienes de propiedad particular en las áreas geográficas determinadas en la declaratoria de situación de desastre o calamidad pública, deberán soportar las servidumbres legales que fueren necesarias para adelantar las acciones, obras y procesos necesarios para atender la emergencia y adelantar las acciones de rehabilitación y reconstrucción.

	ESTACIÓN DE SERVICIO DE RIO DE ORO NIT 13196092-6	CÓDIGO EDSRO 01	VERSIÓN 01
	PLAN DE CONTINGENCIA Y EMERGENCIA		PÁG 1 de 85

Parágrafo. La imposición de servidumbres se hará mediante acto administrativo motivado, en el cual se fijará el valor de la indemnización que corresponde y se notificará al propietario, poseedor o tenedor del inmueble, quien podrá interponer únicamente el recurso de reposición. Contra dicho acto procederán las acciones contencioso-administrativas del caso.


Artículo 69. Ocupación temporal de inmuebles. En desarrollo de la función social de la propiedad, los propietarios, poseedores y tenedores de inmuebles y mejoras en áreas geográficas determinadas en la declaratoria de situación de desastre o calamidad pública, están obligados a de desastres, incluyendo la respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

Parágrafo 1°. La ocupación temporal debe ser ordenada por la autoridad pública competente y se deben otorgar garantías de notificación y posibilidad de elevar recursos. Las entidades públicas o privadas encargadas de las labores de manejo de desastres acatarán las disposiciones ordenadas para la ocupación temporal. En el caso de las entidades privadas, su actuación será realizada como particulares en ejercicio de funciones públicas, para esto serán investidos temporalmente de esas funciones públicas de ocupación por la autoridad pública competente.

Parágrafo 2°. La ocupación temporal deberá limitarse al espacio y tiempo estrictamente indispensables y causar el menor daño posible, el cual deberá ser reparado de manera expedita y completa. De igual manera se cancelarán las expensas en las que haya incurrido el propietario, poseedor o tenedor por causa de la ocupación temporal.

Artículo 70. Procedimiento y condiciones de la ocupación. La entidad pública a cargo de la emergencia comunicará por escrito al propietario, poseedor o tenedor del inmueble la necesidad de la ocupación temporal, la extensión requerida del terreno, las habitaciones o edificaciones que se ocuparán y el tiempo probable que dure la ocupación, que en ningún caso podrá ser superior a un (1) año. En la misma comunicación hará una estimación del valor de los perjuicios que pueden causarse y que ofrece pagar. La comunicación deberá indicar el plazo para manifestar el consentimiento del propietario, poseedor o tenedor y su valoración de los perjuicios probables. Si no se obtuviere el consentimiento para la ocupación temporal o no se llegare a un acuerdo sobre el valor estimado de los perjuicios en el plazo señalado en la comunicación, se procederá a la ocupación con el concurso de las autoridades de policía.

Parágrafo 1°. El plazo para que el propietario, poseedor o tenedor manifieste su aceptación o disenso respecto de la medida y del valor estimado de los perjuicios no podrá ser inferior a cinco (5) días hábiles.

	ESTACIÓN DE SERVICIO DE RIO DE ORO NIT 13196092-6	CÓDIGO EDSRO 01	VERSIÓN 01
	PLAN DE CONTINGENCIA Y EMERGENCIA		PÁG 1 de 85

Parágrafo 2°. La decisión de ocupar temporalmente un inmueble o unas mejoras se comunicará personalmente y mediante escrito dirigido y entregado en la dirección conocida del propietario, poseedor o tenedor. Simultáneamente se fijará edicto en lugar público de la sede de la alcaldía por el término de cinco (5) días hábiles. Al vencimiento de la notificación por edicto empezará a correr el término prescrito en el parágrafo 1°.

Parágrafo 3°. En caso de necesidad perentoria, se procederá a la ocupación en forma inmediata y se procurará notificar a los interesados a la mayor brevedad posible. Esta modalidad de ocupación no precluye la aceptación posterior por parte del propietario, poseedor o tenedor ni el pago de los perjuicios y gastos.


Artículo 71. Acciones contencioso-administrativas. En todo caso, los propietarios, poseedores o tenedores afectados por la medida de ocupación temporal, que no consientan expresamente con ella o que habiéndola aceptado consideren que el valor del daño efectivamente causado fue superior a la indemnización por perjuicios pactada, podrán ejercer las acciones contencioso-administrativas a que haya lugar dentro de los términos previstos en el Código Contencioso Administrativo, contados a partir de la fecha en la que concluya la ocupación temporal.

Las mismas acciones serán procedentes cuando se trate de ocupación inmediata de inmuebles.

Artículo 72. Restitución oficiosa. Transcurrido un (1) año sin que la ocupación haya terminado, procede la restitución de oficio del inmueble. La demora en cumplir este mandato será causal de mala conducta para el funcionario o funcionarios que dilaten la entrega. Los propietarios, poseedores o tenedores podrán iniciar inmediatamente las acciones judiciales encaminadas a la restitución del bien y la reparación del daño inferido.

Artículo 73. Adquisición de predios. Declarada una situación de desastre o calamidad pública y hasta tanto se declare el retorno a la normalidad, el Gobierno Nacional a través de cualquiera de sus Ministerios o Departamentos Administrativos, Entidades del Orden Nacional, las Entidades Territoriales o las Entidades Descentralizadas de cualquier nivel administrativo, podrán adquirir total o parcialmente los bienes inmuebles o derechos reales que sean indispensables para adelantar el plan de acción específico, por negociación directa con los propietarios o mediante expropiación por vía administrativa, previa indemnización.

Artículo 74. Negociación directa. Previa a la declaratoria de expropiación, se surtirá la etapa de negociación directa, en la cual se aplicará el procedimiento siguiente:

	ESTACIÓN DE SERVICIO DE RIO DE ORO NIT 13196092-6	CÓDIGO EDSRO 01	VERSIÓN 01
	PLAN DE CONTINGENCIA Y EMERGENCIA		PÁG 1 de 85

1. El representante legal de la entidad pública adquirente, previas las autorizaciones estatutarias o legales respectivas, expedirá el oficio por medio del cual se dispone la adquisición de un bien inmueble o de derechos reales mediante negociación directa. El oficio contendrá la identificación precisa del inmueble o de los derechos reales, y ordenará el avalúo de los bienes o derechos.


2. El representante legal de la entidad pública hará la oferta de compra del bien o bienes inmuebles o derechos reales de conformidad con avalúo administrativo previo que efectúe el Instituto "Geográfico Agustín Codazzi", las oficinas de catastro o el realizado por peritos privados inscritos en las lonjas de propiedad raíz o asociaciones equivalentes. El avalúo será revisado a solicitud de la entidad pública interesada. Este avalúo, que es requisito necesario de la oferta y negociación, determinará el precio máximo de adquisición.

3. Con fundamento en el avalúo, el representante legal formulará oferta de compra a los titulares de los bienes o derechos reales que se pretende adquirir. La oferta de compra, junto con el edicto se enviarán por correo certificado a la dirección del titular cuando figure en el directorio telefónico, o en defecto de una dirección comercial, al lugar del predio donde se le entregará a cualquier persona que allí se encuentre o se fijará en la puerta de acceso, según las circunstancias de la propiedad.

4. Si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición de la oferta no fuere posible comunicar personalmente la oferta, se dejará constancia escrita a cualquier persona que se encontrare en el predio y se oficiará a la alcaldía del lugar de ubicación del inmueble, mediante telegrama que contenga los elementos sustanciales del oficio y la propuesta, para que se fije al día siguiente de su recepción y por un término de cinco (5) días hábiles en lugar visible al público, término durante el cual la entidad adquirente publicará el texto completo del oficio y la oferta en un periódico de amplia circulación nacional o local. Vencido dicho término, la oferta surtirá efectos respecto del propietario y de los demás titulares de derechos constituidos sobre el inmueble.

5. El oficio y la oferta de compra serán inscritos en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble, en la oficina de registro de instrumentos públicos correspondiente por parte de la entidad adquirente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su comunicación. Los inmuebles y derechos reales afectados quedarán fuera del comercio a partir de la fecha de la inscripción, y mientras subsista dicha inscripción, no podrán concederse licencias de urbanismo, construcción ni permisos de funcionamiento industrial o comercial sobre el inmueble objeto de la oferta de compra.

6. El término para aceptar o rechazar la oferta será de cinco (5) días hábiles contados a partir de su comunicación personal o de la desfijación del aviso en la alcaldía. Si la oferta es aceptada, deberá suscribirse el contrato de compraventa dentro de los diez (10) días hábiles siguientes e inscribirse la escritura en la oficina de registro de instrumentos públicos del lugar. Dicho lapso podrá ser prorrogado por un término igual por justa causa que obre a favor de cualquiera de las partes.

	ESTACIÓN DE SERVICIO DE RIO DE ORO NIT 13196092-6	CÓDIGO EDSRO 01	VERSIÓN 01
	PLAN DE CONTINGENCIA Y EMERGENCIA		PÁG 1 de 85

7. En el contrato de compraventa se fijarán las fechas para la entrega real y material del inmueble y para el pago del precio. Los plazos respectivos no podrán superar 30 días calendario.

8. Se entenderá que el propietario renuncia a la negociación y rechaza la oferta de compra cuando no hubiere acuerdo sobre el precio y la forma de pago, o cuando el titular de los derechos guarde silencio en los términos para decidir sobre la oferta o suscribir la escritura de compraventa.

9. En los eventos en que el propietario del bien o el titular del derecho real sea un incapaz o dicho bien forme parte de una sucesión, se aplicará el artículo 16 de la Ley 9 de 1989.

Parágrafo 1°. El avalúo a que se refiere este artículo se practicará teniendo exclusivamente en cuenta los factores y variables correspondientes a la época anterior a la declaratoria de desastre o calamidad pública.


Parágrafo 2°. Los actos administrativos a que se refiere este artículo solo serán susceptibles del recurso de reposición.

Artículo 75. Expropiación por vía administrativa. Agotada la etapa de negociación directa, el representante de la entidad, mediante resolución motivada, podrá decretar la expropiación del inmueble y demás derechos reales constituidos sobre el mismo. Para esos efectos se aplicará el procedimiento siguiente:

1. El representante legal de la entidad pública expropiante deberá expedir resolución motivada de expropiación por vía administrativa dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se agotó la opción de negociación directa. Si no fuere expedida tal resolución, las inscripciones que se hubieren efectuado en las oficinas de registro de instrumentos públicos quedarán sin efecto alguno y se cancelarán de pleno derecho, sin necesidad de pronunciamiento judicial o administrativo algún.

2. La resolución de expropiación se notificará personalmente al propietario, a su representante legal o apoderado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición de la resolución o, de no ser posible la notificación personal se hará por edicto fijado durante cinco (5) días hábiles en lugar visible al público en la alcaldía del lugar, en la sede de la entidad expropiante y en el lugar de ubicación del inmueble. Durante el término de notificación por edicto la entidad expropiante publicará el edicto en un periódico de amplia circulación nacional o local.

3. Adicionalmente, se enviará copia del edicto por correo certificado a la dirección del propietario que figure en el directorio telefónico y a la puerta de acceso a la propiedad según las circunstancias. También se enviará a la dirección del propietario registrada en la oficina de catastro respectiva.

	ESTACIÓN DE SERVICIO DE RIO DE ORO NIT 13196092-6	CÓDIGO EDSRO 01	VERSIÓN 01
	PLAN DE CONTINGENCIA Y EMERGENCIA		PÁG 1 de 85

4. La resolución que decreta la expropiación deberá determinar el valor de la indemnización de acuerdo con el avalúo administrativo que efectúen el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" o las oficinas distritales y municipales de catastro, o en su defecto, el avalúo por los peritos privados de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 75 de la presente ley. La resolución deberá incluir la forma de pago en los términos del artículo 29 de la Ley 9ª de 1989.

5. Contra la resolución que ordene la expropiación administrativa, procederá únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.


6. Transcurridos veinte (20) días hábiles sin que la autoridad administrativa expropiante hubiere expedido la resolución que resuelve el recurso de reposición, este se entenderá negado y el acto recurrido quedará en firme.

7. Notificada la resolución que decrete la expropiación, y sin que haya lugar a la oposición, se procederá a la entrega del bien, la cual se llevará a cabo con el concurso de las autoridades de policía, quienes están en la obligación de apoyar a la entidad expropiante. En el acta de la diligencia de entrega se insertará la parte resolutive de la resolución. Dicha acta se inscribirá en la oficina de registro correspondiente, junto con la resolución en copia expedida y autenticada por la entidad.

8. Contra la resolución que ordene una expropiación administrativa en desarrollo de la presente ley, procederán la acción de nulidad y restablecimiento del derecho ante el Tribunal Administrativo con jurisdicción en el lugar de ubicación del inmueble.

Artículo 76. Declaratoria de utilidad pública e interés social. Para todos los efectos relativos al procedimiento de expropiación por vía administrativa, entiéndase que existen motivos de utilidad pública e interés social para la adquisición mediante expropiación de los bienes indispensables para la ejecución de los planes de acción específicos para el manejo de desastres y calamidades públicas declaradas.

Artículo 77. Orden de demolición. Los alcaldes de los distritos y municipios comprendidos dentro de las áreas geográficas determinadas en la declaratoria de una situación de desastre o calamidad pública, previo informe técnico de los respectivos Consejos, podrán ordenar, conforme a las normas de policía aplicables, la demolición de toda construcción que amenace ruina o que por su estado de deterioro ponga en peligro la seguridad o la salubridad de los habitantes de la misma o de otras personas. La orden será impartida mediante resolución motivada que será notificada al dueño o al poseedor o al tenedor del respectivo inmueble, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.

	ESTACIÓN DE SERVICIO DE RIO DE ORO NIT 13196092-6	CÓDIGO EDSRO 01	VERSIÓN 01
	PLAN DE CONTINGENCIA Y EMERGENCIA		PÁG 1 de 85

Copia de la resolución a que hace referencia el inciso anterior será fijada por el mismo término en el inmueble cuya demolición se ordene, fijación que suplirá la notificación personal si ella no puede realizarse.

Parágrafo 1°. Contra la resolución que ordene la demolición de un inmueble por causa de desastre o calamidad pública, sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación personal o de conclusión del término de fijación de la resolución en el inmueble, ante el alcalde respectivo quien resolverá de plano, salvo que deban practicarse pruebas de oficio o a solicitud de parte. En este caso, el término para practicarlas pruebas no excederá de diez (10) días hábiles y será improrrogable.


Parágrafo 2°. En caso de existir una orden de demolición, las personas que sean afectadas por la misma orden deberán ser incluidas en el plan de acción al que hace referencia esta ley.

Artículo 78. Ejecución de la demolición. Una vez ejecutoriada la resolución que ordene la demolición, luego de haberse agotado el recurso de reposición, se procederá a la inmediata demolición del inmueble. Cuando por circunstancias de especial urgencia se haya prescindido del régimen de notificación y recursos en la vía gubernativa, la autoridad podrá proceder a la demolición en forma inmediata.

Artículo 79. Disposición de bienes. El Gobierno Nacional podrá disponer en forma directa o a través de convenios interinstitucionales con terceras entidades, el uso de los bienes, respecto de los cuales pese una medida de decomiso preventivo o en proceso de extinción de dominio o se encuentren extinguidos, con el exclusivo fin de atender las necesidades relacionadas con los motivos de la declaratoria de la situación de desastre o calamidad pública.

Cuando se trate de bienes sobre los cuales no exista una medida de extinción de dominio de carácter definitiva, la disposición de los bienes solo podrá realizarse de manera provisional.

Artículo 80. Transferencia de recursos. El Fondo Nacional podrá transferir recursos de sus cuentas o subcuentas a entidades públicas, del orden nacional o territorial y entidades privadas cuyo objeto social tenga relación directa con las actividades que se requieran para atender la calamidad o desastre, para ser administrados por estas, sin que para ello se requiera operación presupuestal alguna por parte de la entidad receptora.

	ESTACIÓN DE SERVICIO DE RIO DE ORO NIT 13196092-6	CÓDIGO EDSRO 01	VERSIÓN 01
	PLAN DE CONTINGENCIA Y EMERGENCIA		PÁG 1 de 85

En el documento que ordene la transferencia se indicará de manera expresa la destinación de los recursos, los cuales se girarán a cuentas abiertas especialmente para la atención del desastre o calamidad pública declarada, y estarán exentas de cualquier gravamen.

La administración de dichos recursos será responsabilidad del jefe de la respectiva entidad a la cual se le efectuó la transferencia y estarán sujetos al control fiscal ejercido por las respectivas Contralorías.


Corresponde a la Junta Directiva del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo, diseñar los procedimientos administrativos y operativos que para la ejecución de las transferencias de recursos, el control administrativo de su utilización y legalización de los mismos deban darse, de conformidad con el reglamento que para tal fin expida el Ejecutivo.

Artículo 81. Proyectos de Desarrollo Urbano. El Gobierno Nacional podrá promover, ejecutar y financiar proyectos de desarrollo urbano en los que se definan, de común acuerdo con las autoridades de planeación de los municipios y distritos en el ámbito de sus respectivas competencias, el conjunto de decisiones administrativas y de actuaciones urbanísticas necesarias para la ejecución de operaciones urbanas que garanticen la habilitación de suelo para la ejecución de los proyectos de construcción de vivienda y reubicación de asentamientos humanos para atender la declaratoria de situación de desastre.

En los proyectos de desarrollo urbano se definirán las condiciones para la construcción y reubicación de viviendas, el desarrollo de otros usos, la extensión o ampliación de la infraestructura para el sistema vial, y de servicios públicos domiciliarios, y la ejecución de espacios públicos y equipamientos colectivos, ya sea que se trate de predios urbanos, rurales o de expansión urbana.

Parágrafo. El Gobierno Nacional reglamentará el procedimiento para el anuncio, la formulación y concertación, la aprobación y la adopción de proyectos de desarrollo urbano de que trata el presente artículo.

Artículo 82. Redes y servicios de telecomunicaciones. Todos los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones están obligados a permitir el acceso y uso de sus redes e infraestructuras al operador que lo solicite en forma inmediata con el fin de atender las necesidades relacionadas con los motivos de declaratoria de situación de desastre para garantizar la continuidad en la provisión de los servicios y redes de telecomunicaciones. De igual manera, todo operador o proveedor de servicios públicos que tenga infraestructura estará obligado a permitir el acceso y uso de la misma en forma inmediata.

	ESTACIÓN DE SERVICIO DE RIO DE ORO NIT 13196092-6	CÓDIGO EDSRO 01	VERSIÓN 01
	PLAN DE CONTINGENCIA Y EMERGENCIA		PÁG 1 de 85

La Comisión de Regulación de Comunicaciones a solicitud de parte o de manera oficiosa, podrá imponer una servidumbre provisional en forma inmediata para garantizar el uso de las redes e infraestructura ante la negativa del proveedor respectivo.

La negación a la solicitud de acceso y uso a que se hace referencia en este artículo por parte del proveedor generará las sanciones que sobre el particular reglamente el Gobierno Nacional en un plazo no mayor a noventa (90) días posteriores a la fecha en que se sancione la presente ley.

Artículo 83. Levantamiento de restricciones. El Gobierno Nacional podrá suspender transitoriamente, y mientras se restablecen las condiciones de tránsito vial en el país, las restricciones de horario de tipo ambiental establecidas para la operación de las pistas de los aeropuertos nacionales y/o internacionales en el territorio nacional.


La suspensión de las restricciones que disponga el Gobierno Nacional no podrá durar más de seis (6) meses, contados a partir de la expedición del decreto de suspensión.

Artículo 84. Emergencias viales. El Gobierno Nacional podrá requerir de los contratistas y concesionarios del Estado la maquinaria, el equipo y personal que se encuentre a su disposición para atender de manera inmediata las emergencias viales o de cualquier otra naturaleza que se presenten en su zona de actividad o de influencia, cuando este método constituya la forma más eficiente de mitigar el impacto generado por la necesaria atención de emergencias que amenacen la vida y demás derechos de la población.

Parágrafo. El Gobierno Nacional en un plazo no mayor a noventa (90) días posteriores a la fecha en que se sancione la presente ley, reglamentará lo pertinente a las zonas de actuación, costos, precios, tiempos y demás materias relacionadas con el presente artículo.

Artículo 85. Invías. El Instituto Nacional de Vías, Invías, o la entidad que haga sus veces podrá intervenir las vías que no están en su inventario y donde sea preciso para atender las situaciones de emergencia que requieran de su atención.

Artículo 86. Refinanciación. Las entidades públicas de financiamiento adoptarán los programas de refinanciación de las obligaciones que tengan contraídas con ellas las personas afectadas por la situación de desastre que haya sido declarada, de conformidad con las normas que para tal efecto se dicten, siguiendo entre otros las siguientes reglas:


	ESTACIÓN DE SERVICIO DE RIO DE ORO NIT 13196092-6	CÓDIGO EDSRO 01	VERSIÓN 01
	PLAN DE CONTINGENCIA Y EMERGENCIA		PÁG 1 de 85

1. La refinanciación se aplicará únicamente para las obligaciones contraídas antes de la fecha de ocurrencia de la situación de desastre y para los pagos con vencimientos a partir de esa fecha.
2. El nuevo plazo no podrá ser superior al doble del plazo pendiente, ni exceder de veinte años.
3. Las condiciones de las obligaciones refinanciadas no podrán ser más gravosas que las originales.
4. La solicitud deberá ser presentada por el deudor antes dentro del plazo que determine el Gobierno Nacional.
5. No habrá lugar a intereses ni mora durante el lapso comprendido entre la fecha de declaratoria de la situación de desastre y aquella en que se perfeccione la renegociación, la cual no deberá ser mayor de noventa (90) días.
6. La refinanciación no implica renovación de las correspondientes obligaciones y por consiguiente, no se requiere formalidad alguna para que se opere la renovación de garantías hipotecarias o prendarias existentes, ni para que subsista la responsabilidad de los deudores o codeudores, subsidiarios o solidarios y de los fiadores, según los casos.
7. Si se trata de créditos de amortización gradual y el nuevo plazo implica variaciones en las cuotas periódicas, se suscribirán las respectivas adiciones en los mismos documentos en que consten las obligaciones, sin perjuicio de que se opte por otorgar nuevos documentos.

Artículo 87. Usuarios de crédito afectados. Para los efectos previstos, entiéndase por afectados los usuarios de crédito contraído antes de la declaratoria de la situación de desastre, para adelantar cualquier tipo de actividades en la zona o área de influencia de la situación de desastre.

Todas las condiciones y modalidades de la renegociación se establecerán en las normas que para el efecto se dicten, y se aplicarán previo estudio de cada caso, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía de las respectivas obligaciones, conforme al reglamento que para ese fin debe dictar la entidad acreedora. La condición de afectado será reconocida por la misma entidad pública acreedora.

Artículo 88. Suspensión en procesos ejecutivos. Durante los primeros seis (6) meses contados desde la declaratoria de la situación de desastre, los procesos de ejecución singular, mixtos o con título hipotecario o prendario, entablados por las entidades públicas de que trata el artículo anterior contra personas afectadas por el desastre, por obligaciones contraídas antes de la fecha en que se declaró la situación de desastre, se suspenderán hasta por seis (6) meses si así lo solicita el deudor, desde el momento en que adquiera firmeza el

	ESTACIÓN DE SERVICIO DE RIO DE ORO NIT 13196092-6	CÓDIGO EDSRO 01	VERSIÓN 01
	PLAN DE CONTINGENCIA Y EMERGENCIA		PÁG 1 de 85

auto que disponga el remate de bienes debidamente embargados y evaluados, o antes de efectuar la nueva subasta, en el evento en que aquella providencia ya se hubiere dictado.

Artículo 89. Destinación y administración de donaciones. Los bienes de cualquier naturaleza donados a entidades públicas, privadas o comunitarias para atender una situación de desastre o calamidad pública declarada se destinarán conforme a lo dispuesto en el plan de acción específico.

Los bienes donados al Fondo Nacional se destinarán de conformidad con las directrices que imparta la Junta Directiva del Fondo y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Parágrafo. Para el ingreso de las mercancías al país destinadas a los damnificados en situaciones de desastre o calamidad pública se aplicará lo dispuesto en los artículos 204 y 391 del Decreto 2685 de 1999 y demás normas concordantes.


Ley 39 de 1987. Por la cual se dictan disposiciones sobre la distribución del petróleo y sus derivados. Artículo 3. El Gobierno podrá hacer la clasificación de las estaciones de servicio y de las empresas transportadoras que se encuentran dentro del artículo anterior, con el fin de exigir requisitos para su funcionamiento.

Artículo 4. Corresponderá al Ministerio de Minas y Energía el otorgamiento de las licencias de las distribuidoras de petróleo y sus derivados, de acuerdo con la clasificación y normas que dicte el Gobierno Nacional, normas que no podrán tener carácter retroactivo y que cuando perjudiquen un establecimiento que venga funcionando legalmente, proveerán a las correspondientes indemnizaciones.

Ninguna autoridad podrá disponer el cierre o modificación de una estación distribuidora, sin el correspondiente permiso del Ministerio de Minas y Energía, con excepción de lo relacionado con las normas de la Planeación de Desarrollo Urbano y de orden público, en cuyo caso correspondería actuar a la autoridad municipal respectiva.

Así mismo le corresponderá la aplicación de todas las sanciones que determinen los reglamentos del Gobierno, previo el procedimiento especial en ellos indicados y en su defecto el procedimiento gubernativo.

Artículo 5. Dentro del precio del galón de gasolina motor, al público, el Gobierno fijará el monto del margen de comercialización y el porcentaje por evaporación, pérdida o cualquier otro concepto que afecte el volumen de la gasolina.

	ESTACIÓN DE SERVICIO DE RIO DE ORO NIT 13196092-6	CÓDIGO EDSRO 01	VERSIÓN 01
	PLAN DE CONTINGENCIA Y EMERGENCIA		PÁG 1 de 85

Artículo 6. El Gobierno al señalar el margen y porcentaje, indicados en el artículo anterior, oirá previamente a las asociaciones o federaciones de los distribuidores minoristas y a los representantes de las distribuidoras mayoristas, sobre los elementos de juicio que se deban tener presentes al momento de ese señalamiento.

Artículo 7. Los distribuidores minoristas podrán conformar de acuerdo con la Ley, asociaciones y federaciones, con el fin de ser oídos por el Gobierno, conforme al artículo 6o. de esta Ley, de hacer peticiones respetuosas a las autoridades, y de tecnificar sus establecimientos de servicio, así como el de mejorar el nivel de vida de sus asociados. En todo caso sus asociaciones serán sin ánimo de lucro y se regirán por los estatutos que aprueben las autoridades respectivas.

Artículo 8. El Gobierno determinará las normas sobre calidad, medida y control de los combustibles y las sanciones a que haya lugar para los distribuidores que no observen la Ley.


Decreto 1521 de 1998. Por el cual se reglamenta el almacenamiento, manejo, transporte y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, para estaciones de servicio. Artículo 1º.- El almacenamiento, manejo, transporte y distribución de los combustibles líquidos derivados del petróleo, es un servicio público que se prestará conforme con lo establecido en la ley, en el presente Decreto y en las resoluciones del Ministerio de Minas y Energía.

Las estaciones de servicio, plantas de abastecimiento y demás establecimientos dedicados a la distribución de productos derivados del petróleo, prestarán el servicio en forma regular, adecuada y eficiente, de acuerdo con las características propias de este servicio público.

Artículo 3º.- Sin perjuicio de la definición de estación de servicio contemplada en el artículo anterior, estas se clasificarán así:

Por la clase de producto que manejan:

Gas natural comprimido (G.N.C.): Establecimiento que dispone de instalaciones y equipos para el almacenamiento y distribución de combustibles gaseosos, excepto gas licuado del petróleo (G.L.P.), para vehículos ,a través de equipos fijos (surtidores) que llenan directamente los tanques o cilindros de combustible. Además, pueden incluir facilidades para prestar uno o varios de los siguientes servicios; lubricación; lavado general o de motor, cambio o reparación de llantas, alineación y balanceo, servicio de diagnosticentro, trabajos menores de mantenimiento de motor, venta de llantas, neumáticos, lubricantes, baterías, accesorios y demás servicios afines. (Definición de acuerdo con lo consagrado en el

	ESTACIÓN DE SERVICIO DE RIO DE ORO NIT 13196092-6	CÓDIGO EDSRO 01	VERSIÓN 01
	PLAN DE CONTINGENCIA Y EMERGENCIA		PÁG 1 de 85

artículo 1 de la Resolución 80582 del 8 de abril de 1996).

Combustibles líquidos derivados del petróleo: Establecimiento que dispone de instalaciones y equipos para el almacenamiento y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, excepto gas licuado del petróleo (G.L.P.), para vehículos, a través de equipos fijos (surtidores) que llenan directamente los tanques de combustible. Además, puede incluir facilidades para prestar uno o varios de los siguientes servicios: lubricación, lavado general o de motor, cambio o reparación de llantas, alineación y balanceo, servicio de diagnosticentro, trabajos menores de mantenimiento de motor, venta de llantas, neumáticos, lubricantes, baterías, accesorios y demás servicios afines.

Mixta: Establecimiento que dispone de instalaciones y equipos para el almacenamiento y distribución de combustibles gaseosos y combustibles líquidos derivados del petróleo, excepto gas licuado del petróleo (G.L.P.), para vehículos, a través de equipos fijos (surtidores) que llenan directamente los tanques de combustible. Además, puede incluir facilidades para prestar uno o varios de los siguientes servicios: lubricación, lavado general o de motor, cambio o reparación de llantas, alineación y balanceo, servicio de diagnosticentro, trabajos menores de mantenimiento de motor, venta de llantas, neumáticos, lubricantes, baterías, accesorios y demás servicios afines.


Por su naturaleza:

De servicio público: Es aquella destinada a suministrar combustibles, servicios y venta de productos al público en general, según la clase del servicio que preste.

De servicio privado: Es aquella perteneciente a una empresa o institución, destinada exclusivamente al suministro de combustibles para sus automotores. Se exceptúan de esta clasificación, las estaciones de servicio de empresas de transporte colectivo, las que también están obligadas a prestar servicio al público, salvo cuando estén totalmente cercadas.

Artículo 6°.- El acto administrativo mediante el cual se autorice la construcción, modificación o ampliación de una estación de servicio tendrá una vigencia de seis (6) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme. Si transcurrido este término no se ha iniciado la construcción, modificación o ampliación, conforme con lo aprobado en los respectivos planos, la correspondiente autorización perderá su vigencia.

Artículo 12°.- Las estructuras de las edificaciones de las estaciones de servicio deberán construirse con materiales incombustibles.

	ESTACIÓN DE SERVICIO DE RIO DE ORO NIT 13196092-6	CÓDIGO EDSRO 01	VERSIÓN 01
	PLAN DE CONTINGENCIA Y EMERGENCIA		PÁG 1 de 85

Artículo 13°.- El área de las estaciones de servicio deberá estar separada de las vías públicas por andenes o aceras y zonas verdes, con el ancho y la forma exigidos por las reglamentaciones urbanísticas del municipio respectivo, además dando cumplimiento a las normas ambientales pertinentes.

Artículo 15°.- Las instalaciones eléctricas deberán protegerse con tubería conduit y sus accesorios ser a prueba de explosión, de acuerdo con la Norma NFPA 70 vigente y las especificaciones de la empresa de energía que provea el servicio.

Artículo 16°.- Las estaciones de servicio deberán contar con un plan de contingencia contra incendios; se instalarán extintores de diez (10) kilogramos de polvo químico seco, así:

Dos por cada isla.

Dos en la oficina de administración de la estación de servicio.

Uno por cada instalación que preste servicio adicional al de distribución de combustibles.


En estaciones de servicio con más de cuatro (4) mangueras de suministro, se dispondrá de un extintor rodante, de polvo químico seco, con capacidad mínima de setenta (70) kilogramos, que se ubicará a un costado de la construcción destinada a las oficinas de administración de la estación. En las estaciones de servicio mixtas se tendrá en cuenta la totalidad de mangueras de suministro, independientemente del combustible que se entregue a través del surtidor.

Los extintores se deberán mantener en perfectas condiciones de funcionamiento, protección, mantenimiento y vigentes las cargas.

Artículo 17°.- La parte superior de los tanques enterrados en una estación de servicio, no podrá estar a menos de cuarenta y cinco (45) centímetros bajo el nivel del pavimento o de sesenta (60) centímetros si no lo tiene.

Artículo 18°.- Sin perjuicio de lo exigido por la autoridad ambiental, cuando el piso de la excavación es de roca, material muy duro (compacto) o que pueda causar corrosión o deterioro al tanque, se colocará una capa de un mínimo de diez (10) centímetros de arena limpia o recebo lavado, libre de sales. Con estos mismos materiales se rellenará la excavación en tal forma que las paredes del tanque queden en contacto con ellos. Para evitar contaminaciones, la excavación donde va el tanque deberá forrarse con una película plástica de polietileno de calibre no menor de seis (6) milésimas de pulgada.

Artículo 26°.- Las instalaciones de las estaciones de servicio deberán cumplir con lo estipulado en este Decreto, en las normas nacional y en las normas NFPA 30 y 30 -A.

	ESTACIÓN DE SERVICIO DE RIO DE ORO NIT 13196092-6	CÓDIGO EDSRO 01	VERSIÓN 01
	PLAN DE CONTINGENCIA Y EMERGENCIA		PÁG 1 de 85

Decreto 4299 de 2005. Por el cual se reglamenta el artículo 61 de la Ley 812 de 2003 y se establecen otras disposiciones. Artículo 1. Objeto. Este decreto tiene por objeto establecer los requisitos, obligaciones y el régimen sancionatorio, aplicables a los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, excepto GLP, señalados en el artículo 61 de la Ley 812 de 2003, con el fin de resguardar a las personas, los bienes y preservar el medio ambiente.

Parágrafo 1°. La refinación, almacenamiento, manejo, transporte y distribución de los combustibles líquidos derivados del petróleo son considerados servicios públicos que se prestarán conforme a la ley, el presente decreto y demás disposiciones que reglamenten la materia.


Parágrafo 2°. Los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo regulado por el presente decreto, enunciado en el artículo 61 de la Ley 812 de 2003, prestarán el servicio en forma regular, adecuada y eficiente, de acuerdo con las características propias de este servicio público.

Artículo 2°. Campo de aplicación. El presente decreto se aplicará a los siguientes agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, excepto GLP: refinador, importador, almacenador, distribuidor mayorista, transportador, distribuidor minorista y gran consumidor.

Artículo 3°. Autoridad de regulación, control y vigilancia. Corresponde al Ministerio de Minas y Energía de conformidad con las normas vigentes, la regulación, control y vigilancia de las actividades de refinación, importación, almacenamiento, distribución y transporte de los combustibles líquidos derivados del petróleo, sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas a otras autoridades.

Artículo 4°. Definiciones. Adicionado por el art. 1, Decreto Nacional 1717 de 2008. Para efectos de interpretar y aplicar el presente decreto se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Alcohol carburante: La definición establecida en la Resolución 180687 del 17 de junio de 2003, modificada por la Resolución 18 1069 del 18 de agosto de 2005, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, o en aquellas normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, la cual se transcribe: "Compuesto orgánico líquido, de naturaleza diferente a los hidrocarburos, que tiene en su molécula un grupo hidroxilo (OH) enlazado a un átomo de carbono. Para efectos de esta resolución se entiende como alcohol carburante al Etanol Anhidro combustible desnaturalizado obtenido a partir de la biomasa".

	ESTACIÓN DE SERVICIO DE RIO DE ORO NIT 13196092-6	CÓDIGO EDSRO 01	VERSIÓN 01
	PLAN DE CONTINGENCIA Y EMERGENCIA		PÁG 1 de 85

Decreto 1333 de 2007. Por el cual se modifica el Decreto 4299 de 2005 y se establecen otras disposiciones. Artículo 14. Modificar los numerales 2, 3, 5, 8, 9,12 y 18 del artículo 15 del Decreto 4299 de 2005, los cuales quedarán así:

“Garantizar un suministro de carácter regular y estable de los combustibles con las personas con las que tenga un contrato o acuerdo comercial, salvo interrupción justificada del suministro”.

“Almacenar los combustibles líquidos derivados del petróleo en la planta de abastecimiento que posea o utilice, previo a su distribución”.

“En el contrato o acuerdo comercial de suministro que se suscriba, el distribuidor mayorista deberá incluir una cláusula de compromiso que faculte al distribuidor minorista a través de estación de servicio automotriz y fluvial para exhibir su marca comercial, con el fin de autorizar a aquel para exigir de este el cumplimiento de estándares de seguridad y de calidad en la prestación del servicio”.

“Suministrar combustibles únicamente al distribuidor mayorista, al gran consumidor y al distribuidor minorista, que cuenten con autorización del Ministerio de Minas y Energía o de la autoridad en quien este delegue; así como al consumidor final. La responsabilidad por los suministros realizados a agentes no autorizados para recibirlos corresponderá al distribuidor mayorista quien para el efecto podrá exigir los permisos y autorizaciones que acrediten el cumplimiento de la normatividad vigente, quedando en caso de obtenerlos, liberado de responsabilidad al respecto”.


“Abstenerse de vender combustibles líquidos derivados del petróleo a distribuidores minoristas con los cuales no se tenga un contrato o acuerdo comercial de suministro y consecuentemente, no tengan exhibida su marca comercial”.

“Enviar a la Unidad de Planeación Minero-Energética, UPME, durante los primeros diez (10) días de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, un informe consolidado de las operaciones llevadas a cabo durante el trimestre inmediatamente anterior, relacionando: i) Volumen recibido; ii) Volumen entregado; iii) Tipo de producto; iv) Agente de la cadena o consumidor final a quien le prestó el servicio; v) Origen y destino del producto, en los formatos, mecanismos y procedimientos que esta diseñe para tal fin”.

“Suministrar la guía única de transporte por cada uno de los despachos que efectúe, en los términos señalados en el presente decreto”.

Artículo 24. Modificar el artículo 24 del Decreto 4299 de 2005, el cual quedará así:

“24. Autorización. El Gran Consumidor con instalación fija y el Consumidor Temporal con Instalación, requerirán autorización de la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía para recibir, almacenar y consumir los referidos combustibles, para lo cual deberán allegar los siguientes documentos:

	ESTACIÓN DE SERVICIO DE RIO DE ORO NIT 13196092-6	CÓDIGO EDSRO 01	VERSIÓN 01
	PLAN DE CONTINGENCIA Y EMERGENCIA		PÁG 1 de 85


1. Certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas o registro mercantil para personas naturales, en el caso que aplique, expedidos por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a tres (3) meses. En el caso de entidades públicas se deberá anexar el respectivo acto administrativo de constitución o el acto que rige el desarrollo de su objeto.
2. Certificación firmada por el interesado persona natural o por el representante legal cuando se trate de personas jurídica o entidad pública, a través de la cual se certifique la necesidad del combustible para el desarrollo de su actividad, así como la indicación de la infraestructura para el recibo y almacenamiento del combustible, la relación mes a mes de los consumos del último año contados a partir de la fecha de la presentación de la solicitud, detallando el tipo de combustible, volumen y uso del mismo.
3. Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual en los términos establecidos en el presente decreto, en la cual debe aparecer expresamente determinada y ubicada la instalación sobre la cual versa la autorización en trámite, acompañada del clausulado general con sus correspondientes anexos, así como copia del recibo de pago de prima de la póliza, en los montos establecidos.
4. El gran consumidor con instalación fija deberá presentar el certificado de conformidad expedido por un organismo de certificación acreditado, sobre el cumplimiento de los requisitos contemplados en el reglamento técnico respectivo expedido por la autoridad competente.
5. El gran consumidor temporal con instalación deberá presentar el documento correspondiente que certifique la ejecución de obras de infraestructura, servicios petroleros, exploración, explotación petrolera y minera y actividades agroindustriales.

Parágrafo 1°. El Ministerio de Minas y Energía revisará la documentación presentada, dentro del plazo de treinta (30) días, contados desde la fecha de radicación. En caso de que dicha autoridad formule observaciones el interesado contará con un lapso hasta de quince (15) días para aclarar o adicionar la información.

Presentadas las aclaraciones correspondientes por parte del interesado, el Ministerio de Minas y Energía, mediante resolución, expedirá la autorización correspondiente, dentro de los mismos términos antes señalados.

Parágrafo 2°. La autorización para el gran consumidor temporal con instalación tendrá vigencia de un (1) año, la cual podrá renovarse si para la ejecución de las obras o prestación del servicio o la naturaleza de la actividad, lo amerita. Una vez concluidas las operaciones, el gran consumidor temporal con instalación deberá informarlo al Ministerio de Minas y Energía, quien dará por terminada la respectiva autorización.

Parágrafo 3°. El gran consumidor con instalación fija y el gran consumidor temporal con instalación deberán abastecerse únicamente de un solo distribuidor mayorista, excepto

	ESTACIÓN DE SERVICIO DE RIO DE ORO NIT 13196092-6	CÓDIGO EDSRO 01	VERSIÓN 01
	PLAN DE CONTINGENCIA Y EMERGENCIA		PÁG 1 de 85

cuando consuma ACPM en volúmenes iguales o superiores a cuatrocientos veinte mil (420.000) galones/mes, caso para el cual se podrá abastecer adicionalmente del importador o refinador.

Parágrafo 4°. El gran consumidor con instalación fija deberá solicitar autorización del Ministerio de Minas y Energía en aquellos casos en que para el desarrollo de su actividad principal, requiera utilizar combustibles líquidos derivados del petróleo por fuera de sus instalaciones.

Parágrafo 5°. El gran consumidor sin instalación se podrá abastecer del distribuidor mayorista y/o distribuidor minorista a través de una estación de servicio de aviación, marítima o como comercializador industrial.

Parágrafo 6°. El establecimiento perteneciente a una empresa o institución destinado exclusivamente al suministro de combustibles para el abastecimiento de sus vehículos automotores que operan por fuera de sus instalaciones, no se podrán clasificar como grandes consumidores y en tal sentido las que se construyan o existan deberán solicitar la autorización al Ministerio de Minas y Energía como estación de servicio automotriz o fluvial, según el caso. Se podrán instalar en estos casos tanques en superficie, bajo el cumplimiento de los reglamentos técnicos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía, o en su defecto, bajo el cumplimiento de lo señalado en las normas internacionales en la materia”.

Decreto 321 de febrero 17 de 1999. Por medio del cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas.


Decreto 1594 de 1984. ARTICULO 96. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencias para la previsión y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la EMAR y el Ministerio de Salud o de su entidad delegada.

ARTÍCULO 16. Las estaciones de servicio deberán contar con un plan de contingencia contra incendios; se instalarán extintores de diez (10) kilogramos de polvo químico seco, así:

Dos por cada isla.

Dos en la oficina de administración de la estación de servicio.

Uno por cada instalación que preste servicio adicional al de distribución de combustibles.

	ESTACIÓN DE SERVICIO DE RIO DE ORO NIT 13196092-6	CÓDIGO EDSRO 01	VERSIÓN 01
	PLAN DE CONTINGENCIA Y EMERGENCIA		PÁG 1 de 85

4. ETAPAS DE UNA CONTINGENCIA

Las contingencias presentan tres etapas básicas:

La identificación del problema

El desarrollo del plan de emergencia preestablecido

El reporte de ella ante las entidades y autoridades pertinentes.

Algunas contingencias requieren un seguimiento posterior, en el cual se desarrollan tareas adicionales tendientes a mitigar, aliviar o remediar los posibles impactos al medio, tal es el caso de las contingencias por derrames, fugas de combustibles y en general las contingencias ambientales.

PRODUCTOS A OFRECER.

El producto que ofrece la empresa principalmente es:

- Gasolina,
- ACPM.

Ubicación de la Empresa.

La Estación de Servicio Rio de Oro, se encuentra ubicada en la calle 9 No 37 - 33


Recepción del producto.

La recepción del producto se efectúa a través de los carrotanques los cuales transportan el producto desde Barrancabermeja a la estación de servicios.

5. INFORMACIÓN TÉCNICA GENERAL.


GASOLINA.

La gasolina es un combustible proveniente de nafta obtenidas por procesos de destilación atmosférica, ruptura catalítica y otros. Las naftas son tratadas químicamente para eliminar compuestos azufrados indeseables, tales como sulfuros y mercaptanos, causantes de corrosión y se mezcla en forma tal que se obtiene un numero de octano de investigación de 94 mínimo. Se incorporan también aditivos químicos con el fin de mejorar las propiedades de estabilidad de la oxidación y protección contra la corrosión importantes para evitar variaciones en su calidad durante el almacenamiento de planes de abasto, estaciones de servicio y depósitos de vehículos, está diseñada para ser utilizada como combustibles de motores de combustión interna de alta relación de compresión (superior a 9:1) de acuerdo con la recomendación del fabricante.

	ESTACIÓN DE SERVICIO DE RIO DE ORO NIT 13196092-6	CÓDIGO EDSRO 01	VERSIÓN 01
	PLAN DE CONTINGENCIA Y EMERGENCIA		PÁG 1 de 85

DATOS FÍSICO QUÍMICOS

CONCEPTO	SI	NO
Inflamable	X	
Oxidante		X
Corrosivo		X
Explosivo		X
Toxico	X	
Asfixiante		X
Irritante		X
Radiactivo		X
Apariencias y olor		Líquido amarillento de olor penetrante
Solubilidad		En alcohol absoluto, éter, cloroformo y benceno
Estado físico		Líquido, velocidad de evaporación (Butil acetato = 1): > 1
Punto de ebullición (760 mm Hg)		37.8 – 204.0 °C
Presión al vapor (37,8°C)		75,8 Kpa
Gravedad especifica		0,8
Punto de congelación		60 a -90°C
Densidad del vapor (aire = 1)		3,0 – 4,0
RIESGO DE INCENDIO Y EXPLOSIÓN		
Punto de inflamación		43°C
Punto de autoignición		280 – 456,1°C
Limites de inflamación		Inferior (LEL) 1,4 Superior (UEL) 7,6
Medio extinguidor		Espuma, dióxido de carbono, polvo químico seco. NUNCA se debe utilizar agua, empléela solamente para enfriar los recipientes expuestos al fuego.
Procedimientos especial para combate de incendios		Los bomberos deben utilizar equipo de respiración autocontenido.
Riesgos especiales por fuego y explosión		Los vapores de la gasolina son mas pesados que el aire, por lo tanto se acumulan en algunos lugares, si estos encuentran una fuente de ignición tal como una estufa caliente, un filamento de una bombilla eléctrica o una chispa eléctrica, los vapores se inflaman propagándose inmediatamente.

	ESTACIÓN DE SERVICIO DE RIO DE ORO NIT 13196092-6	CÓDIGO EDSRO 01	VERSIÓN 01
	PLAN DE CONTINGENCIA Y EMERGENCIA		PÁG 1 de 85

ACPM

El ACPM es un destilado obtenido del fraccionamiento o destilación primaria del petróleo crudo, de tal forma que su índice de cetano, el cual mide la calidad de ignición sea de 45 como mínimo. Se utiliza como combustible para motores diesel (en vehículos, plantas eléctricas y calderas).

DATOS FÍSICO QUÍMICOS

CONCEPTO	SI	NO
Inflamable	X	
Oxidante		X
Corrosivo		X
Explosivo		X
Toxico		x
Asfixiante		X
Irritante	x	
Radiactivo		X
Apariencias y olor		Líquido amarillo pálido un poco viscoso
Solubilidad en el agua		Ninguna
Estado físico		Líquido
RIESGO DE INCENDIO Y EXPLOSIÓN		
Punto de inflamación		51°C (124°F)
Punto de autoignición		230°C (494°F)
Limites de inflamación		Inferior (LEL) 1,3 Superior (UEL) 6,0
Punto de ebullición (760 mmhg)		215 – 380°C
Densidad del vapor (aire =1)		0,86

6. AMENAZA Y RIESGO

AMENAZA


Relacionada con el peligro de ocurrencia de una emergencia y con el potencial de generar daños a personas, bienes o al medio ambiente.

Avalanchas, deslizamientos, incendios, sismos y antropicas.

RIESGO

Se deriva de relacionar la amenaza con la vulnerabilidad:

Fuga de gas, incendio, explosión, sobrepresión y derrames.

	ESTACIÓN DE SERVICIO DE RIO DE ORO NIT 13196092-6	CÓDIGO EDSRO 01	VERSIÓN 01
	PLAN DE CONTINGENCIA Y EMERGENCIA		PÁG 1 de 85

ACCIDENTES POTENCIALES

Fugas: es la salida de gas o vapores incontrolados por alguna circunstancia en la mala manipulación del producto o servicios.

Incendios: es la generación o acumulación de gas producto de las fugas y presiones incontroladas del sistema y cuya iniciación de puntos calientes y fuentes de calor no permitidas, las cuales generan incendios.

7. PLAN DE CONTINGENCIA.

Conjunto de medidas a tomar en forma sistemática ante una determinada situación de riesgo evidente.

Naturaleza


Todo plan de contingencias está basado en un análisis previo de las posibles causas que puedan generar accidentes en instalaciones de esta naturaleza y la forma de atacarlo para solucionarlo en el menor tiempo posible, mediante acciones perfectamente coordinadas: un plan para este tipo de eventualidades requiere un alto nivel de entrenamiento del personal que conforma las brigadas de emergencia y ante todo debe llevarse a cabo bajo el principio de la unidad de mando con perfecta coordinación y conocimientos.

La Contingencia Posible.

En materia de Gasolina y ACPM, es aquella situación en la cual un determinado volumen de combustible se escapa del recipiente que lo contiene. Su dispersión en la atmósfera dada su gran volatilidad, su alto poder de combustión, su bajo límite de inflamabilidad, implica el riesgo máximo a controlar. Por lo expuesto, independientemente de la cantidad del producto, el plan de contingencia de la estación de servicio, tiene como objetivo primario controlar la fuga del combustible, evitar su ignición o sofocar el fuego en caso de que se presente.

Norma Universal a Preservar.

“EVITAR LA FUGA DE CUALQUIER CANTIDAD DE COMBUSTIBLE Y ELIMINAR LA PRESENCIA DE FUENTES DE CALOR EN LAS AREAS CRITICAS”

	ESTACIÓN DE SERVICIO DE RIO DE ORO NIT 13196092-6	CÓDIGO EDSRO 01	VERSIÓN 01
	PLAN DE CONTINGENCIA Y EMERGENCIA		PÁG 1 de 85

8. OPERACIONES NORMALIZADAS

Cuando se conforma una alarma de emergencia por cualquier medio, se debe solicitar identificación del notificador, sitio de la emergencia, clase y magnitud. Bajo cualquier emergencia que se presente en la Estación de servicio, el islero o encargado debe dar aviso inmediato al administrador o coordinador de emergencia, quien se encargará de activar el plan dependiendo de la gravedad de la misma. Este evaluará el área y estará pendiente de dar la información del mismo

9. SITUACIONES CRÍTICAS EN LAS OPERACIONES.

Durante la realización de las actividades, se conjugan elementos de importante consideración como es la estación de gasolina. En la etapa precedente, la contingencia que pueda presentarse es la de una fuga de gasolina o ACPM de cualquier cuantía, la precaución inmediata es la de evitar su ignición; rápidamente precisar su origen y tratar de corregirla; de no ser posible deberá utilizarse polvo químico seco abundante para tratar de dispersarlo.


Al momento de existir una fuga de gasolina considerable en la estación se accionará la alarma general para indicar a todo el personal la existencia de una situación de peligro. En este momento entrará en desarrollo el Plan de Contingencia de la estación.

FUGA DE GASOLINA CON IGNICIÓN.

Los esfuerzos deben concentrarse en controlar la fuga, **no apagarlo** dado que la concentración de vapores podría ocasionar explosiones más graves que el incendio controlado. La brigada tomará los puestos asignados, enfriando con abundante agua las zonas que se requieran ya sea de manera automática o controlada. En caso de fuego el riesgo máximo a prevenir es el BLEVE; por lo tanto, la disponibilidad de agua es de vital importancia.

LA OCURRENCIA DEL BLEVE.

Esta contingencia tiene lugar, cuando un recipiente que contiene gasolina, es afectado por la radiación térmica generada por un incendio circundante u otra forma de calor suficiente para aumentar la presión interna del combustible. En tal caso, sucederá que al alcanzar una presión interna igual o mayor que la presión de graduación de la válvula de seguridad, esta se dispara dejando escapar vapores de combustible que se encenderán inmediatamente al contacto con el oxígeno del aire y la llama, la combustión producirá una llama similar a un

	ESTACIÓN DE SERVICIO DE RIO DE ORO NIT 13196092-6	CÓDIGO EDSRO 01	VERSIÓN 01
	PLAN DE CONTINGENCIA Y EMERGENCIA		PÁG 1 de 85

soplete, la cual incrementaría la temperatura y la rata de vaporización del liquido; si la rata de vaporización es superior a la rata de salida de la válvula de seguridad, la presión interna aumentara progresivamente hasta superar la presión de ruptura del material (lamina de acero). En este caso el recipiente explotará, dispersando partes del material con gran contundencia, generando además una onda expansiva y térmica que multiplica los daños, con efectos secundarios.

El Bleve sólo puede evitarse aislando térmicamente los recipientes e instalando un sistema de rociadores fijos a los cuales les llega la suficiente presión de agua para mantener las condiciones de temperatura requeridas sobre los recipientes, a fin de evitar la presencia del Bleve, teniendo en cuenta una futura expansión de las instalaciones.

Las consecuencias de esta contingencia son básicamente de tres tipos:

- ❖ Sobre presiones debidas a la liberación súbita de la presión interna del recipiente (Onda Expansiva).
- ❖ Radiación térmica ocasionada por la combustión súbita de los vapores combustibles lanzados al exterior (onda térmica).
- ❖ Proyección violenta de fragmentos metálicos a gran velocidad, con cantidad de movimiento (onda m.v.).

INCENDIO


Un incendio es una ocurrencia de fuego no controlada que puede abrasar algo que no está destinado a quemarse. Puede afectar a estructuras y a seres vivos. La exposición de los seres vivos a un incendio puede producir daños muy graves hasta la muerte, generalmente por inhalación de humo o por desvanecimiento producido por la intoxicación y posteriormente quemaduras graves.

Para que se inicie un fuego es necesario que se den conjuntamente tres componentes: combustible, oxígeno y calor o energía de activación, lo que se llama triángulo del fuego.

DERRAME

Como actuar ante el derrame de combustibles líquidos

Es frecuente que se produzcan derrames de combustibles durante el expendio o la descarga. La manera segura de actuar frente a estas contingencias minimizará los riesgos.

	ESTACIÓN DE SERVICIO DE RIO DE ORO NIT 13196092-6	CÓDIGO EDSRO 01	VERSIÓN 01
	PLAN DE CONTINGENCIA Y EMERGENCIA		PÁG 1 de 85

Como proceder en diferentes espacios y magnitudes. Es frecuente que se produzcan derrames de combustibles durante el expendio o la descarga. El mayor o menor grado de peligrosidad de un derrame de un combustible líquido dependerá de los siguientes factores:

- Tipo de producto.
- Cantidad o volumen derramado.
- Volumen del recinto o recipiente donde está contenido.
- Temperatura del producto o del envase.
- Presencia de fuentes de ignición.
- Existencia o no de ventilación.

Cuando se produce un derrame de nafta sobre una superficie, ésta provoca una masa gaseosa más pesada que el aire que se extiende sobre ese nivel. En caso de producirse un derrame en espacios cerrados esa masa gaseosa se extenderá hasta cubrir todo el recinto y al combinarse con el aire puede formar una mezcla explosiva que a su vez puede combustionar violentamente provocando una explosión. En estas situaciones debe evitarse el contacto con cualquier fuente de ignición (llama, chispa, etc.) e inmediatamente ventilar el lugar.


LA RADIACIÓN TÉRMICA.

El Bleve, está íntimamente asociado con la radiación térmica que se produce en un incendio localizado cerca de recipientes que contienen combustibles líquidos o en estado gaseoso. Por esta razón, conviene disponer de información técnica que en un momento determinado permita su evaluación. Si tomamos la madera como ejemplo, veremos que a distintos niveles de intensidad térmica, se producirán los efectos siguientes: La exposición a una intensidad máxima de 1500 BTU/HORA/PIE CUADRADO, durante 16 segundos, afecta a una persona con un traje normal, por ello el límite seguro para exposición a personas no debe exceder de 440 BTU/HORA/PIE CUADRADO. El elemento tiempo es crítico_ por lo cual la brigada de emergencia deberá actuar con exactitud y precisión en cuanto a la forma de controlar la emergencia.

CONSIDERACIONES BÁSICAS RELATIVAS.

Se recomienda tener presente, los factores que pueden generar este evento:

- ❖ La rotura de la pared de un tanque, es poco probable, solo es posible en instalaciones muy viejas sin el mantenimiento recomendado por las normas técnicas y de seguridad.

	ESTACIÓN DE SERVICIO DE RIO DE ORO NIT 13196092-6	CÓDIGO EDSRO 01	VERSIÓN 01
	PLAN DE CONTINGENCIA Y EMERGENCIA		PÁG 1 de 85

❖ La cantidad de gasolina escapado que formará la U.V.C.E es directamente proporcional al tiempo que se requiere para cerrar el escape, razón esta que obliga al operador de la

❖ Gasolina a efectuar este ejercicio simulando la operación de emergencia para lo cual deberá estar familiarizado con los puntos estratégicos.


10. DESARROLLO DEL PLAN DE CONTINGENCIA.

OBJETIVOS.

Coordinar la activación de los planes de contingencia para propender por la prestación de servicios de gasolina y ACPM, en la zona de influencia del desastre, en el menor tiempo posible, con calidad aceptable, según las características del evento.

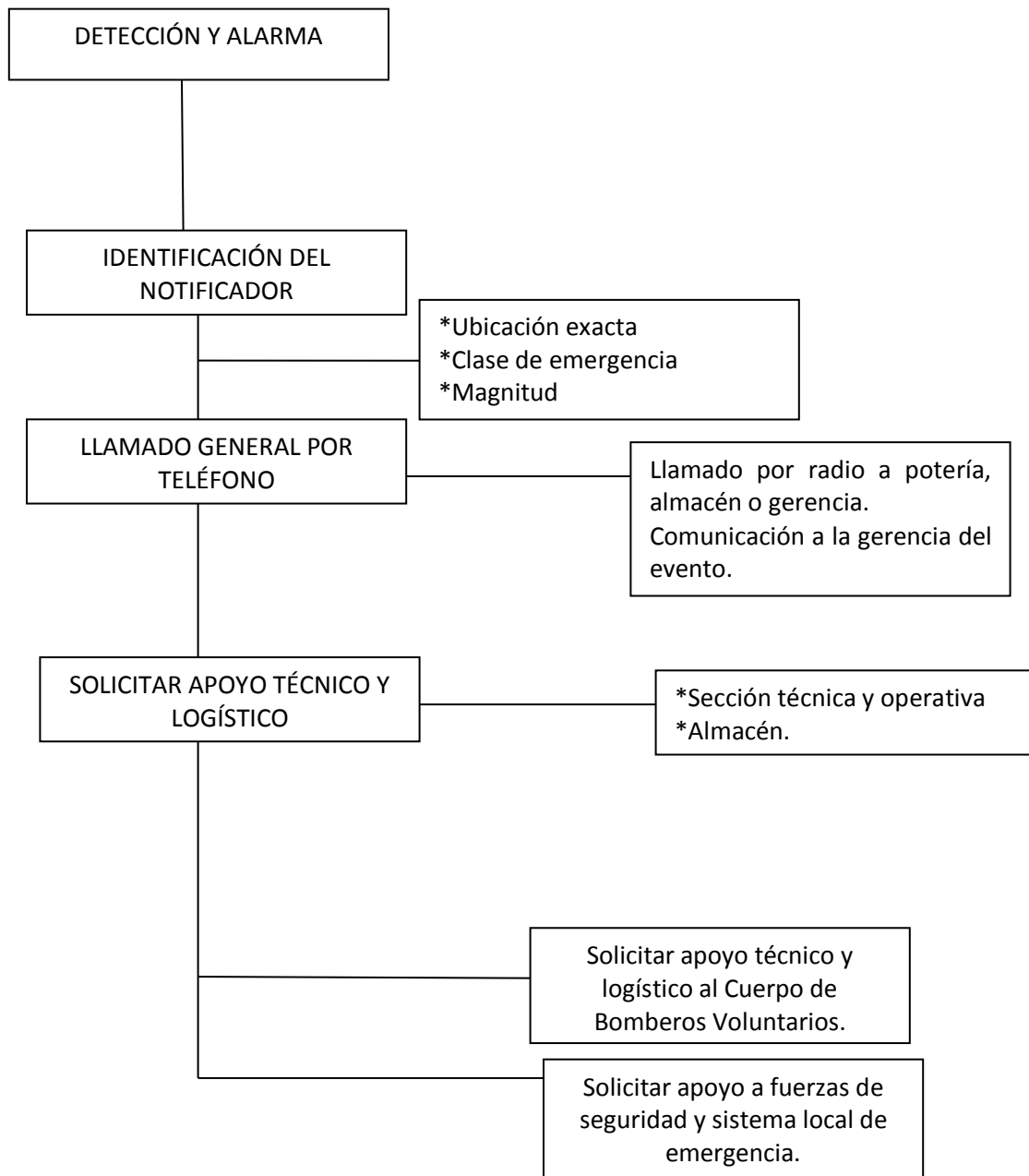
- Fomentar la cultura de la prevención en las estaciones de servicios.
- Elaborar e implementar en las estaciones de servicios su propio plan de contingencia.
- Efectuar seguimiento y apoyo continuo a los planes de contingencia


Se parte del hecho de que la multitud de variables que confluyen en un plan de emergencia contra incendios, imposibilita el diseño de un plan tipo que sirva para todas las situaciones y actividades. Con base a ello se pretenden establecer las pautas y principios básicos que deben seguirse en el diseño de cualquier plan, para que tenga posibilidades de éxito y transcribir como, referencia, un extracto de la Normativa Legal Vigente con mayor importancia sobre el tema.

	ESTACIÓN DE SERVICIO DE RIO DE ORO NIT 13196092-6	CÓDIGO EDSRO 01	VERSIÓN 01
	PLAN DE CONTINGENCIA Y EMERGENCIA		PÁG 1 de 85

11. ORGANIGRAMA

Figura 1. Organigrama




	ESTACIÓN DE SERVICIO DE RIO DE ORO NIT 13196092-6	CÓDIGO EDSRO 01	VERSIÓN 01
	PLAN DE CONTINGENCIA Y EMERGENCIA		PÁG 1 de 85

12. FUNCIONES EN EL MANEJO DE INCENDIOS O EXPLOSIONES

Cuadro 2. Manejo de incendios y explosiones

EQUIPOS	FUNCIONES
COMITÉ CENTRAL DE EMERGENCIAS	Ubicación: Oficina de la gerencia Director: Representante legal Actividades: *Tiene a su cargo la dirección total de la emergencia. *Ordena la evacuación de la EDS. *Coordina la solicitud de ayuda externa. *Prepara comunicaciones *Activa el plan de ayuda externa. *Mantiene la información con el puesto de mando hasta que termine la emergencia. +Terminada la emergencia, nombra el comité de investigación y elaboración de informe.
PUESTO DE MANDO, COORDINADOR CONTRA INCENDIOS	Ubicación: Área próxima al lugar del incendio en sitio seguro. Integrantes: Inspector encargado de la estación. Actividades. *Coordinar los servicios de ayuda. *Suministrar información suficiente *Mantener comunicación con los bomberos y grupos de apoyo.
BRIGADAS CONTRA INCENDIOS	Integrantes: Brigada de coordinadores, cuerpo de bomberos y grupo de apoyo. Actividades. *Mitigar y controlar las pérdidas. *Aislar áreas de peligro, evacuar víctimas y personas expuestas. *Acatar las instrucciones del coordinador de brigadas. *Antes de asumir funciones de control debe estar protegido debidamente.


Fuente. Autores del proyecto

	ESTACIÓN DE SERVICIO DE RIO DE ORO NIT 13196092-6	CÓDIGO EDSRO 01	VERSIÓN 01
	PLAN DE CONTINGENCIA Y EMERGENCIA		PÁG 1 de 85

13. GRUPO DE APOYO LOGÍSTICO

Cuadro 3. Grupo de apoyo logístico

CLASE	FUNCIONES
COORDINADOR GRUPO DE APOYO	Integrante: Técnico de área físico-operativa Actividades: *Coordinar recursos y servicios adicionales. *Establecer contacto directo y permanente con el coordinador de brigada.
BRIGADA DE PRIMEROS AUXILIOS	Ubicación: Puesto de mando. Integrantes: Equipo preparado para primeros auxilios. Actividades. *Atender a los lesionados. *Coordinar el traslado de heridos.
COORDINADOR DE TRANSPORTE	Ubicación: Puesto de mando Integrantes: Coordinador de equipo. Actividades. *Transportar brigadistas y equipo necesario para atención de emergencias.
COORDINACIÓN DE VIGILANCIAS	Ubicación: Portón de acceso Integrantes: Técnico encargado de la estación Actividades *Controlar el tránsito vehicular. *Mantener despejadas las vías de acceso. *Establecer contacto con el jefe de brigada.
COORDINADOR DE SUMINISTRO DE MATERIALES	Ubicación: Almacén principal Integrantes: Jefe de almacén Actividades *Trasladar y entregar los materiales para combatir el incendio. *Mantener comunicación con el jefe de apoyo. *Coordinar el suministro de alimentos y bebidas para el personal.

	ESTACIÓN DE SERVICIO DE RIO DE ORO NIT 13196092-6	CÓDIGO EDSRO 01	VERSIÓN 01
	PLAN DE CONTINGENCIA Y EMERGENCIA		PÁG 1 de 85

Organización contra incendios

Los planes de emergencia son una parte de la gestión empresarial del riesgo de incendio.

La organización contra incendios tiene dos objetivos:

- Minimizar el número de emergencias contra incendios.
- Controlar con rapidez las emergencias para que sus consecuencias sean mínimas.

Ante una determinada situación de riesgo, el plan o planes de emergencia contra incendios, pueden ser enunciados como la planificación y organización humana, para la utilización óptima de los medios técnicos previstos, con la finalidad de reducir al máximo las posibles consecuencias económicas y humanas de la emergencia.

Aspecto temporal

Como ya se ha mencionado anteriormente, en caso de emergencia se realizan toda una serie de acciones para limitar sus consecuencias: Evacuar, intentar la extinción con medios propios, avisar a bomberos, etc. Una de las claves en el éxito de dichas acciones es tener presente que cualquier acción que vaya a tomar, implica un tiempo de retardo, durante el cual la emergencia se ha desarrollado y su control se hace cada vez más difícil.

Antes de alcanzar el punto de intervención transcurrirá un tiempo invertido en detectar el incendio (t_d), alarmar a las personas que vayan a intervenir (t_a) y en que dichas personas se preparen y preparen los medios apropiados (t_p).

Los tiempos de detección, alarma y evacuación forman eslabones de una cadena. La cadena puede fallar por el eslabón más débil y en ese caso el plan fallará.

Por ejemplo, en el caso de la evacuación, ¿de qué sirve tener el doble de las escaleras necesarias si cuando se avisa a las personas a evacuar, están todas ellas inundadas por el humo?


Funciones o acciones y variables

Dependiendo de las variables que confluyan en el riesgo, existe toda una gama de acciones que se pueden adoptar. Para su mejor comprensión se relacionan de forma no exhaustiva:

Posibles variables

Gravedad de la emergencia

- Falsa alarma.
- Conato de incendio.
- Incendio grave.

	ESTACIÓN DE SERVICIO DE RIO DE ORO NIT 13196092-6	CÓDIGO EDSRO 01	VERSIÓN 01
	PLAN DE CONTINGENCIA Y EMERGENCIA		PÁG 1 de 85

- Gran emergencia.

Efectivos propios disponibles

- A turno completo.
- Turno limitado.
- Por la noche.
- Periodos especiales: Festivos, vacaciones, etc.

Ayudas exteriores (Bomberos o empresas vecinas)

- Dotación.
- Calidad.
- Tiempo de intervención.

El costo económico de las posibles pérdidas

Tipo de ocupación

- Numerosa (p.e. oficinas).
- Inorganizable (p.e. grandes almacenes, y salas de espectáculos).
- Inevacuable (p.e. hospitales y cárceles).

Medios técnicos de que se dispone: Extintores equipos de manguera, detección automática, alarmas, extinción fija, etc.


Ubicación de la emergencia

- Zona sectorizada.
- Lugar de difícil acceso (p.e. sótanos o plantas en altura).
- Instalaciones peligrosas alrededor.
- Vecinos a los que hay que avisar (p.e. industrias en edificios de vivienda).
- Etc.

Posibles acciones

1. Valorar la gravedad de la emergencia.
2. Luchar contra el fuego con extintores.
3. Luchar contra el fuego con equipos de manguera.
4. Avisar a ayudas externas.
5. Recibir ayudas externas e informarles.
6. Evacuar.
7. Asistir a heridos.
8. Bajar ascensores a planta baja.
9. Avisar a cierto personal (por la noche).
10. Reaprovisionamiento de material contra incendios.
11. Impedir la entrada a curiosos.
12. Contactos con la prensa, etc.

Dependiendo de las variables del riesgo, deben decidirse las acciones a emprender en cada caso. Es lógico que en una empresa pequeña que se vacíe por la noche, protegida por

	ESTACIÓN DE SERVICIO DE RIO DE ORO NIT 13196092-6	CÓDIGO EDSRO 01	VERSIÓN 01
	PLAN DE CONTINGENCIA Y EMERGENCIA		PÁG 1 de 85


extintores, el plan de emergencia quede reducido a pocas funciones: de día, intentar extinguir y si no evacuar, avisar a bomberos, recibirlos e informarlos y en todo caso avisar a los posibles vecinos.

De cualquier forma, en todos los casos puede establecerse una cadena lógica que permita el diseño de la emergencia:

1. Establecimientos de las variables temporales (día, noche, festivos, etc.) y de los medios humanos disponibles en cada caso.
2. Establecimiento de las funciones o acciones prioritarias a cubrir en cada caso en función de las variables: Riesgo, ocupación, etc.
3. Inventario de los medios técnicos disponibles.
4. Diseño del proceso temporal a seguir para cada acción: Quién lo va a hacer, cómo se le avisará, cómo y con qué lo hará.
5. Ordenación de las acciones, cuáles se ejecutarán simultáneamente, con qué prioridad.
6. Crítica de los medios técnicos y humanos disponibles. ¿Es posible llevar a cabo las acciones planeadas con garantías de éxito?
7. Establecer la estructura orgánica y decisoria de los servicios de intervención. Líneas jerárquicas y de responsabilidad.
8. Selección del personal, formación y adiestramiento del mismo.
9. Programa de simulacros.
10. Previsión de posibles adaptaciones por evolución del riesgo, variaciones del personal y experiencias adquiridas en simulacros o emergencias reales.

Funciones a cubrir prioritariamente por la organización contra incendios. Es tradicional que la Normativa subvalore el papel de la Organización humana contra incendios y Planes de Emergencia dentro de la Protección contra incendios de las instalaciones, lo cual ha potenciado, como se ha apuntado anteriormente, que se hayan efectuado inversiones, en muchos casos costosas sin que ofrezcan las garantías que se preveían con su instalación.

Por otra parte, la mayoría de los empresarios continúan sin conocer que la seguridad contra incendios debe gestionarse como cualquier otra actividad de la empresa. Creen que unas instalaciones más o menos costosas y una póliza de seguros contra incendios cubren el riesgo sin prever una organización humana que respalde los medios técnicos, con el resultado de que la actuación humana en caso de incendio resulta caótica, y los medios técnicos resultan peligrosos o ineficaces, por falta de mantenimiento o desconocimiento de su uso. A los bomberos se les avisa tarde y mal. Las personas que deben evacuar no son

	ESTACIÓN DE SERVICIO DE RIO DE ORO NIT 13196092-6	CÓDIGO EDSRO 01	VERSIÓN 01
	PLAN DE CONTINGENCIA Y EMERGENCIA		PÁG 1 de 85

avisadas o no saben por dónde evacuar. Y tantas cosas desastrosas como suceden en muchos incendios y que es frecuente se achaquen a la mala suerte.

De la Normativa Legal Vigente sólo se transcriben dos aspectos considerados de la mayor importancia, contenidos en la misma.

Es lógico que legalmente sea exigible un plan de emergencia que incluya como mínimas funciones organizadas:

1. La extinción de conatos de incendio al menos a nivel de extintores.
2. El aviso a bomberos y evacuación de personas que puedan resultar afectadas, en caso de que el conato no se controle.

3. La recepción e información a bomberos.

Para ello deberá disponerse como mínimo de:

1. Una cadena detección-alarma de inicio del incendio.
2. Extintores en número, tipo y ubicación adecuados, correctamente mantenidos y personal formado y adiestrado en su manejo, que sepan qué se puede hacer con un extintor y qué no se puede hacer.
3. Posible alerta a la persona encargada de avisar a los bomberos, informada de las condiciones en que debe dar el aviso.
4. Alarma general de evacuación.
5. Información previa a las personas que deben evacuar de cómo, cuándo y por dónde deben hacerlo.
6. Señalización, acceso despejado a los caminos y caminos de evacuación suficientes, racionales y estancos a humo y llamas durante el tiempo suficiente.
7. Recepción e información a bomberos, por persona conocedora de la instalación, con planos apropiados.

Ineludiblemente, toda persona que pueda verse involucrada en una emergencia, debe ser avisada con antelación de qué debe hacer y cómo debe hacerlo.


La realización de simulacros periódicos permitirá probar la fiabilidad del sistema, entrenar a las personas y corregir posibles deficiencias.

Ordenanza general de seguridad e higiene del trabajo (5) Ministerio de Trabajo

Protección obligatoria mínima de las personas comprendidas en el ámbito de la Seguridad Social.

Obligaciones y derechos de los trabajadores

Los trabajadores, expresamente están obligados a:

	ESTACIÓN DE SERVICIO DE RIO DE ORO NIT 13196092-6	CÓDIGO EDSRO 01	VERSIÓN 01
	PLAN DE CONTINGENCIA Y EMERGENCIA		PÁG 1 de 85

Cooperar con la extinción de siniestros y en el salvamento de las víctimas de accidentes de trabajo en las condiciones que, en cada caso, fueren racionalmente exigibles.

14. MEDIOS DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN


Equipos contra incendios. En las industrias o centros de trabajo con grave riesgo de incendio se instruirá y entrenará especialmente al personal integrado en el equipo o brigada contra incendios, sobre el manejo y conservación de las instalaciones y material extintor, señales de alarma, evacuación de los trabajadores y socorro inmediato a los accidentados.

El personal de los equipos contra incendios dispondrá de cascos, trajes aislantes, botas y guantes de amianto y cinturones de seguridad; asimismo dispondrá sí fuera preciso para evitar específicas intoxicaciones o sofocación, de máscaras y equipos de respiración autónoma. El material asignado a los equipos de extinción de incendios; escalas, cubiertas de lona o tejidos ignífugos, hachas, picos, palas, etc., no podrá ser usado para otros fines y su emplazamiento será conocido por las personas que deban emplearlo. a estación designará al Jefe de Equipo o Brigada contra incendios, que cumplirá estrictamente las instrucciones técnicas dictadas por el Comité de Seguridad para la extinción del fuego y las del Servicio Médico para el socorro de los accidentados.


Alarmas y simulacros de incendio

Serán funciones del Equipo de Seguridad contra Incendios:

- a. Vigilar el cumplimiento de las condiciones de mantenimiento y uso establecidas. A este respecto, se harán constar documentalmente las observaciones oportunas, conforme a lo establecido
- b. Vigilar que las vías y medios de evacuación del edificio permanezcan en todo momento libre de obstáculos y sin modificaciones respecto a su definición en el Plan de Emergencia contra Incendios.
- c. Ejercer las acciones de extinción y dirigir las de evacuación, aplicando a tales efectos las medidas establecidas en el Plan de Emergencia contra Incendios correspondientes al edificio.
- d. Vigilar que las condiciones de ocupación del edificio no superen los supuestos contemplados en el plan de Emergencia contra Incendios.
- e. Proponer las medidas oportunas encaminadas a conseguir un conocimiento adecuado, por parte de los ocupantes del edificio, de aquellas actuaciones que los mismos deberán llevar a cabo o evitar en caso de incendio, conforme lo establecido en el Plan de Emergencia contra Incendios.
- f. Proponer, cuando sea necesario, las medidas, encaminadas al perfeccionamiento y actualización del Plan de Emergencia contra Incendios.

	ESTACIÓN DE SERVICIO DE RIO DE ORO NIT 13196092-6	CÓDIGO EDSRO 01	VERSIÓN 01
	PLAN DE CONTINGENCIA Y EMERGENCIA		PÁG 1 de 85

PLAN DE EMERGENCIA

	ESTACIÓN DE SERVICIO DE RIO DE ORO NIT 13196092-6	CÓDIGO EDSRO 01	VERSIÓN 01
	PLAN DE CONTINGENCIA Y EMERGENCIA		PÁG 1 de 85

DIRECTORIO DE EMERGENCIA.

TELÉFONOS DE ENTIDADES DE APOYO

BOMBEROS	119
POLICÍA	112
GAULA	165
Servicio especial	112
SIJIN	157
CRUZ ROJA	132
DEFENSA CIVIL	144
CENTRALES ELÉCTRICAS DEL N.S	115

DIRECCIONES Y TELÉFONOS DE BRIGADISTAS Y PERSONAL DE APOYO EN EMERGENCIAS.

15. GRUPO DE COMANDO.

Funciones Generales:

Tomar decisiones a nivel administrativo y operativo para una acertada atención a las emergencias.


Gerente

- Es la Persona encargada de dar información a los medios de comunicación y de aprobar al presupuesto que se tenga, para los implementos, equipos, capacitaciones y medicamentos.

Jefe de Operaciones:

- Coordina de manera general los apoyos externos.
- Es el que dirige toda la actividad de control de la emergencia derrames, escapes, incendios, explosiones, etc.
- Debe velar por la seguridad de los miembros de la brigada y las personas en general.
- Esta encargado de tomar las decisiones de tipo trascendental en la emergencia.
- Asigna funciones a las entidades que se hagan presentes como ayudas en la emergencia.

En caso de ausencia del Jefe de operaciones en una emergencia lo reemplazará el personal de Turno.

	ESTACIÓN DE SERVICIO DE RIO DE ORO NIT 13196092-6	CÓDIGO EDSRO 01	VERSIÓN 01
	PLAN DE CONTINGENCIA Y EMERGENCIA		PÁG 1 de 85

Grupo de ataque de emergencias.

El grupo de ataque está conformado básicamente por el personal que se encuentra laborando en la estación.

Funciones del Grupo de Ataque.

Tendrán como función el control y ataque directo de cualquier emergencia que se presente, utilizando para ello todos los implementos a su disposición, tales como extintores portátiles, el extintor rodante, al igual que el SISTEMA DE RIEGO CONTRA INCENDIOS.

Todas estas actividades son coordinadas por el GERENTE, con la ayuda de los BOMBEROS VOLUNTARIOS DE OCAÑA.

Acciones básicas generales ante una emergencia.

☞ El Jefe de Operaciones debe integrar a los miembros de la BRIGADA DE EMERGENCIA mediante el toque de una campana y avisar de manera inmediata al cuerpo de BOMBEROS VOLUNTARIOS, al Departamento de Transito y a la Policía por si la propagación es tal que se hace necesario el cierre de vías y el no acercamiento de las personas al sitio de la emergencia. Así mismo deberá fortalecerse con el personal técnico de la estación y dar inicio al “Desarrollo del Plan de Contingencia”.

- Si la emergencia es en horas de la noche (horario no laboral se debe contar con la colaboración de los usuarios los cuales reportarán la emergencia a los teléfonos ya indicados para cualquier tipo de emergencia.)

- En la estación deben permanecer el listado de los teléfonos para emergencias.


☞ En la emergencia aborde el fuego o el escape en dirección contraria al viento.

☞ Mantener todas las personas por fuera de la nube de vapor. Si es necesario despejar toda la zona que está rodeada por la nube de vapor, hágalo inmediatamente eliminando todas las fuentes de encendido al mismo tiempo.

☞ De ser necesario colocar avisos de prevención en los sitios que se puedan ver involucrados, instalando consignas tales como: “PELIGRO ESCAPE DE GASOLINA”, “ALEJESE”, “NO FUME”, “ALTO” Y BLOQUEAR LAS VÍAS ADYACENTES AL SITIO DE LA EMERGENCIA.

☞ Se debe alertar a la comunidad, sobre la emergencia presentada haciendo uso de los medios de comunicación masivos existentes en la ciudad como radio, televisión, prensa, entre otros.

☞ Si el escape es considerable se debe mantener a todas las personas que no sean indispensables para manejar la situación por fuera del área.

	ESTACIÓN DE SERVICIO DE RIO DE ORO NIT 13196092-6	CÓDIGO EDSRO 01	VERSIÓN 01
	PLAN DE CONTINGENCIA Y EMERGENCIA		PÁG 1 de 85

Escape de Gasolina sin Fuego.

- ☞ Si la Gasolina no está encendido, cierre cualquier válvula que este a su alcance, para evitar el paso. Los elementos pequeños, como tubos de cobre, pueden ser aplanados para evitar el paso de combustible. Si está involucrado un vehículo consulte con el personal técnico qué hacer según sea el caso, y si se trata de instalaciones de almacenamiento se debe consultar a las personas citadas que posibilidades existen para detener el escape.
- ☞ Revise que las válvulas de salida de la gasolina estén debidamente cerradas así no estén involucradas en la emergencia, accione las válvulas de corte que independizan el servicio y así evitar que se propague en grandes cantidades.
- ☞ La brigada de emergencia deberá tomar las posiciones, para lo cual se deberá tomar los extintores estratégicamente ubicados y el extintor con polvo químico seco de 150 libras.
- ☞ Siga paso a paso los puntos de las ACCIONES BÁSICAS GENERALES.


Escape De Gasolina con Fuego.

- Primero que todo se debe Controlar el Escape y después Apagar el Fuego.
- No extinga el fuego a menos que pueda detener el escape, excepto bajo circunstancias especiales.
- Si el escape se prende aplique grandes cantidades de agua, tan pronto como sea posible a todas las superficies expuestas al calor. Contemplándose también la posibilidad de utilizar las mangueras que se hallan en los gabinetes, si se hace necesario refrigerar tuberías o partes que no posean un regado automático. Como en este caso no se instala red contra incendios, utilice los extintores manuales de 20 libras y el extintor rodante o satélite de 150 libras, descargándolo directamente sobre las llamas, para desplazar el oxígeno y apagar el incendio.
- Una vez se tenga refrigerada la zona incendiada busque la forma de cerrar la válvula que pueda utilizarse para parar el flujo, Si está comprometida en el fuego, considere la posibilidad de cerrar la válvula protegiendo a los bomberos y/o miembros de la brigada con chorros de agua, ropa protectora y guantes. Proceda lentamente para evitar tropiezos y que los hombres queden atrapados entre las llamas.

Consejos técnicos para la emergencia.

Los extintores portátiles de polvo químico seco son efectivos para extinguir fuegos de Gasolina, mientras estos sean pequeños. El agente extintor debe dirigirse hacia el punto de liberación del vapor.

Al mismo tiempo continúe aplicando grandes cantidades de agua a las tuberías para enfriarlas y permitir que se cierre la válvula de seguridad, cuando disminuya el exceso de presión.

	ESTACIÓN DE SERVICIO DE RIO DE ORO NIT 13196092-6	CÓDIGO EDSRO 01	VERSIÓN 01
	PLAN DE CONTINGENCIA Y EMERGENCIA		PÁG 1 de 85

Acciones Por parte de los brigadistas que conforman el grupo de emergencia.

- ❖ Chequear el estado de los extintores y mantenerlos debidamente cargados.
- ❖ Chequear el estado de todos los equipos que conforman el sistema contra incendios de la Estación, para determinar el estado general de funcionamiento.
- ❖ Informar mediante un reporte escrito al Jefe de Operaciones sobre cualquier anomalía que se presente en el sistema contra incendios para que este proceda a efectuar los correctivos de manera inmediata.
- ❖ Reportar cualquier contingencia que suceda durante su período de turno, mediante formato donde indique el Sitio de la contingencia, la Clase de Contingencia y/o emergencia (derrame, escape, incendio, explosión, etc.), el Nombre de la persona involucrada y la solución al problema.
- ❖ Supervisar los botiquines de la Estación y llevar control de los medicamentos.

16. PASOS A SEGUIR EN UNA EMERGENCIA CON FUEGO.

Las acciones básicas que se deben desarrollar en la estación durante un incendio son las descritas a continuación.


ACCIONAMIENTO DE LA ALARMA EN FORMA OPORTUNA.

La respuesta a una emergencia solo se puede iniciar cuando se conoce la existencia del evento que la origina. La primera acción una vez detectado el fuego es dar la ALARMA en forma inmediata. Cualquier demora implica darle al incendio mayor oportunidad de crecer. El conocimiento del fenómeno de la combustión y teniendo en cuenta que “LOS PRIMEROS CINCO MINUTOS SON MAS IMPORTANTES QUE LA HORA SIGUIENTE” deben hacer parte de la ideología de los brigadistas.

LLAMAR AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE OCAÑA.

A pesar de que la empresa cuenta con un sistema de riego contra incendios y el personal de la brigada debidamente capacitado y entrenado, no se puede tener la certeza de que se va a controlar y extinguir un fuego menor que se haya iniciado. Los bomberos municipales en razón a su ubicación y dificultades de desplazamiento, requieren de cierto tiempo para responder a una alarma en la empresa; por lo cual se debe agilizar la solicitud de auxilio.

Se le debe dar al cuerpo de Bomberos la oportunidad de cumplir con su misión; es preferible que cuando ellos arriben encuentren el fuego extinguido, a que al hacerlo como tantas veces ha ocurrido el siniestro ya haya superado la capacidad operativa y la orden sea

	ESTACIÓN DE SERVICIO DE RIO DE ORO NIT 13196092-6	CÓDIGO EDSRO 01	VERSIÓN 01
	PLAN DE CONTINGENCIA Y EMERGENCIA		PÁG 1 de 85

de desalojo total quedando a merced de fenómenos físicos incontrolables. Para esto no debemos olvidar que la razón de ser de los cuerpos de Bomberos es responder a las llamadas de auxilio por incendio.

NOTIFICAR A LAS PERSONAS Y EMPLEADOS.

Una vez se ha dado la alarma y se ha activado el plan de emergencias la prioridad fundamental la constituyen LAS PERSONAS. Teniendo en cuenta que la variable básica para la evacuación es el tiempo, las mayores posibilidades para que los ocupantes de la planta puedan hacerlo con éxito, se tienen cuando se les alerta en forma temprana. Al no hacerlo así se corre el riesgo de que el plan de evacuación se transforme en una penosa acción de rescate que requeriría gran parte o la totalidad de los recursos destinados inicialmente para combatir el siniestro.

El personal administrativo que pertenece a la brigada de emergencia de la Empresa es la encargada de alertar a las personas al escuchar la alarma principal.

ESTABLECER CANALES DE COMUNICACIÓN.


El manejo de una emergencia implica la toma permanente de decisiones cruciales y su notificación a personas y entidades ubicadas fuera de la estación (BOMBEROS, AMBULANCIAS, ETC.). La primera que debe hacerse es a Bomberos y si es necesario a otros organismos de ayuda.

- Dar la voz de alerta desde teléfonos de la empresa a los funcionarios u otros sitios.
- Buscar apoyos (Sí el horario no es laboral se debe convocar al personal de la brigada)

Es importante NO UTILIZAR radios de comunicación, teléfonos celulares, linternas comunes y demás equipos que puedan generar chispa en las áreas impregnadas de gas en estado líquido ni vapor.

INICIE LAS MANIOBRAS DE EXTINCIÓN DEL FUEGO.

Los resultados de un incendio tienden a ser proporcionales al tiempo de demora en su control. Simultáneamente con la alarma se debe iniciar el combate del fuego descubierto, tratando de controlarlo y no extinguirlo. Si no se logra su extinción por lo menos se podrá mantener en un tamaño adecuado en forma tal que facilite la acción de los bomberos al

	ESTACIÓN DE SERVICIO DE RIO DE ORO NIT 13196092-6	CÓDIGO EDSRO 01	VERSIÓN 01
	PLAN DE CONTINGENCIA Y EMERGENCIA		PÁG 1 de 85

llegar. Para esto debemos recordar el principio de “UN FUEGO GRANDE ES MAS DIFÍCIL DE APAGAR QUE UNO PEQUEÑO.”, el cual también se aplica al cuerpo de bomberos; por lo tanto cualquier acción realizada inicialmente en este sentido se reflejará en los resultados finales del siniestro.


ASEGURE EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCION.

La eficacia de cualquier sistema de protección contra incendio está condicionada por su funcionamiento oportuno en el momento que se requiera. Es por esto de vital importancia que al activar la respuesta a la emergencia, algún miembro de la brigada previamente determinado se dirija a la casa de bombas del SISTEMA DE RIEGO CONTRA INCENDIOS, para que verifique en que condiciones se encuentra la bomba, y que reservas de agua existen para combatir la emergencia. Es deseable que la persona encargada de esta función, tenga conocimientos sobre la bomba en mención, y mantenga comunicación con el líder de la Brigada.

Así mismo en el patio existe una flauta de control, que gobierna el sistema de riego contra incendios. Mediante el uso adecuado de esta instalación se puede tener mayor efectividad para enfrentar la emergencia. También debe tenerse cuidado con la utilización de mangueras, ya que como están conectadas a la misma red de suministro a los rociadores, pueden ocasionar debilitamiento y bajas de presión al sistema, perdiendo efectividad. Para esto los brigadistas han recibido capacitación en el manejo.

ESTAR ALERTA A LOS INCENDIOS INTENCIONALES. Circunstancias de la vida actual vienen incrementando riesgos de incendio diferentes a los originados por factores fortuitos. Los llamados riesgos “sociales” han aumentado el número de incendios premeditados.

El detectar indicios de incendios premeditados hará posible que quienes combaten el fuego puedan protegerse mejor de los riesgos adicionales ocasionados por artefactos incendiarios o explosivos, y de esta manera anticiparse al posible comportamiento y evolución del incendio. Por otro lado, en caso de sospecha de materiales explosivos, deberá iniciarse en forma inmediata la inspección de otras áreas de la empresa en busca de situaciones similares, tales como sabotaje a equipos de protección y otros aspectos que sean aprovechados a partir de la confusión creada por el incendio.

	ESTACIÓN DE SERVICIO DE RIO DE ORO NIT 13196092-6	CÓDIGO EDSRO 01	VERSIÓN 01
	PLAN DE CONTINGENCIA Y EMERGENCIA		PÁG 1 de 85

17. DISMINUIR RIESGOS A OTRAS ÁREAS.

Se deben desarrollar acciones tendientes a proteger áreas de la estación que no se consideran críticas.

EFFECTUAR SALVAMENTOS.

El valor final de las pérdidas materiales en caso de incendio no depende exclusivamente de la extinción rápida del fuego, sino que también está condicionado a las acciones encaminadas a evitar que materiales y equipos sufran por la acción del fuego, del humo o de las mismas labores asociadas al combate del incendio. Una ventilación oportuna evitará que el vapor y el humo deterioren bienes no alcanzados por el fuego.

Se recomienda cubrir los equipos y mercancías valiosas (un computador por ejemplo) con lonas o mantas, las cuales ayudaran a minimizar los daños. Retirar de la zona donde se produce el incendio mercancías, documentos u otro tipo de valores que representen gran pérdida para la estación.


COORDINACIÓN CON EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS.

El accionar del cuerpo de BOMBEROS y demás organismos de socorro se verá altamente beneficiado cuando la brigada de emergencia interactúe con ellos. También es conveniente ponerlos al tanto de las acciones de emergencia puestas en funcionamiento antes de su llegada. Así mismo, teniendo en cuenta la preparación de la BRIGADA la cual se ha formado con los principios y la disciplina de los BOMBEROS, la labor se puede hacer de una manera conjunta y sincronizada, para actuar en el menor tiempo posible y facilitar la toma de decisiones acertadas.

CONTROL DE VEHÍCULOS Y PERSONAS.

Una situación de emergencia genera grandes flujos de personas y vehículos hacia la empresa, tales como curiosos, grupos de emergencia, personas que acuden a colaborar en su control, periodistas en busca de información, etc. Así mismo desde el interior de la empresa se inicia un movimiento de personas y vehículos compuestos por personal evacuado y por el desplazamiento de transportes de emergencias. Todo esto plantea un doble problema:

→ Un problema de seguridad, representado en la posibilidad de que aprovechando la confusión reinante, se intente ingresar a las instalaciones con fines nada claros, o se trate de sacar de la empresa elementos o valores.

	ESTACIÓN DE SERVICIO DE RIO DE ORO NIT 13196092-6	CÓDIGO EDSRO 01	VERSIÓN 01
	PLAN DE CONTINGENCIA Y EMERGENCIA		PÁG 1 de 85

→ Un problema operativo, debido a la congestión presentada tanto en el sitio mismo de incendio como en las vías de acceso, dificultando las actividades propias de la brigada y los demás grupos de emergencia. El manejo racional de estos movimientos requiere de estrictos procedimientos de control basados en los siguientes principios:

Flujo de Personal.


En la emergencia debe tenerse mucho cuidado (Si esta se da en horario laboral) con la utilización de procedimientos que impliquen restricción al flujo de personas, por el riesgo de originar situaciones de pánico.

Contactar a las personas evacuadas.

El contacto con las personas evacuadas que salen del área afectada es de gran utilidad para quienes están al frente de la emergencia. Las personas evacuadas o rescatadas pueden suministrar información valiosa sobre lo que esta sucediendo en un área específica, facilitando la respuesta a seguir. El conocer la cantidad y el estado de quienes están saliendo, ayuda a coordinar los recursos necesarios tales como atención médica, transporte, etc., y a la vez permite evaluar los resultados del operativo puesto en práctica. El Auxiliar Administrativo es la persona encargada de efectuar el conteo y contacto con el personal evacuado, el cual se concentrará en las oficinas de Central de Fugas.

Atender la prensa.

La información es un derecho de la comunidad. Por esto se debe suministrar información en el momento adecuado, y debe ser canalizada por el personal de la Empresa en forma jerárquica. Es decir por personas tales como Gerente o en su defecto a la persona que él designe en el momento. De no hacerlo la prensa buscará otras fuentes, corriéndose el riesgo que se dé información errónea, causando graves perjuicios a la empresa. Toda la información suministrada a la prensa por parte de la persona autorizada debe ser confirmada plenamente.

	ESTACIÓN DE SERVICIO DE RIO DE ORO NIT 13196092-6	CÓDIGO EDSRO 01	VERSIÓN 01
	PLAN DE CONTINGENCIA Y EMERGENCIA		PÁG 1 de 85

18. PEQUEÑO INCENDIO (CONATO) PRODUCIDO POR LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS.

Para este caso se debe utilizar de manera inmediata los extintores tipo **BC** que se hallan ubicados estratégicamente en la plataforma de llenado y en la caseta de bombas e interrumpir el fluido eléctrico a través del manejo del totalizador que desenergiza todo el sistema eléctrico de la planta.

NOTA: NO SE PUEDE REANUDAR OPERACIONES HASTA TANTO EL ELECTRICISTA NO EFECTUÉ LAS REPARACIONES Y EL SUPERVISOR DE OPERACIONES TOME TODOS LOS CORRECTIVOS QUE GARANTICEN UNA NUEVA OPERACIÓN BAJO LOS PARÁMETROS DE SEGURIDAD.

19. ANÁLISIS DE RIESGO Y VULNERABILIDAD.

Se debe conocer detalladamente la naturaleza y características de las diferentes amenazas y sus posibles consecuencias para poder definir los objetivos de desempeño para el plan, organizar respuestas oportunas a las situaciones que se presenten, diseñar procedimientos de acción acordes a cada situación, definir criterios básicos para la toma de decisiones en emergencias y proveer los recursos mínimos necesarios para afrontar y superar las emergencias asociadas.

ORIGEN DE LAS AMENAZAS.

Los siniestros descritos a continuación son las principales amenazas que en cualquier momento pueden afectar de una u otra forma a la empresa distribuidora de Gasolina y ACPM.

Accidentes operacionales.


Son todos aquellos accidentes que se generan por las condiciones inseguras o los actos inseguros relacionados con las operaciones y el manejo del producto.

Atentados.

Corresponden a todos aquellos actos productos de fenómenos sociales y políticos que intentan presionar y desestabilizar cualquier tipo de esquema en nuestro medio.

Fenómenos naturales.

Son aquellas amenazas de difícil control, pues no sabemos el momento de suceder una conflagración natural tal como un sismo y el desplazamiento de tierras los cuales afectan

	ESTACIÓN DE SERVICIO DE RIO DE ORO NIT 13196092-6	CÓDIGO EDSRO 01	VERSIÓN 01
	PLAN DE CONTINGENCIA Y EMERGENCIA		PÁG 1 de 85

las líneas de líquido y de vapor en sus conexiones entre sí o a los tanques de almacenamiento.

IDENTIFICACIÓN DE AMENAZAS.

Las siguientes son las amenazas más significativas en una estación.

Incendio.

Como se indicó anteriormente, se presentan características de alta combustibilidad y corresponde a una amenaza permanente de incendios que pueden afectar tanto a las personas como a las instalaciones.

Explosiones.

El producto que se maneja corresponde a una alta fuente de posibilidad de explosiones por lo cual su manejo debe ser seguro.

Fugas o escapes.

Las pérdidas del gasolina por escapes o fugas corresponden a un peligro inminente que en cualquier momento puede generar grandes consecuencias.

20. FACTORES DE VULNERABILIDAD.

Los siguientes son los factores de vulnerabilidad de acuerdo a las amenazas presentadas:

- El numero, tipo y gravedad de las víctimas.
- Los niveles de daño ambiental que se pueda ocasionar.
- El valor de las pérdidas materiales que la emergencia pueda ocasionar, considerando todos los factores económicos que resulten involucrados.
- El nivel de deterioro de la imagen de la empresa.
- El tiempo que se pierda por interrupción de las operaciones.


Escenarios de probables siniestros.

Corresponden a las áreas amenazadas o posibles de sufrir cualquier efecto en el caso de ocurrir un siniestro.

Probabilidad de los siniestros.

Los eventos se pueden clasificar de acuerdo con su probabilidad, de la siguiente manera:

- **IMPOSIBLE:** Muy difícil que ocurra, se presenta si acaso una vez cada veinte (20) años

	ESTACIÓN DE SERVICIO DE RIO DE ORO NIT 13196092-6	CÓDIGO EDSRO 01	VERSIÓN 01
	PLAN DE CONTINGENCIA Y EMERGENCIA		PÁG 1 de 85

- **IMPROBABLE:** Muy baja posibilidad, se presenta si acaso una vez entre 11 a 20 años.
- **REMOTO:** Limitada posibilidad de ocurrencia, se presenta en frecuencias de 6 a 10 años.
- **OCASIONAL:** Ha ocurrido pocas veces, si acaso, entre 1 a 5 años.
- **MODERADO:** Ha ocurrido varias veces, cada 3 a 12 meses.
- **FRECUENTE:** Alta probabilidad de ocurrencia; una vez o más por mes.


21. GRAVEDAD DE LAS CONSECUENCIAS.

La gravedad de las consecuencias se define de la siguiente manera:

- **INSIGNIFICANTE:** Cuando las consecuencias no afectan el funcionamiento de la estación; las pérdidas o daños son despreciables.
- **MARGINAL:** Cuando las consecuencias afectan levemente el funcionamiento de la planta; las pérdidas o daños son moderados.
- **CRÍTICA:** Cuando las consecuencias afectan parcialmente el funcionamiento de la estación; las pérdidas o daños son considerables.
- **CATASTRÓFICA:** Las consecuencias afectan en forma total el funcionamiento de la estación; las pérdidas o daños son de gran magnitud.

22. CLASIFICACIÓN DE EMERGENCIAS.

- **EMERGENCIA GRADO 1:** Corresponden a todas aquellas emergencias que sólo afectan un área de la operación y pueden ser controladas fácilmente con solo una parte de los recursos propios. Las funciones se activarán a solicitud del Jefe de Operaciones.
- **EMERGENCIA GRADO 2:** Son aquellas que por sus características requieren siempre de todos los recursos internos de la Empresa.

	ESTACIÓN DE SERVICIO DE RIO DE ORO NIT 13196092-6	CÓDIGO EDSRO 01	VERSIÓN 01
	PLAN DE CONTINGENCIA Y EMERGENCIA		PÁG 1 de 85

- **EMERGENCIA GRADO 3:** Aquellas que por sus características, implicaciones y magnitud requieren de la intervención inmediata, masiva y total de los recursos internos y externos.

Funciones y responsabilidades de la brigada.

ANTES DE LA EMERGENCIA.

- Mantener permanente **INSPECCIÓN** de riesgos y **REVISIÓN** e **INVENTARIO** actualizado de equipos y elementos de protección personal.
- Efectuar **PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN** y **REUNIONES DE SEGURIDAD** con todos los involucrados, generando sistemas de información oportuna sobre las emergencias.
- Programar y participar activamente en **SIMULACROS**.
- Informar al usuario sobre los pasos a seguir en caso de una emergencia y la importancia de dar aviso oportuno a la estación.

DURANTE LA EMERGENCIA.


- Ejercer inmediato **CONTROL DEL INCENDIO**, de acuerdo a los procedimientos establecidos.
- **RESCATAR** las personas atrapadas.
- Colaborar con **SALVAMIENTO DE BIENES Y EQUIPOS**
- **ORIENTAR** a las entidades de Apoyo externo al instante de hacer presencia en el lugar de los hechos.

DESPUÉS DE LA EMERGENCIA.

- **INSPECCIONAR** las áreas afectadas con el fin de asegurar el control total del incendio.
- **RESTABLECER** hasta donde sea posible el suministro de Gasolina y ACPM.
- **REALIZAR Y SUPERVISAR** el mantenimiento de los equipos utilizados durante la operación.
- **ANALIZAR** la operación realizada con el fin de optimizar cada vez más la capacidad de reacción.

Grupos de apoyo logístico.

Grupo de suministro y transporte. Está conformado por los funcionarios de la Empresa, su función básica es facilitar la consecución, movilización y transporte de los diferentes recursos humanos y técnicos para el control y mitigación de emergencias y estar en contacto con los Bomberos Voluntarios.

	ESTACIÓN DE SERVICIO DE RIO DE ORO NIT 13196092-6	CÓDIGO EDSRO 01	VERSIÓN 01
	PLAN DE CONTINGENCIA Y EMERGENCIA		PÁG 1 de 85

ANTES DE LA EMERGENCIA.

- Mantener un inventario mínimo.
- Reportar a la Gerencia cualquier necesidad de recursos.

DURANTE LA EMERGENCIA.

- Ubicar, gestionar y transportar los recursos humanos y técnicos requeridos.
- Estar en permanente contacto con La Gerencia.
- Estar alerta de acuerdo a las necesidades que se presenten durante el desarrollo de la emergencia.

DESPUÉS DE LA EMERGENCIA.

- Retornar los recursos a su lugar de origen, de preferencia en las mismas condiciones o estado en que fueron recibidos.
- Chequear e inspeccionar los vehículos utilizados y en el menor tiempo posible dejarlos en condiciones óptimas de operación.
- Elaborar informe a Gerencia sobre las actividades realizadas.

23. GRUPO DE PRIMEROS AUXILIOS.


Está conformado por personal previamente seleccionado, de la misma brigada de emergencias o Secretarías, cuya función básica es la de dar atención de primeros auxilios al personal que se encuentre afectado durante la contingencia o cuando una situación lo amerite. Son los directos responsables de todas las actividades relacionadas con la prestación pronta y oportuna de los primeros auxilios. Sus principales actividades son:

ANTES DE LA EMERGENCIA.

- Verificar la existencia y dotación del botiquín de primeros auxilios.
- Tener al día la información sobre los hospitales, centros de atención Médica y especialistas en la ciudad, así como de los diferentes grupos institucionales de atención médica.
- Mantener la cantidad adecuada de medicamentos relacionados con quemaduras por frío y calor, y la forma de utilizarlos.

DURANTE EL EVENTO.

- Prestar primeros auxilios al personal que los requiera.
- Remitir a centros de salud locales a las personas afectadas.
- Colaborar con las autoridades de salud y con los socorristas de grupos externos especializados.

	ESTACIÓN DE SERVICIO DE RIO DE ORO NIT 13196092-6	CÓDIGO EDSRO 01	VERSIÓN 01
	PLAN DE CONTINGENCIA Y EMERGENCIA		PÁG 1 de 85

- Facilitar los materiales e implementos que sean requeridos por los socorristas de acuerdo al desarrollo de la contingencia.
- Mantener coordinación con los hospitales, para ejercer una oportuna y acertada atención médica.

DESPUÉS DEL EVENTO.

- Efectuar inventario detallado de los materiales y equipos
- Restablecer la disponibilidad de los materiales y equipos para futuros sucesos.
- Analizar los procedimientos empleados durante la contingencia y tomar las medidas correctivas del caso.
- Levantar acta de las actividades y presentarlo a la Gerencia.

El presente Plan de Contingencia rige a partir de la fecha de su publicación. Deberá ser sometido a pruebas y prácticas para que su aplicación sea efectiva en todos los sentidos.

Anualmente deberán efectuarse las correcciones o modificaciones que ameriten al presente plan de acuerdo al grado de exposición del público y los cambios en las condiciones de operación.

CARLOS ALONSO CHINCHILLA RANGEL
CC No 13.196.092
Gerente